BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.924

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 6 de Marzo de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

en el día 5 de Marzo de 1934

Por avisos varios	1.923.—
" marcas	280.—
" adicional de marcas . .	391.—
" subscripciones	25.—
" venta de Boletines y folletos	12.10
Total	$ 2.631.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Noviembre de 1933 (N.º 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de Noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguientes datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen.
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia

e27 dic. v10 marzo

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Agricultura

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Nombramiento de personal ad-honórem, en establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934.

36.938. — 16. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase empleados ad-honórem en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María: a doña María J. de Kocianciç, a doña Cándida M. de Vidal; a don Marino Clemente Paoli (Cl. 1914, D. M. 48, M. 3.006.918), a doña Ana S. de Bustos, a doña Beatriz G. de Lagares; a doña Filomena G. de Pérez. — En el Hospicio de las Mercedes: a los señores Mario Atilio Ramón Damiani (Cl. 1909, D. M. 43, M. 2.758.258) y Rafael Vicente Arcone (Cl. 1909, D. M. 2, M. 178.424). — En el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza" en C. del Uruguay: al doctor Angel F. Artusi (Cl. 1904, D. M. 30, M. 1.827.357).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando retiro, rebajas y adjudicando decenas a los agentes que en el mismo se expresan.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934.

36.937. — 17. — Vista la nota presentada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por la que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.°, inciso 5.°, apartado a) del Reglamento General de esa Comisión Administradora, eleva a la superior aprobación los aumentos, rebajas y retiro de concesiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el retiro de decenas a los agentes que a continuación se expresan:

Chapa 1086 Rojas Elvira L. de, Salta 1360, 4 decenas.
Chapa 856 Castauro Ciffré Aída G. de, Pueyrredón 1426, 4 decenas.
Chapa 879 Estrada José de, Cabildo 176, 5 decenas.
Chapa 655 Rosasco María E. B. de, Rivadavia 8558, 4 decenas.
Chapa 1968 Zavalía María L. de, Garay 3470, 6 decenas.
Chapa 784 Zuretti Héctor, Cerrito 245, 2 decenas.
Chapa 210 Fornabaio Víctor F., Brasil 955, 8 decenas.
Chapa 80 Bumbaca María T. de, Maipú 374, 2 decenas.
Chapa 526, Marín Julia S. de Uruguay 112, 3 decenas.
Chapa 405 García Abelardo, "Tandil", L. N. Alem 620, 3 decenas.
Chapa 301 Grimm Rodolfo "Chabut", 2 decenas.
Chapa 704 Tobías Alfredo, Avda. Olivera y Rivadavia (K), 3 decenas.

Art. 2.° — Apruébase las rebajas de decenas a los agentes siguientes:
Chapa 385 Larán Nicolás, 25 de Mayo 298, 7 decenas.
Chapa 1200 Vinagre Manuel, Rivadavia 2599, 3 decenas.

Art. 3.° — Apruébanse las adjudicaciones siguientes:
Chapa 879 Rosasco y Estrada, Cabildo 176, 9 decenas.
Chapa 1086 Rojas y Castauro Gioffre, Salta 1360, 8 decenas.
Chapa N.° 1068 Zavalía Lagos Dolores, Garay 3470, 6 decenas.
Chapa N.° 412 Jáuregui Emma B. de, Sarmiento 302, 7 decenas.
Chapa N.° 784 Zuretti Juana M. S. de, Cerrito 245, 2 decenas.
Chapa N.° 210 Fornabaio Víctor F. (h), Brasil 955, 8 decenas.
Chapa N.° 80 Bumbaca Adelina, Maipú 374, 2 decenas.
Chapa N.° 129 Chiappeta Carmelo, Pozos 927, 3 decenas.
Chapa N.° 256 Barbat Francisco de P., Bmé. Mitre 487, 10 decenas.
Chapa N.° 527 Llambí Eduardo, Santa Fe 5168, 4 decenas.
Chapa 447 Hidalgo Julio, Viamonte 327, 5 decenas.
Chapa N.° 655 Suñer Clar Jaime, Villa Mercedes, San Luis, Perdenera 312, 4 decenas.
Chapa N.° 1002 Iterman Hnos., Santa Fe, San Martín 2415, 8 decenas.
Chapa N.° 727 Nanni José, Junín, Rivadavia 151, 3 decenas.
Chapa N.° 526 Marín y Faustiñana, Uruguay 112, 5 decenas.
Chapa N.° 1032 Joseph Enrique, Brasil 1531, 5 decenas.
Chapa N.° 373 Aldabe Josefa G. de, Av. Del Tejar 3981, 2 decenas.
Chapa N.° 856 Macaya Elena G. de, Cerrito 523, 4 decenas.
Chapa N.° 822 Ríes Ramón, Olazábal 4736, 3 decenas.
Chapa N.° 819 Aguzzi Héctor L., Rosario, Córdoba 954, 5 decenas.
Chapa N.° 903 Scillano Francisco, Belgrano 424, 3 decenas.
Chapa N.° 967 Correa Angélica S. de, Carlos Calvo 1999, 4 decenas.
Chapa N.° 552 Parisi Miguel A., Escalada 461, 4 decenas.
Chapa N.° 917 Posse Dolores N. de, Uruguay 945, 4 decenas.
Chapa N.° 924 Martinucci Emilia, Tucumán 3124, 3 decenas.
Chapa N.° 932 Serra Isidro F., Magdalena, 3 decenas.
Chapa N.° 937 Cuchetti Pedro, Alvarez Thomas 2624, 2 decenas.
Chapa N.° 940 Di Corleto Juan, Castillo 1, 2 decenas.
Chapa N.° 943 Pagliano Francisco M., Casa de Gobierno 1.° P., 2 decenas.
Chapa N.° 949 Ghigliaza María M., Colombres 888, 3 decenas.
Chapa 950 Abatte Ana Q. de, Córdoba 1729, 3 decenas.
Chapa N.° 405 García Dolores A. de, Tandil, N. N. Alem 620, 3 decenas.
Chapa N.° 958 Marchese y Capdevielle, Mitre 2295, 7 decenas.
Chapa N.° 965 Forcada Antonio, Av. Olivera y Rivadavia (K), 3 decenas.

Art. 4.° — Apruébanse los aumentos que a continuación se expresan:
Chapa N.° 735 Pizarro M. A. y J. G. de, Orán 1487, 2 decenas.
Chapa 79 Console Antonio, Reconquista 25, 1 decena.
Chapa N.° 560 Parodi María, Avellaneda 3702, 1 decena.
Chapa N.° 712 Usandivaras Arturo, Tucumán, Laprida 653, 2 decenas.
Chapa N.° 40 Albé Luis, Yerbal 799, 1 decena.
Chapa N.° 841 García Anatilde N. de, Belgrano 1110, 1 decena.
Chapa N.° 545 Milberg y Cano, Moreno 2649, 2 decenas.
Chapa N.° 1246 Miello Francisca S. de, Medrano 695, 1 decena.
Chapa N.° 550 Olivella Piqué Juan, Salguero 1765, 2 decenas.
Chapa N.° 650 Paura Luis, Bmé. Mitre 312, 1 decena.
Chapa N.° 299 Gaitán Agustín, Bmé. Mitre 1694, 1 decena.
Chapa N.° 1200 Vinagre Manuel, Rivadavia 2599, 2 decenas.

Art. 5.° — Rectifícase el decreto de 19 de Diciembre ppdo., en la parte que a continuación se expresa: en el artículo 2.° desde donde dice Chapa N.° 303, García Elena V. de, Reconquista 976, 5 decenas, hasta el final de dicho artículo debe considerarse comprendido en el artículo 3, a continuación de donde dice Chapa N.° 881, Filippis Josefina A. de, Tacuarí 1524, 4 decenas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Centro Montañés". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934.

36.981. — 106. — C. 21. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Montañés" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez y siete (117) a ciento diez y nueve (119), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Montañés", por la asamblea realizada el 10 de Diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Banco Comercial del Plata". — Dando intervención al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

37.424. - 115. - Vistos: que los informes de la Inspección Gral. de Justicia, de fs. 1 y 3, denuncian hechos delictuosos que se habrían perpetrado en la sociedad anónima "Banco Comercial del Plata, S. A.", sito en la Avenida de Mayo 652, y cuya investigación se halla a cargo de las autoridades policiales y judiciales que se han abocado el conocimiento de los hechos;

Que según los mismos informes, la sociedad de referencia ha quedado sin autoridades legítimas, y

CONSIDERANDO:

1.° Que, como se ha sostenido en múltiples casos por el Poder Ejecutivo (entre otros, en el Decreto N.° 30.708 de fecha 23 de noviembre de 1933, aplicando los artículos 45 del Código Civil, 318 del Código de Comercio y concordantes), es deber del mismo cuidar que el "bien común" o el "interés público" esencial para la existencia de las personas jurídicas, no sufran desmedro; función que el Poder Ejecutivo desempeña por intermedio de la Inspección General de Justicia, de acuerdo al Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923;

2.° Que no obstante la investigación de los hechos delictuosos denunciados que realiza la justicia, y sin perjuicio de las medidas que, en su oportunidad, pueda disponer el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades propias y con nuevos elementos de juicio, es su deber ineludible arbitrar, sin dilación los recursos necesarios a efecto de evitar que se magnifiquen los perjuicios, en salvaguarda del interés público, cuya custodia le ha sido confiada, y ante la situación de hecho denunciada respecto a la acefalía producida en los órganos directivos a la sociedad anónima de referencia.

3.° Que atento al caso excepcional planteado; habiendo peligro en la demora y en virtud del deber y atribución que quedan enunciados, no existe por el momento a juicio del P. E. otro recurso que la aplicación analógica del principio informante del artículo 1684 del Código Civil a los efectos de la intervención judicial que fuera procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, en el día, a fin de que se solicite ante el señor Juez de Comercio la intervención judicial, en virtud de las razones de hecho y de derecho expresadas precedentemente.

Art. 2.° — Recábese de la Inspección General de Justicia la remisión inmediata de todos los antecedentes relativos a la creación y funcionamiento de la sociedad anónima referida, desde su constitución originaria hasta la fecha.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y déjese copia de lo actuado, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO
MANUEL DE IPIONDO

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunido en Acuerdo Extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, seguida al soldado Eleuterio Silva, Clase 1911, Matrícula 1.706.883, D. M. 28, O|E Monte Caseros, argentino, soltero de 22 años de edad, de profesión peón de campo, perteneciente al Regimiento número 9 de Caballería, en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de esta Ciudad, inculpado de: "delito contra la propiedad" y "falta que afecta el servicio", ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Imponiendo al soldado Eleuterio Silva, el castigo disciplinario de 18 meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta militar de deserción calificada, prevista por el artículo 711, inciso 4.° del Código de Justicia Militar y reprimida por el artículo 712, inciso 3.° del mismo Código, con la agravante de abandono del sable-bayoneta, prevista y penada por el artículo 770 del Código de Justicia Militar, debiéndosele formular cargo por el valor de los efectos militares no recuperados, con la declaración contenida en el artículo 708 del mismo Código y de conformidad con los artículos 543 y 568 del Código expresado;

Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Ttes. Coroneles, Alberto Garzón y Camilo Corradi, Vocales. — Mayores Vocales, D. Oscar Durañona y D. José M. San Martino. — Ante mí: Firmado: Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original, que corre agregado en autos. — Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — V° B°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

36.304. — 379. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (S. N.° 65.997|933, Cde. 1, D. G. P., S. N.° 1296|933, Cde. 1, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Eleuterio Silva (C. 1911, D. M. 28, M. 1.707.883), perteneciente al Regimiento número 9 de Caballería, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

De conformidad con la presente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente decreto, el soldado Eleuterio Silva (C. 1911, D. M. 28. M. 1.707.883), perteneciente al Regimiento número 9 de Caballería, cumplirá en el Regimiento de Gendarmería, la pena que le ha sido impuesta.

La Dirección General de Administración le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Eduardo Fernández Valdés, General de Brigada, Director General del Personal.

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.588. — 380. — Visto el expediente V. 587|934 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente Coronel (R. A.) D. Napoleón R. Vera, (Clase 1875, Matrícula 174.910, Distrito Militar N.° 2), Juez de Instrucción Militar de la misma.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.582. — 381. — Visto el expediente que antecede, reservado G. 146|934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Teniente 1.° de Infantería D. Nicodemes E. González (Clase 1899, Matrícula 3.568.002, Distrito Militar número 57), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley antes citada, con goce del cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) del sueldo de su grado; que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a diez y seis años, once meses y cinco días (16 años, 11 meses y 5 días) y por abono de campaña, un año, siete meses y nueve días (1 año, 7 meses y 9 días), que sumados forman un total de diez y ocho años, seis meses y catorce días (18 años, 6 meses y 14 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d), de la mencionada Ley 9675.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, Primera Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.581. — 382. — Visto el presente expediente reservado M. 298|934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Cirujano de Regimiento doctor Luis Molina Zubiría (Clase 1889, Matrícula 799.924, Distrito Militar 68), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), con goce del treinta y seis por ciento (36 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la disposición legal citada, por alcanzar sus servicios simples a diez años, cinco meses y veintisiete días (10 años, 5 meses y 27 días) y por abono de campaña, un año, seis meses y siete días (1 año, 6 meses y 7 días), que sumados forman un total de doce años y cuatro días (12 años y 4 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.591. — 383. — Visto el expediente P. 520|934 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a partir del día 11 de Marzo próximo, 10 meses de licencia, para ausentarse del país, en viaje por los principales puertos de América, Asia, Africa y Oceanía, al Cirujano de Brigada (R. A.) D. Félix Paz, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos "Memorándum" de especificaciones y presupuestos para la ejecución de modificaciones en el Pabellón Cuadra "B" en los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.590. — 384. — Visto este expediente (I. 1500|24, corresponde 3214, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscripto con el Banco Argentino Uruguayo, adjudicatario de las obras de terminación en la Cuadra "B", con destino a los Cuarteles de Infantería que se levantan en la Capital Federal (Maldonado), (contrato de fecha 16 de Abril de 1932, aprobado por decreto número 03.342, de fecha 13 de Mayo de 1932, B. M. N.° 9073; acta convenio de fecha 15 de Noviembre de 1932, aprobada por decreto número 14.512 de fecha 19 de Diciembre de 1932, B. M. número 9248 y acta de transferencia de contrato y reanudación de obras de fecha 19 de Julio de 1933, aprobada por decreto número 25.332 de fecha 21 de Julio de 1933, B. M. N.° 9421), referente a la ejecución de diversas modificaciones en el pabellón citado, a objeto de que el edificio llene más ampliamente la finalidad a que está destinado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos números 7207, 7302, 7436 y 8959, "Memorándum" de especificaciones y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de modificaciones en las obras de terminación del Pabellón Cuadra "B" de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — Apruébase el "acta convenio", suscrita con fecha 20 de Diciembre de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el Banco Argentino Uruguayo, referente a la ejecución de varias modificaciones en las obras de terminación de la Cuadra "B", la que importa la economía neta de $ 24.605.58 m|n (veinticuatro mil seiscientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 3.° — La suma de $ 656.831.95 m|n. (seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, disminuído en $ 24.605.58 m|n. (veinticuatro mil seiscientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional) que es el importe de la economía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 632.226.37 m|n. (seiscientos treinta y dos mil doscientos veintiséis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) monto a que queda reducido el contrato de referencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la impresión de un álbum fotográfico para la Dirección de Remonta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.587. — 385. — Visto el presente expediente R. 858|34 (M. G.), por el que la Dirección de Remonta solicita la impresión de la adjunta colección de fotografías del ganado "tipo militar" en forma de álbum, y

CONSIDERANDO:

Que dicha impresión es de positivo valor tanto para la instrucción como para la Remonta del Ejército y que, por otra parte, ella está contemplada en la Reglamentación de la Ley de Estadística Militar (R. L. M. 6),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la impresión del álbum fotográfico de referencia, solicitado por la Dirección de Remonta.

Art. 2.° — Los gastos que ocasionen la autorización precedente se imputarán hasta la suma de ($ 3.400.— m|n.) tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional a la Ley 11.242 (Plan de Trabajos y Gastos para 1934).

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.583. — 386. — Visto el presente expediente P. N.° 35.219|34 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con

anterioridad del 3 de Febrero del corriente año, al Sargento Luis Beltrán Páez (C. 1897, M. 2.274.853, D. M. 35), del Batallón de Arsenales, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y ocho días (16 años y 8 días) y por abono de campaña, un año, diez meses y once días (1 año, 10 meses y 11 días), que sumados hacen un total de diez y siete años, diez meses y diez y nueve días (17 años, 10 meses y 19 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Derogando un decreto de retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.585. — 387. — Visto el presente expediente M. N.° 38.104|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 2 de Junio de 1923, (B. M. N.° 6487, 1.ª Parte) por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al soldado conscripto Alberto Murchio (C. 1902, M. 0.762.331 D. M. 15), en virtud de no haberse presentado ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de ser reconocido por la misma.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración por la cual se denegaban los beneficios de la Ley 11.412.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.589. — 388. — Visto el expediente D. 17.466|29, Cde. 23 (D. G. P.), iniciado por la señora Paula Clementina Moreno de Diez, en el que solicita reconsideración a la Resolución del 26 de Junio de 1933, por la cual le fué denegado los beneficios de la Ley 11.412, que solicitó invocando el carácter de nieta viuda del señor Coronel Graduado D. Antonio Rodríguez y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; o en su defecto, que se le conceda el recurso de apelación para ante el señor Procurador General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución no se hizo lugar a lo solicitado por no corresponder, en razón de que de la documentación presentada por la recurrente no surge el grado de parentesco que invoca con el causante;

Que en esta presentación, la recurrente no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en la citada Resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Paula Clementina Moreno de Diez, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General d la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

36.584. — 389. — Visto el expediente I. 2553|929, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 7 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita María de Irigoyen, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras de reconstrucción, construcción y blanqueo en el Cuartel del Regimiento número 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez".

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.603. — 390. — Visto este expediente C. 3953|33, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas reparaciones y trabajos de blanqueo en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichas obras, a fin de satisfacer necesidades del servicio y proveer a la salud e higiene de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción del piso del Casino de Suboficiales y Cantina, construcción de una pared para habilitar un depósito y blanqueo general del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Gualeguay.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.204.97 (tres mil doscientos cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 480.74 m|n. (cuatrocientos ochenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.685.71 m|n. (tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 1 del Presupuesto del año 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando el presupuesto para la construcción de una plataforma metálica de observación en la parte superior de un tanque en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.604. — 391. — Visto este expediente (C. 10|23, corresponde 7326, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto presentado por la casa Mariani Hnos., para la construcción de una plataforma metálica de observación en la parte superior del tanque de hormigón armado existente en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia, con el fin de instalar un proyector, incluso los trabajos complementarios de albañilería, y recaba la autorización correspondiente para abonar a la casa citada el importe del referido presupuesto; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la casa Mariani Hnos., para la construcción de una plataforma metálica de observación en la parte superior de un tanque de hormigón armado existente en el Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Concordia, para instalar un proyector, incluso los trabajos complementarios de albañilería, cuyo importe asciende a la suma de $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a la casa Mariani Hnos., la suma de pesos 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional), a que asciende el importe del presupuesto de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 375.— m|n., (trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 2.875.— m|n. (dos mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.606. — 392. — Visto el expediente Rdo. letra C. 142|934, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la División Movilización de la Dirección General de Comunicaciones, al Mayor D. Emilio Correa Morales, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.612. — 393. — Visto el presente expediente reservado K. 293|934 (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 3.° de la Ley 11.834 y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Infantería D. Julio C. Krause (Clase 1905, Matrícula 800.565, Distrito Militar N.° 68), del Distrito Militar N.° 49, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del treinta y seis por ciento (36 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la disposición legal citada, por alcanzar sus servicios simples a diez años y siete días (10 años y 7 días) y por abono de campaña, un año, cinco meses y veinticuatro días (1 año, 5 meses y 24 días), que sumados forman un total de once años, seis meses y un día, (11 años, 6 meses y 1 día), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.613. — 394. — Visto el presente expediente R. 65.057|934 (D. G. P.), la información adjunta, por la que se comprueba que la inutilización del Teniente D. César M. Rosasco, ha sido producida a consecuencia de actos del servicio, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Dirección General del Personal y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente de Infantería D. César M. Rosasco (Clase 1904, Matrícula 800.723, Distrito Militar 68), de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del sueldo íntegro de su grado, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 17, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Regisrto Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.615. — 395. — Visto el expediente G. 584|934 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 1 mes de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a las pensionistas militares (Ley 4707) señora María Adelina Barusi de Giraldes e hija Elena Clotilde Giraldes.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.616. — 396. — Visto la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Albino Ruiz (C. 1908, D. M. 2, M. 210.642), del Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce" (Exp. 842, M. G.), (R. 65.841|933, Cde. 1, D. G. P.), (R. 1105|33, Cde. 1, IV División, D. G. P.), y no obstante lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la solicitud de indulto formulada en favor del soldado Albino Ruiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la adjunta "Reglamentación Provisional de Pruebas para Oficiales" — 1.ª Parte — "Pruébase para oficiales subalternos" y proyectando las modificaciones a los Reglamentos y Reglamentaciones en vigor.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.770. — 397. — Visto lo prescripto por el artículo 1.° de la Ley 11.834 y atento a lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército (Exp. letra S. N.° 635|34, M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta "Reglamentación Provisional de las Pruebas para Oficiales—1.ª Parte—"Pruebas para oficiales subalternos", la que entrará en vigor inmediatamente.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra se proyectará las modificaciones a los Reglamentos y Reglamentaciones en vigor, en concordancia con la que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando para que se adquiera por licitación privada (2.000) dos mil tricotas de lana color verde oliva.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.618. — 398. — Visto el presente expediente A. 1014|34 (M. G.) lo informado por la Dirección General de Administración y de conformidad a lo establecido en los artículos 3.° y 4.° de la Ley 3305 y decreto de fecha 12 de Agosto de 1952, inserto en el B. M. 2718, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por licitación privada. (2.000) dos mil tricotas de lana color verde oliva; con imputación al inciso 28, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.617. — 399. — Visto el presente expediente (letra G. N.° 569|34, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 2 de Febrero del corriente año:

En la Dirección General de Aeronáutica (inciso 11, ítem 2), del Ayudante 1.°, Ayudante Oficina de Control, Juan Guerra (Clase 1913, Matrícula número 1.488.278, D. M. N.° 68).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

36.772. — 400. — Visto el expediente que antecede, reservado G. N.° 330|934, D. G. P.), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 3, al Teniente Coronel D. Alberto González Albarracín, de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.608. — 401. — Vista la propuesta que antecede, formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente D. 35|934, Cdc. 3 (M. G.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Profesor en la Escuela Superior de Guerra, para los Cursos regulares de la misma, en la materia que a continuación se expresa, con la asignación de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, en reemplazo del Teniente Coronel D. Luis H. Videla, que pasó a otro destino:

Mayor Rodríguez Jurado Carlos, Materia Equitación, Curso regulares, número de cátedras 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.607. — 402. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela de Artillería (A. 6), expediente C. 5038|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artillería (A. 6), con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, profesor de la materia que a continuación se expresa, con la asignación mensual de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas del personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, en reemplazo del Capitán D. Joaquín Sauri.

Mayor, Julio C. Checchi, Materia Teoría de Tiro, Curso A, número de cátedras 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, 19 de febrero de 1934.

36.610. — 403. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado P. 282|934, "Corresponde 1", (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Infantería don René J. Pignoux (Clase 1889, Matrícula 3.278.055, Distrito Militar N.° 51), de la Dirección General de Administración, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con goce del ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veinticinco años, once meses y siete días (25 años, 11 meses y 7 días) y por abono de campaña, un año, once meses y ocho días (1 año, 11 meses y 8 días), que sumados forman un total de veintisiete años, 10 meses y qince días (27 años, 10 meses y 15 días) sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o.) que determina el artículo 60, inciso d), de la mencionala Ley 9675.

Artículo 2.° — Publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.764. — 404. — Visto el presente expediente reservado S. 297.934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Infantería don Federico C. S. Schmaedke (Clase 1904, Matrícula 9.315, Distrito Militar N.° 1), del Distrito Militar N.° 63, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del cuarenta y dos por ciento (42 o|o.) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la disposición legal citada y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a once años, once meses y diez días (11 años, 11 meses y 10 días) y por abono de campaña, un año, diez meses y nueve días (1 año, 10 meses y 9 días), que sumados forman un total de trece años, nueve meses y diez y nueve días (13 años, 9 meses y 19 días), sus servicios militares computados.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.614. — 405. — Visto el presente expediente S. N.° 40.136|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 23 de enero del corriente año, al Sargento Baudilio de Jesús Soria (C. 1894, M. 0.316.484, D. M. 3), de la Escuela de Mecánica, con goce del (75 o|o.) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el Cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, once meses y, veintiún días (17 años, 11 meses y 21 días) y por abono de campaña un año, diez meses y veintinueve días (1 año, 10 meses y 29 días), que sumados forman un total de diez y nueve años, diez meses y veinte días (19 años, 10 meses y 20 días).

Artículo 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Modificando decretos de retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.758. — 406. — Visto este expediente B. N.° 38.189|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 11 de enero de 1928 (B. M. N.° 7843, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Marcos Andrés Bastianes (C. 1906 M. 0.176.033, D. M. 2), por haber resultado apto para el servicio auxiliar en caso de movilización, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y no encontrándose en consecuencia comprendido en ninguno de los casos previstos en los artícuis 16 a 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.757. — 407. — Visto el presente expediente P. N.° 14.270|28 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 5 de enero de 1928 (B. M. N.° 7828, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Félix Pellizza (C. 1906, M. 2.816.225, D. M. 44), por haber resultado apto para todo servicio, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos; debiendo ser dado de baja de la lista de retirados y pasar a la Reserva con los ciudadanos de su clase.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.756. — 408. — Visto el presente expediente G. N.° 38.431|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al músico solista retirado Antonio Geranio (C. 1891, M. 0.008.465, D. M. 1), por Decreto de fecha 5 de mayo de 1927 (B. M. N.° 7639, 1.ª Parte), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, los que alcanzan a tres años, nueve meses y doce días (3 años, 9 meses y 12 días), debiendo liquidarse dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.759. — 409. — Visto el expediente V. 1488|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora Eloisa Alcacer de Venegas, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.755. — 410. — Visto el presente expediente K. N.° 40.331|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Dolores Galíndez de Konig e hijos menores Emilio Augusto, Carlos Bernardo y Oscar Luis Konig, la parte de pensión que percibían las pensionistas Dolores Delicia y Elena Luisa Konig, por haber éstas contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 45.37 m|n.) cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, de conformidad con la L. Orgánica M. 4707, Título IV, Capítulo I y artículos 5.° y 6.°.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, 20 Febrero de 1934.

36.761. — 411. — Visto las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta;

1.° — Que el soldado Reynerio Mario Maza (C. 1909, D. M. 4, M. 496.240)

del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada (Exp. M. N.° 4001|931, D. G. P., M. N.° 349|930, Cde. 1, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada reiterada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fecha 12 de enero de 1934, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 3.° y 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que el soldado Bonifacio More (C. 1912, D. M. 61, M. 3.836.141), del Regimiento N.° 5 de Artillería Montada (Exp. M. N.° 65.537|933. Cde. 2, D. G. P., M. N.° 706|933, Cde. 2, IV División, D G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada o sea el día 7 de diciembre de 1933, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 6.° y 712, inciso 3.° del citado Código;

3.° — Que el soldado Jacobo Udadorsky (C. 1912, D. M. 1, M. 122.328), del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada (Exp. U. N.° 65.774|933, Cde. 2, D. G. P., U. N.° 1012|933, Cde. 2. IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 5 de enero del año en curso, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° 711, incisos 3.° y 6.° y 712, inciso 3.° del mismo Código;

4.° — Que el soldado José Antonio Díaz (C. 1912, D. M. 3, M. 361.995), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Exp. D. número 65.080|934, Cde. 1, D. G. P., número 135|934, Cde. 1, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, o sea el día 5 de enero del corriente año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del ya mencionado Código;

5.° — Que los soldados Roberto Gilbert (C. 1909, D. M. 2, M. 236.784), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Exp. G. N.° 19.738|932, D. G. P., G. N.° 991|932, Cde. 1, IV División, D. G. P.), Carlos Alberto Calderón (C. 1911, D. M. 16, M. 855.072), del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" (Exp. C. N.° 65.078|934, D. G. P., C. N.° 134|934, IV División, D. G. P.); Julián Gabriel Villa (C. 1911, D. M 36 2.329.152), de la 3.ª Compañía de Comunicaciones (Exp. V. N.° 8849|932, Cde. 1, D. G. P., V. N.° 587|932, Cde. 4, IV División, D. G. P.); Damián Colqui (C. 1911, D. M. 64, M. 3.978.428), del Regimiento N.° 5 de Artillería Montada (Expediente C. número 65.002|934 D. G. P.), C. N.° 5|934, IV División D. G. P.), y Raúl Alfredo Forti (C. 1912, D. M. 17, M. N.° 924.493), del Batallón de Arsenales (Exp. F. N.° 65.013|934, D. G. P., F. N.° 24|934, IV División, D. G. P), han cometido deserción simple, reiterada por segunda vez el primero y reiterada el tercero, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 21 de diciembre de 1933, 1.° de enero de 1934, 8 de enero de 1934, 27 de noviembre de 1933 y 8 de diciembre del mismo año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del precitado Código;

6.° — Que el soldado Enrique González (C. 1912, D. M. 67, M. 2.597.473), del Regimiento N.° 9 de Infantería (Expediente G. N.° 65.075|934, D. G. P., G. N.° 123|934, IV División, D. G. P), ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 14 de diciembre de 1933, falta prevista y penada por los artículos y Código citados precedentemente

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Reynerio Mario Maza, dieciocho meses de confinamiento en el R. de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 8604, 1.ª Parte);

Al soldado Bonifacio More, trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio en la misma forma que el anterior y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. número 9368, 1.ª Parte);

Al soldado Jacobo Udadorsky, siete meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del referido Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9414, 1.ª Parte);

Al soldado José Antonio Díaz, cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio en la misma forma que el anterior;

A los soldados Roberto Gilbert y Carlos Alberto Calderón, 30 días de calabozo y dieciocho meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que serán transferidos sin carácter de confinados;

Al soldado Julián Gabriel Villa, 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9117, 1.ª Parte);

A los soldados Damián Colqui y Raúl Alfredo Forti, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo en las unidades a que pertenecen;

Al soldado Enrique González, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Bonifacio More, Damián Colqui, Raúl Alfredo Forti y Enrique González, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de J. M., R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en estos sumarios e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Recomendando al Ejército la conducta sobresaliente de Oficiales, Suboficiales y soldados, con motivo del movimiento subversivo producido en las ciudades de Santa Fe y Paso de los Libres y promoviendo al grado inmediato superior a varios Suboficiales y dos soldados voluntarios.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.771. — 412. — Visto el expediente Secreto R. 44|932, Cde. 1002 (M. G.), por el que el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército informa sobre los hechos ocurridos con motivo del movimiento subversivo producido durante los días 29 y 30 de diciembre próximo pasado en las ciudades de Santa Fe y Paso de los Libres respectivamente, así como de la intervención que en los mismos han tenido los Regimientos N.° 12 de Infantería "General Arenales" y N.° 11 de Caballería, de guarnición en las ciudades nombradas, formulando proposiciones para premiar al personal que ha actuado en forma extraordinaria, de cuyas constancias,

Resulta:

Que en la madrugada del día 29 los sediciosos se apoderaron de algunas dependencias públicas de la ciudad de Santa Fe, entre ellas la sucursal de Correos y Telégrafos y las comisarías seccionales 2.ª y 4.ª, incautándose asimismo de una parte del material de guerra existente en el polígono de tiro de dicha ciudad, por lo que y ante la impotencia de las fuerzas policiales locales, la Superioridad dispuso la intervención del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", a efectos de restablecer las respectivas autoridades y proceder a la detención de los revoltosos;

Que las agrupaciones de fuerzas y comisiones constituídas al efecto por el jefe de la unidad mencionada, recuperaron, sin resistencia por parte de los revoltosos, el edificio del correo y la oficina de la Unión Telefónica y atacaron y tomaron las comisarias 2.ª y 4.ª donde sus ocupantes ofrecieron resistencia, los que fueron aprehendidos, restableciéndose así en la ciudad el ejercicio normal de la autoridad;

Que la agrupación a las órdenes del Mayor don José A. Vila Melo destinada a reconquistar la comisaría 2.ª al aproximarse a la misma y mientras adoptaba el dispositivo ordenado por su jefe, fué recibida por el fuego, motivando así el ataque de las tropas. En tales circunstancias y a raíz de señales hechas por los sediciosos indicando su propósito de entregarse fué suspendido el fuego, ordenándose un cambio de posición de la pieza de ametralladora pesada al mando del Cabo Atilio Schweizer, momento que utilizaron los revoltosos para, reabrir alevosamente, hiriendo de bala al apuntador conscripto Cándido Centurión que efectuaba el transporte de la pieza, quien, a pesar de ello, continuó al servicio del arma, siendo blanco de nuevos disparos que le provocaron la muerte;

Que el soldado conscripto José Benito Vaudagna del personal de la misma pieza que acudió a reemplazar al soldado Centurión, corrió la misma suerte que su compañero, a raíz de una herida de bala que le interesó el corazón No obstante el peligro que implicaba hacerse cargo del arma, acudieron sin vacilación a reemplazar a los caídos, los soldados Juan Tocci y Luis Billoud, quiénes también resultaron heridos; por lo que el jefe de la pieza, Cabo Schweizer, se hizo cargo del arma, cooperando eficazmente en la acción que se desarrollaba. Entretanto el Cabo 1.° Angel Meza, que dirigía la ametralladora vecina, al observar la difícil situación en que se encontraba el personal aludido, ordenó al soldado Tocci cooperar en el servicio de la pieza del Cabo Schweizer, circunstancia en que fué herido el mencionado soldado;

Que durante el desarrollo de este combate, el soldado voluntario Vicente Frutos, advirtiendo el peligro que corría el jefe de la agrupación Mayor Vila Melo, por haber sido localizado por un revoltoso que le dirigía el fuego de su arma, no sólo indicó a su superior el peligro aludido, sino que efectuó un avance peligroso para acercarse al adversario, al que puso fuera de combate con su arma, y atacado sorpresivamente por otro revoltoso, con arma blanca, logró esquivarlo, efectuando a su vez un disparo que produjo la muerte del atacante;

Que otra agrupación a las órdenes del Mayor Ricardo Palacín, que debía reconquistar la comisaría 4.ª, fué recibida igualmente por el fuego dirigido desde el edificio de la misma y desde cantones situados en las casas vecinas, la que motivó el ataque por parte de las tropas, suspendiéndose el fuego al comprobarse que los sediciosos izaron una bandera blanca, momento en que las fuerzas continuaron la aproximación sin combatir, a la vez que su jefe les intimaba la rendición. En tales circunstancias y análogamente a lo ocurrido frente a la comisaría 2.ª, los revoltosos reabrieron sorpresivamente el fuego, por lo que el ataque continuó con la mayor energía. Ante la inminencia del asalto los sediciosos suspendieron el fuego y con los brazos en alto se entregaron a las tropas;

Que el Teniente Carlos A. Bertozzi del Regimiento N.° 9 de Infantería, que se encontraba licenciado en la ciudad de Santa Fe, se presentó de inmediato al Jefe del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", solicitando su empleo en las acciones a desarrollar, desempeñándose con decisión y valor en la reconquista de las seccionnales de policía, interviniendo también en la toma del correo;

Que el soldado voluntario Ruperto Camaño tomó parte activa en la reconquista de las seccionales mencionadas, caracterizandose por su vehemente deseo de ser útil y demostrando una decisión a toda prueba, se ofreció constantemente para cumplir misiones peligrosas;

Que en la mañana del mismo día 29 de diciembre, el jefe interino del Regimiento N.° 11 de Caballería, Mayor don Moisés Rodrigo, ante la información recibida de que en la madrugada el destacamento de la Subprefectura de Paso de los Libres, situado en la desembocadura del arroyo Santa Ana, había sido asaltado y tomado por un grupo de revoltosos procedentes del Brasil, dispuso que una patrulla al mando del Teniente 1.° (hoy Capitán, don Carlos Vidal Miy, se dirigiera al lugar indicado, a fin de comprobar la presencia de enemigo y reconquistar el destacamento mencionado, sin comprometerse contra fuerzas superiores;

Que una vez alcanzado el lugar, ya abandonado por los sediciosos, que prosiguieron su avance en dirección a Paso de los Libres, la patrulla, convenientemente fraccionada, siguió los rastros de los mismos y una vez comprobada su presencia, no obstante la superioridad del enemigo, cuyas fuerzas eran tres veces superiores a la de la patrulla, contando con ametralladoras pesadas y fusiles ametralladores, el Capitán Vidal Miy ordenó y condujo el ataque a pie y derrotó al adversario, que emprendió la retirada, internándose en los montes abandonando en el campo sus muertos y numerosas armas y municiones;

Que en el combate de referencia el Capitán Vidal Miy evidenció un sobresaliente espíritu de audacia y decisión, conduciendo con todo acierto a su tropa, eficazmente secundado por el Subteniente don Benjamín M. Perin, que inicialmente condujo parte de la patrulla, así como por el Sargento Herminio Dutra y los Cabos 1os. Rito Enciso y Clemente González, qué desempeñaron las funciones de jefes de grupo con análoga decisión y valor;

Que en ocasión del empleo de la patrulla mencionada fué encomendada una misión aislada al Cabo conscripto Hilarión Filartiga, quien atacado por fuerzas superiores murió batiéndose valientemente en el cumplimiento de su deber;

Que el soldado conscripto Ruperto Rasmusen que formaba parte de la patrulla del Capitán Vidal Miy, fué herido durante la acción, no obstante lo cual continuó en su puesto de combate, demostrando serenidad, valor y lealtad a sus jefes;

Que el jefe de la unidad, en conocimiento de que un grupo de revoltosos se encontraba en los alrederores de la población de Paso de los Libres, destacó patrullas al mando del Sargento Fulgencio Torres y del Cabo 1.ª Juan Estéban Vega, las que tomaron contacto con el enemigo, a pesar del fuego que se les dirigía. En tales circuntancias, el Cabo, 1.° Vega fué herido, no obstante lo cual continuó al frente de su patrulla la que, a pesar de su manifiesta inferioridad, logró poner en fuga al adversario.

Que el Cabo conscripto Eliseo Basilio Aguirre al frente de un pelotón de policías, cumplió con toda decisión la misión que le fué encomendada, lo que permitió el restablecimiento de la luz eléctrica en la población, que había sido cortada en la usina;

Quet los soldados conscriptos, Víctor de Jesús, Clodomiro González, Prudencio Ledesma, Alejandro Arangurete y La Cruz Mendieta, que

intervinieron en la defensa de la oficina del correo de Paso de los Libres, colaboraron valientemente con el personal de la misma, rechazando el ataque dirigido por una fuerza muy superior;

Que los jefes a cargo de los regimientos que han intervenido en los hechos mencionados, han interpretado inteligentemente las directivas impartidas y mediante justas apreciaciones y la adopción de medidas apropiadas, han logrado rápidamente la finalidad perseguida, a lo que ha contribuído la sólida instrucción y disciplina de sus unidades y el entusiasmo demostrado por los oficiales, suboficiales y soldados, quienes en todo momento han puesto de manifiesto cualidades ejemplares, y

CONSIDERANDO:

Que conviene a la disciplina y al buen servicio señalar la conducta destacada de los militares que se han distinguido por ella, recurriendo a las recompensas reglamentarias, cuando el carácter de los hechos o las condiciones reveladas así lo aconsejan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Citar al Ejército, recomendándola, la conducta sobresaliente del Capitán don Carlos Vidal Miy, así como la conducta del Teniente don Carlos A. Bertozzi, Subteniente don Bengamín M. Perin; Sargentos Fulgencio Torres y Herminio Dutra, Cabos 1os. Angel Meza, Juan Estéban Vega, Rito Enciso y Clemente González, Cabo Atilio Schweizer, Cabos conscriptos Hilarión Filartiga (fallecido) y Eliseo Aguirre; soldados voluntarios Ruperto Camaño y Vicente Frutos y soldados conscriptos Cándido Centurión y José Benito Vaudagna (ambos fallecidos) y Luis Billaud, Juan Tocci, Ruperto Rasmusen, Víctor de Jesús Maza, Clodomiro González, Prudencio Ledesma, Alejandro Arugnete y La Cruz Mendieta, debiendo efectuarse las anotaciones que correspondan en los respectivos legajos personales o matrículas individuales.

Art. 2.° — Los respectivos jefes de unidad promoverán al grado inmediato superior al Sargento Herminio Dutra, Cabos 1os. Angel Meza, Juan Estéban Vega, Rito Enciso y Clemente González; Cabo Atilio Schwezer y soldados voluntarios Ruperto Camaño y Vicente Frutos.

Art. 3.° — Déjese constancia en los legajos personales respectivos de la actuación destacada que ha observado en los hechos el siguiente personal: Teniente Coronel don Luis C. Perlinger, Mayores don Moisés Rodrígo, don Ricardo Palacín y don José A. Vila Melo, Tenientes 1os. don Ismael Fuscaldo, don Edmundo H. Civati, Teniente don Italo Dell'oro, Subtenientes don Carlos Fontan Balestra, don Ennio Romeo Pérez, don Adolfo R. Manzano y don Carlos Casiano Falcón, Cadetes del Colegio Militar Miguel Basail, Ambrosio Marcos y Oscar López, Suboficial Principal Máximo Ulibarrie, Sargentos Fulgencio Torres, Antonio Correa, Venáncio Avalor, Augusto Torres, Jesús P. Rey y Pedro L. Moya, Cabos 1os. Orlando Cartoccio, Benito Podessel, Miguel A. Toro y Solano Funes, Cabos Claudio Peroche, Estéban Cabrera, José Luis Pelliza, Ramón Zapata, José Ciacera, Enrique Oroño, Benito Enriquez y Cabo Corneta Constancio Singuenes.

Art. 4.° — Efectúense las anotaciones correspondientes en las matrículas individuales respectivas, por el desempeño observado por el personal de conscriptos que ha actuado en las acciones consideradas; quedando autorizados sus jefes respectivos a ascenderlos a Suboficiales de la reserva.

Art. 5.° — El presente decreto será leído a las tropas de todas las unidades y reparticiones del ejército, en la formación de la tarde del día 1.° de Marzo próximo.

Art. 6.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934.

36.781. — 413.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, con anterioridad del día 23 de enero del corriente año, al señor Coronel don Isaac Ruda Vega, de la D. 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.773. — 414. — Visto el expediente A. 140|34 (D. G. A.), B. 913|34 (M. G.) de la Dirección General de Administración y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Administración, con anterioridad al 30 de enero de 1934, Ayudante 1.° Recibidor de Forraje (inciso 7, ítem 1), al ex conscripto Antonio Domingo Bertazzo (Clase 1905, M. 1.196.300, D. M. N.° 21).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmando y nombrando en la Escuela Militar de Aviación, profesores en varias materias a oficiales y suboficiales

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.774. — 415. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de A⁻nonática, expediente Reservado A. 242|934 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Escuela Militar de Aviación con anterioridad al 1.° de enero de 1934, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesores en las materias que a continuación se detallan, con la asignación mensual que en cada caso se expresa, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Asignación $
Cirugano Brig. (R. A.)	Agesilao Milano	Higiene del Aviador	100.—
Teniente 1.°	César Dugone	Fotografía Aérea	50.—
Teniente 1.°	Enrique M. Jáuregui	Aerodinámica y Material Aeronáutico	50.—
Teniente 1.°	Anacleto Llosa	Pilotaje	50.—
Teniente 1.°	Carlos F. Mauriño	Aeronavegación I y II Curso Oficiales y Suboficiales	50.—
Teniente 1.°	Samuel Guaycochea	Pilotaje	50.—
Teniente 1.°	Cécar R. Ojeda	Pilotaje	50.—
Sgto. Ay.	Segundo A. Yubel	Pilotaje	50.—
Sgto. 1.°	Vicente de Faveri	Pilotaje	50.—
Sgto. 1.°	Fausto E. Encina	Pilotaje	50.—

Art. 2.° — Nómbrase en la Escuela Militar de Aviación, con la asignación mensual de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a partir del 1.° de marzo de 1934:

Grado	Nombre y apellido	Cargo
Teniente 1.°	Luis E. Brizuela	Jefe de Pilotaje

Art. 3.° — Nómbrase en la Escuela Militar de Aviación, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesores en las materias que se expresan a continuación, con la asignación mensual de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a partir del 1.° de marzo de 1934:

Grado	Nombre y apellido	Materias	N.° de cátedras
Capitán	Raúl J. Sola	Táctica y Organización Militar	1
Teniente 1.°	Gustavo A. Hermansson	Geografía Aeronáutica	1
Teniente 1.°	Ricardo P. Olmedo	Bombardeo	1
Teniente 1.°	Augusto Bolognini	Radiotelecomunicaciones	1
Teniente 1.°	Federico Ruiz	Pilotaje	1
Teniente 1.°	Eduardo T. Chueca	Pilotaje	1
Ingeniero	Luis R. Fossati	Motores	1

Art. 4.° — Confírmase en la Escuela Militar de Aviación, con anterioridad al 1.° de enero de 1934, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesores auxiliares de trabajos prácticos de las materias que a continuación se expresan, con la asignación mensual de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, cala uno, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas, al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materias
Sgto. Ay. Asim.	David Roy	Tiro y armamento
Sgto. 1.° Asim.	Rosa León Castillo	Radiotelecomunicaciones
Sgto. 1.°	Juan A. Guidi	Fotografía Aérea
Sgto. 1.° Asim.	Carlos Albe	Motores

Art. 5.° — Confírmase en la Escuela Militar de Aviación, profesores de materias que a continuación se detallan con cargo a dictar clase, sin derecho a remuneración, con anterioridad al 1.° de enero de 1934:

Grado	Nombre y apellido	Materias	N.° de cátedras
Teniente 1.°	Anacleto LLosa	Tiro y Armamento	1
Teniente 1.°	Samuel Guaycochea	Táctica Aérea	1
Teniente	César R. Ojeda	Cooperación con el Observador	1
Teniente 1.°	Federico Ruiz	Observación Aérea	1
Meteorólogo	León Froelich	Meteorología	1

Art. 6.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto referente a la categoría de un Expedicionario al Desierto.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.586. — 416. — Visto el expediente N.° 20.807|26 (D. G. P.), (N. 1120-23, M. de M.), por el cual fué reconocido como Expedicionario al Desierto el ex soldado Manuel Nicauguen (clase 1815, Matrícula 275.561, D. M. 3) estudiado nuevamente para comprobar su verdadera jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el causante, perteneciendo al Batallón de Infantería de Marina, desde el 14 de junio de 1883 hasta diciembre de 1885, tomó parte en la Campaña al Chaco llevada a cabo por el General Victorica en 1884, sus servicios

continuaron en el 2.° Batallón del Regimiento N.° 4 de Infantería de Línea y luego en el 5.° Batallón de la misma arma, siendo en consecuencia el grado con que ha sido dado de baja el de soldado del Ejército y no de la Armada;

Que la Reglamentación de la Ley N.° 11.295 que lo comprende, establece en su artículo 2.°, inciso a) que la pensión "Se liquidará sobre la base de los sueldos fijados por la Ley de Presupuesto N.° 11.260 para los años 1923-24 y de acuerdo con el último empleo militar efectivo alcanzado por el causante".

Que por decreto de fecha 7 de marzo de 1928, se le incluye en los beneficios de la mencionada Ley 11.295 en la categoría de Marinero, debiendo ser en la de Soldado del Ejército;

Por los fundamentos expuestos y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de marzo de 1928, en lo referente a la categoría del causante Manuel Nicauguen, que debe ser la de Soldado del Ejército.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, liquidará al ex soldado Nicauguen, la pensión mensual vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m|n.).

Art. 3.° — Por el Ministerio de Guerra será incluido en las listas de revista respectivas y el Ministerio de Marina procederá a darlo de baja de las suyas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Guerra y Marina.

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.763. — 417. — Visto el presente expediente reservado D. 262|934 (D. G. P.), lo prescripto por el artículo 3.° de la Ley 11.834 y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y N.° 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° J Declárase en situación de retiro, al Mayor de Infantería, don Ataliva F. Devoto Acosta (Clase 1893, Matrícula 3.960.335, Distrito Militar N.° 64), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la ley citada, con goce del setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veintidós años, once meses y doce días (22 años, 11 meses y 12 días) y por abono de campaña, un año, once meses y siete días (1 año, 11 meses y 7 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, diez meses y diez y nueve días (24 años, 10 meses y 19 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934.

36.611. — 418. — Visto el presente expediente reservado M. 404|934 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y N.° 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente 1.° de Caballería, don Julio V. Moreno Vera (Clase 1899, Matrícula 796.676, Distrito Militar N.° 68), de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, de acuerdo con lo determinado por el artículo 69, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con goce del sesenta por ciento (60 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a diez y siete años, once meses y diez y ocho días (17 años, 11 meses y 18 días) y por abono de campaña, un año, once meses y ocho días (1 año, 11 meses y 8 días), que sumados forman un total de diez y nueve años, diez meses y veintiséis días (19 años, 10 meses y 26 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.766. — 419. — Visto el presente expediente L. N.° 35.131|34 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de enero del año 1934 al Sargento Ayudante Victorino Manuel Lezcano (C. 1892, M. 2.016.343, D. M. 32) del Comando de la 3.ª División de Ejército con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte y dos años, cuatro meses y nueve días (22 años, 4 meses y 9 días) por abono de campaña nueve años y cinco días (9 años y 5 días) y por servicios civiles once meses y veinte y dos días (11 meses y 22 días) que sumados hacen un total de treinta y dos años, cuatro meses y seis días (32 años, 4 meses y 6 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.767. — 420. — Visto el presente expediente M. N.° 35.181|34 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Art. 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicio (R. R. M. 65) declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 8 de febrero del año 1934, al Sargento Ayudante Andrés Monzalvo (C. 1882, M. 2.274.848, D. M. 35) del Batallón de Arsenales, con goce del (90 o|o) noventa por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años, diez meses y quince días (20 años, 10 meses y 15 días) por abono de campaña un año, diez meses y diez y seis días (1 año, 10 meses y 16 días) que sumados hacen un total de veintidós años, nueve meses y un día (22 años, 9 meses y 1 día).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934,

36.768. — 421. — Visto el presente expediente M. N.° 39.921|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Art. 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al 2.° maestro de Banda Carmelo Santos Morello (C. 1883, M. 0.838.323, D. M. 16) del Regimiento N.° 6 de Infantería, con goce del (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a dieciséis años y nueve días (16 años y 9 días) abono de campaña un año, nueve meses y cinco días (1 año, 9 meses y 5 días) por servicios prestados en la Armada Nacional seis meses y veinticuatro días (6 meses y 24 días) y servicios civiles cinco meses y dieciocho días (5 meses y 19 días) que sumados hacen un total de dieciocho años, nueve meses y veintisiete días (18 años, 9 meses y 27 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934.

36.769. — 422. — Visto el presente expediente N. N.° 38.074|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de efcha 25 de junio de 1923 (B. M. N.° 6504, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al soldado conscripto Pedro Nicolini (C. 1902, M. 0.318.998, D. M. 3), por haber resultado apto para servicios auxiliares, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos; debiendo ser dado de baja de la lista de retirados y pasar a la Reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Alemania, Legación, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934.

404. — Expte. 15.715-A-934. — R. D. N.° 124. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 6224 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Florida", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

Suiza, Legación, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934.

405. — Expte. 15.714-S-934. — R. D. N.° 125. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, catorce (14) cajones conteniendo vino suizo y un (1) cajón con aguardiente de cereza, venidos en el vapor "Florida", según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

Finlandia, Legación, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934.

406. — Expte. 15.713-F-934. — R. D. N.° 126. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo papel para escribir, venidos en el vapor "Herakles", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

Pérez Aquino Alfredo, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934.

407. — Expte. 15.712-R-934. — R. D. N.° 127. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los equipajes, un automóvil usado y demás efectos, venidos en el vapor "Neptunia", pertenecientes, como lo acredita la nota de foja una, al Mayor Alfredo Pérez Aquino, ex Agregado a la Embajada de la República en el Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

Italia, Embajada, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934.

408. — Expte. 15.527-I-1934. — R. D. 128. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones conteniendo libros impresos, venidos en el vapor "Atlanta", y destinados al Consulado del citado país, en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Italia, Embajada, libre despacho

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934.

409. — Expte. 15.528-I-1934. — R. D. N.° 129. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos encomiendas postales números 3511 y 3512, conteniendo una bandera italiana y un escudo en lámina de hierro, venidas en el vapor "Oceanía", y destinadas al Consulado

del citado país, en La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Ministerio de Agricultura

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Alejandro Caniggia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

86. — Visto este expediente (25.449-1934), en el que el señor Alejandro Caniggia, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Rosario, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Alejandro Caniggia, acordada por Resolución de fecha 28 de Marzo de 1932, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Luis Duhau

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Crosta, Brunetti y Cía.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

87. — Visto este expediente (25.396-1934), en el que se solicita el retiro de la inspección sanitaria, del establecimiento de los señores Crosta, Brunetti y Cía., ubicado en la calle Larrazabal 1754,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Crosta, Brunetti y Cía., acordada por Resolución de fecha 26 de Junio de 1933, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente por 13 días del mes en curso en que fué prestado aquel servicio.

Luis Duhau

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Atilio Ghio y A. Motti.

Buenos Aires, Enero 31 de 1334.

88. — Visto este expediente (29.195-1933), en el que los señores Atilio Ghio y A. Motti, solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Distrito Piquete, ciudad de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Atilio Ghio y A. Motti, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b-8 del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Luis Duhau

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Francisco Savino.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

89. — Visto este expediente (29.182-1933), en el que el señor Francisco Savino, solicita inspección sanitaria, del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Francisco Savino, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b-8 del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Luis Duhau

Acordando permiso para pescar mejillones en Puerto San Julián al señor Eusebio Soto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

90. — Visto este expediente (949-934), en el que el señor Eusebio Soto, solicita permiso para pescar mejillones en el Puerto San Julián (Territorio de Santa Cruz), y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Eusebio Soto el permiso que solicita para pescar mejillones en Puerto San Julián, debiendo sujetarse a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo; dando cumplimiento, además a las restricciones siguientes:

a) Sólo podrá realizarse la extracción de mejillones a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose en consecuencia el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos.

b) La extracción de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año.

2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando acordar patente de invención por quince años a la firma Wingfoot Corporation.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

91. — Visto este expediente (107.041-1934), en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Talones o pestañas de cubiertas de neumáticos y método mejorado de construirlas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Talones o pestañas de cubiertas de neumáticos y método mejorado de construirlas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Bonaldo Pennacchioni.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

92. — Visto este Expte. (107.042-1934), en el que el señor Bonaldo Pennacchioni, propietario del invento denominado "Un nuevo sistema para el accionamiento de las puertas y cortinas de garages por la propia acción de las ruedas de los autos a su entrada y salida de los mismos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Bonaldo Pennacchioni, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo sistema para el accionamiento de las puertas y cortinas de garages por la propia acción de las ruedas de los autos a su entrada y salida de los mismos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Acordando premio para ser adjudicado en el Concurso que realizará la Asociación Argentina Criadores de Cerdos el día 7 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

94. — Visto este expediente (11.125-1933), en el que la Asociación Argentina Criadores de Cerdos, solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en el Décimo Concurso de Porcinos del Tipo "Exportación-Argentino" y Block Test, control de rendimiento, a realizarse el día 7 de Septiembre próximo; y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación Argentina Criadores de Cerdos, una plaqueta de plata sobredorada, para ser adjudicada como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación", al mejor lote que obtenga el mayor número de recompensas, como tipo de exportación en pié y en el "Block Test".

2.° — La suma que demande la adquisición de la referida plaqueta, se imputará al Inciso 15, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Luis Duhau

Multa sin efecto impuesta al Capitán del vapor Brasilien

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

95. — Expediente 78.110-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 12 de Abril de 1930 la Sub-prefectura del puerto del Rosario, procedió a la detención de una persona que declaró llamarse Keld Hansen, de nacionalidad dinamarquesa y ser tripulante desertor del vapor "Brasilien";

Que el vapor aludido zarpó del Dock Sur, el 19 de Abril de 1930, y ni el capitán ni sus agentes denunciaron la deserción de tripulante alguno (fojas 12);

Que iniciado el sumario correspondiente y citado a declarar el apoderado de los Agentes de dicho vapor fojas 13-14, reconoció que en los rollos del vapor Brasilien, figuraba anotado como tripulante Keld Hansen;

Que la Dirección de Inmigración considerando que no se había comunicado la deserción de dicho tripulante y teniendo en cuenta que de no mediar la detención del mismo por parte de la Subprefectura hubiese permanecido en el país una persona en contravención con las disposiciones en vigencia, por resolución de fecha 17 de Mayo de 1925 (fojas 16) prohibió su ingreso a la República e impuso al Capitán del buque además de la multa de pesos 500 oro sellado, una caución de 100 oro sellado, como garantía de su reconducción;

Que la orden de reconducción no pudo ser cumplida por haber dispuesto el señor Juez de Instrucción de la 3.ª Nominación de la Ciudad del Rosario, doctor José A. Ghioldi, la libertad del detenido la que se efectuó el día 19 de Mayo de 1930 (fojas 18);

Que notificados los Agentes del vapor "Brasilien", para que oblaran el importe de la multa, se presentan a fojas 19, solicitando su exoneración fundándose en que la persona que fué detenida por la Sub-prefectura de Rosario y que dijo llamarse Keld Hansen, no era el tripulante de ese mismo nombre y apellido que viajó en el aludido vapor, acompañando para comprobar su afirmación del certificado de fojas 20 expedido por el Consul Argentino en Copenhague en el que consta que "el marinero del m|s "Brasilien", Kiel Hansen, que firma Keld Hansen, se había hecho presente en ese Consulado el día 11 de Julio de 1930 fecha de otorgamiento del certificado extendiéndole la ficha individual dactiloscópica a efectos de acreditar la verdadera identidad del marinero en cuestión;

Que la Dirección de Inmigración en base al documento acompañado, requirió a fojas 21, de la Prefectura General Marítima informara si en oportunidad de la detención del desertor Kield Hansen se procedió a su identificación y en caso afirmativo si su filiación coincidía con la de la persona a que se refiere el certificado expedido por el Cónsul Argentino en Copenhague;

Que de la confrontación hecha por esa Repartición se desprende a fojas 22, que la ficha individual dactiloscópica del desertor de referencia que fuera tomada oportunamente, no coincide con la de la persona que fué presentada al Cónsul Argentino en Copenhague y dijo llamarse Keld Hansen;

Que en consecuencia y habiendo quedado debidamente comprobado que el verdadero tripulante del vapor "Brasilien" Keld Hansen, presentado ante el Consulado Argentino en Copenhague no es la misma persona que oportunamente fuera detenida en Rosario como desertor y que dijo llamarse en la misma forma, corresponde accederse al pedido interpuesto por los Agentes, de dicho vapor, disponiéndose se deje sin efecto la resolución recurrida; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y visto los dictámenes concordantes del señor Asesor Letrado y señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto por los fundamentos de esta resolución la de la Dirección de Inmigración de fecha 16 de Mayo de 1930 (fs. 16) que impuso al Capitán del vapor "Brasilien", una multa de quinientos pesos oro sellado y caución por valor de cien pesos oro sellado y volver este expediente a la Repartición aludida, la que deberá exigir la reposición de sellos que corresponda.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Autorizando extracción de maderas a la Gobernación del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

96. — Expediente 97.083-1933. — Visto este expediente en el que varios vecinos del pueblo Pinané, Territorio de Formosa, solicitan a fojas 1 se les acuerde permiso para extraer, libre de derechos, 50 toneladas de rollizos de quebracho colorado, provenientes de Losques fiscales existentes en la legua D lote 24, zona A. de dicho Territorio, con destino a la construcción de un puente sobre un zanjón que impide el tránsito y el acceso a la estación del ferrocarril, principalmente en los días de lluvia;

Que la Gobernación del Territorio de Formosa presta a fojas 1 su conformidad a la obra a realizarse, por lo cual, atento los fines de beneficio general que se invocan, y lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gobernación del Territorio de Formosa, la extracción, libre de derechos, de 50 toneladas de rollizos de quebracho colorado, provenientes de los bosques fiscales existentes en la legua D, del lote 24, Zona A. de dicho Territorio, con destino a la construcción de un puente sobre un zanjón, que impide el tránsito y el acceso a la estación del ferrocarril, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Contrato de arrendamiento a favor de Juan Vera. — T. del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

97. — Expediente 101.780-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1931 (fojas 19), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Juan Vera para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en el paraje conocido por "Las Bayas", dentro de la proyectada Sección IX del Territorio de Río Negro;

Que extendido el respectivo proyecto de contrato fué remitido al interesado para su firma, quien a fojas 30 vta. manifiesta no poder hacerlo por haber hecho transferencia de los derechos a la tierra a favor de terceros haciendo abandono de la misma, por lo cual, corresponde dejar sin efecto la concesión y exigir el pago de la ocupación ejercida en esta superficie; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Octubre de 1931 (fojas 19), en la parte que dispone se formule contrato a favor del señor Juan Vera, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en el paraje conocido por "Las Bayas", dentro de la proyectada Sección IX del Territorio de Río Negro, y volver este expediente a la Dirección de Tierras la que deberá exigir el pago de lo que se adeuda por ocupación de esta tierra.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes vapor "Joann's"

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

98. — Expediente 71.450-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al capitán del vapor "Joannis", con fecha 15 de Febrero de 1930 (fojas 19), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don George Constandellies;

Que los agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 21, la devolución de la caución, depositada oportunamente (fojas 23); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.°, del decreto de 17 de Septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Joannis", la suma de $ 100 oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don George Constandellies, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido de devolución multa impuesta al Capitán del vapor Susanna.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

99. — Expediente 89.043-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Inmigración de fecha 26 de Diciembre de 1930 (fojas 2) se impuso al Capitán del vapor italiano "Susanna" una multa de 100 pesos oro sellado y caución por igual valor por la deserción del tripulante Antonio Russo, perteneciente a la dotación de ese buque, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 17 de Septiembre de 1925;

Que los Agentes del vapor aludido solicitan a fojas 6 la devolución del importe de la multa y caución impuestas fundándose en que por haberse dictado el decreto de 7 de Octubre de 1930 reglamentando la entrada al país de tripulantes con anterioridad a la resolución que impuso dichas sanciones en tienden que su situación encuadra en las prescripciones de dicho decreto; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de Octubre 7 de 1930 a cuyas disposiciones pretenden acogerse los recurrentes aun no había entrado en vigor en la fecha en que la Dirección de Inmigración aplicó dichas sanciones por lo que el presente caso no puede encuadrarse en sus disposiciones motivo por el cual no debe accederse a la devolución del importe de la multa que se solicita, ya que dicha penalidad fué impuesta conforme a las disposiciones pertinentes;

Que en lo que respecta a la devolución de la caución estableciendo el artículo 2.° del decreto de 17 de Octubre de 1925 que después de los 2 años de su aplicación ellas deberán ser devueltas y como en el presente caso ha transcurrido el tiempo con exceso no existe inconveniente en acceder a este pedido; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° No hacer lugar por los fundamentos de esta Resolución, al pedido de devolución del importe de la multa impuesta por la Dirección de Inmigración con fecha 26 de Diciembre de 1930, al Capitán del vapor "Susanna", por la deserción del tripulante de ese buque don Antonio Russo.

2.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración a devolver previa reposición de sellos, a los Agentes del vapor citado en el artículo anterior, el importe de cien pesos oro sellado depositado como caución en garantía de la reconducción del tripulante aludido, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Acordando al señor Dionisio Marín permiso para extraer guano de diversos puntos del Sud de la República.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

100. — Visto este expediente (8495|1932), en el que el señor Dionisio Marín solicita permiso para la extracción de guano en diversos puntos del Sud de la República, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Dionisio María de conformidad con las disposiciones del decreto de 5 de Junio de 1928, o las que se dictaren en lo sucesivo, permiso para extraer guano en los siguientes puntos:

Isla del Cabo (Bahía Desvelos); Punta Central (Bahía Desvelos); región comprendida entre el Cabo Guardián y Punta Mercedes (Bahía Laura); región costanera comprendida entre Punta Norte y Punta Pozos (Bahía Oso Marino); Isla Blanca (zona de la Isla Pingüin); Islas Gemelos, Punta Medanosa (Bahía de los Nogales); Islote Scharz (Bahía delos Nogales); Isla Liebres (Bahía de los Nogales); Isla Guano (Bahía de los Nogales); Isla Lobos (Bahía de los Nogales); Punta Ramos (Bahía de los Nogales); Punta Lobos (Bahía de los Nogales); Islas Galiano, Isla Ceballos, Islas Lobos, Islotes Vernacik, Isla Pan de Azúcar e Islas Vianna, situadas en el Territorio del Chubut y región comprendida frente a Monte León, situada al Sud de Santa Cruz, a 50°, 20' 5,", de latitud y 69° de longitud.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Vereinigte Istahlwerke Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

101. — Visto este Expte. (107.043-1934), en el que la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Amarrador semirrigido", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patente y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Amarrador semirrigido".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al doctor Luis Reyna Almandos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

102. — Visto este Expte. (107.051-1934), en el que el doctor Luis Reyna Almandos, propietario del invento denominado "Nuevo sistema para tomar las impresiones papilares y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al doctor Luis Reyna Almandos, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo sistema para tomar las impresiones papilares y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Johan Robert Carp y Arthur Abraham Ruben.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

103. — Visto este Expte. (107.052-1934), en el que los señores Johan Robert Carp y Arthu Abraham Ruben, propietarios del invento denominado "Mejoras en aparatos frigoríficos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Johan Robert Carp y Arthur Abraham Ruben, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aparatos frigoríficos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Atilio Colautti.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

1934), en el que el señor Atilio Colautti, propietario del invento denominado "Máquinas para el recubrimiento de goma y su molelado en los tubos flexibles", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Atilio Colautti, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Máquina para el recubrimiento de goma y su modelado en los tubos flexibles".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Droguería de La Estrella Ltda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

105. — Visto este Expte. (107.054-1934), en el que la firma Droguería de La Estrella Ltda., propietaria del invento denominado "Nuevo procedimiento para fabricar jabón veteado", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Droguería de La Estrella Ltda., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo procedimiento para fabricar jabón veteado".

2.° — Publíquese y vuelva a la cita da Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Johnson Laboratories, Inc.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

106. — Visto este Expte. (107.055-1934), en el que la firma Johnson Laboratories, Inc., propietaria del invento denominado "Dispositivo de Inductancia de alta frecuencia", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Johnson Laboratories, Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Dispositivo de inductancia de alta frecuencia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

107. — Visto este Expte. (107.056-1934), en el que la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., propietaria del invento denominado "Máquina para desmoldar las plaquitas de chocolate" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Máquina para desmoldar las plaquitas de chocolate".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Ruben Condenser Company.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

108. — Visto este Expte. (107.057-1934), en el que la firma Ruben Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en y relativas a condensadores eléctricos", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Ruben Condenser Company, la patente que solicita por el término de

quince años para el invento denominado "Mejoras en y relativas a condensado res eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordar patente de invención por el término de quince años A The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

109. — Visto este Expte. (107.062|1934), en el que The Westinghouse Brake & Saxby Co. Ltd., propietaria del invento denominado "Mejoras en y relacionadas con aparatos de freno de vacío", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en y relacionadas con aparato de freno vacío".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Desestimando pedido del señor José María Aragón.. T. del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

110. — Expediente 9259-1933. — Visto este expediente en el que el señor José María Aragón solicita reconsideración de la resolución de 16 de Agosto de 1933 (fojas 26) que dejó sin efecto la de fecha 5 del mismo mes y año (fojas 9) por la que se autorizaba a la Dirección de Tierras a celebrar directamente contrato con el mencionado señor para la explotación forestal del lote 20, Sección 2.ª del Territorio del Chaco, sugiriendo asimismo el nombrado la conveniencia de dejar sin efecto el requisito de la licitación pública para el otorgamiento de concesiones forestales, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya revocatoria gestiona el compareciente se ha fundado en que las concesiones forestales en la extensión solicitada por el señor Aragón sólo procede acordarlas mediante licitación pública, de conformidad con las prescripciones del decreto reglamentario de la explotación de bosques, de 4 de Octubre de 1906;

Que no sería de buena practica administrativa apartarse de las disposiciones reglamentarias de carácter general para resolver casos particulares, ya que pueden excluirse a otros interesados con iguales o mayores títulos para ser considerados;

Que el principio de la licitación pública que ha venido observándose invariablemente desde la vigencia del decreto reglamentario, aludido, es en rigor el que ofrece verdaderas seguridades de igualdad e imparcialidad y evita que puedan crearse situaciones de privilegio que significarían un menoscabo para las garantías que deben amparar por igual a todos los interesados en la concesión de bosques fiscales;

Que mientras no se realicen estudios serios sobre nuevas bases que contemplen a la vez intereses de la industria y del Estado, no será conveniente ni oportuno modificar el régimen forestal vigente, aboliendo el sistema de la licitación pública para la adjudicación de concesiones de esa naturaleza,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desestimar por los fundamentos de la presente resolución, el pedido formulado a fojas 38 por el señor José María Aragón, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar, esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Desestimando pedidos formulados por los señores Teodoro Pérez de Eulate y otros sobre concesión directa de explotación forestal, T. del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

111. — Expte. 8855-1933. — Visto este expediente en el que los señores Teodoro Pérez de Eulate, Manuel E. González Meana y Paulino Martínez, solicitan separadamente, se les conceda en forma directa la explotación forestal de los lotes 6,10 y 7 respectivamente, Sección 2a. de la Zona de Influencia del Territorio del Chaco;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el lote 7 por ser parte integrante de la Colonia agrícola José Mármol, no puede acordarse en ninguna forma como lo solicita el señor Paulino Martinez, no pudiendo asimismo tomarse en cuenta los pedidos que por los otros lotes números 6 y 10 han iniciado los señores Teodoro Pérez de Eulate y Manuel E. González Meana, debido a que por su extensión, la adjudicación de los mismos sólo procede mediante licitación pública, de acuerdo con lo que establece el decreto reglamentario de la explotación de bosques de 4 de octubre de 1906,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desestimar, por los fundamentos de la presente resolución, los pedidos formulados por los señores Teodoro Pérez de Eulate, Manuel E. González Meana y Paulino Martínez, sobre concesión directa de la explotación forestal de los lotes 6, 10 y 7 respectivamente, Sección 2a. de la Zona de Influencia del Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido del señor Vicente Puig, T. del Chaco, sobre transferencia del lote que explota.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

112. — Expte. 4007|1933. — Visto este expediente en el que el señor Vicente Puig, solicita se autorice la transferencia de su contrato vigente de explotación forestal del lote N.° 14 de la Zona A. del Territorio del Chaco, por el lote lindero N.° 13 de la misma zona; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de cambio de lotes que formula el interesado importa en definitiva una nueva concesión forestal sobre un lote que por su extensión, sólo puede ser acordada mediante licitación pública de conformidad con lo expresamente prescripto por la reglamentación vigente de la explotación de bosques, de fecha 4 de octubre de 1906;

Que siendo ello así, no es procedente, por razones de buena administración, apartarse de las disposiciones reglamentarias de carácter general para resolver casos particulares que constituirían situaciones de verdadero privilegio;

Que el antecedente que en apoyo de su gestión invoca el señor Puig, no puede servir para fundar una resolución favorable en virtud de las consideraciones que se expresan anteriormente;

Por estos fundamentos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No ha lugar a lo solicitado por el señor Vicente Puig, concesionario del lote N.° 14 de la Zona A. del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años a los señores Guillermo Groscurth y Miguel Hernáez

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

113. — Visto este expediente (107069|934), en el que los señores Guillermo Groscurth y Miguel Hernáez, propietarios del invento denominado "Sistema y aparato para la conservación y el perfeccionamiento de substancias alimenticias", solicitan patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Guillermo Groscurth y Miguel Hernáez, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Sistema y aparato para la conservación y el perfeccionamiento de substancias alimenticias".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años a la Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

114. — Visto este expediente (107070|934), en el que la Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda., propietaria del invento denominado "Nuevo fondo inviolable para billetes y documentos", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo fondo inviolable para billetes y documentos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor James Guilherme Tavares.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

115. — Visto este expediente (107077|934), en el que el señor James Guilherme Tavares, propietario del invento denominado "Tratamiento para la conservación de los alimentos frescos", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor James Guilherme Tavares, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Tratamiento para la conservación de los alimentos frescos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Ricardo Bruni.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

116. — Visto este expediente (107078|934), en el que el señor Ricardo Bruni, propietario del invento denominado "Sistema de emisión y trasmisión de ondas eléctricas con procedimiento de modulación múltiple y aparatos relativos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Ricardo Bruni, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Sistema de emisión trasmisión de ondas eléctricas con procedimiento de modulación múltiple y aparatos relativos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Disponiendo que las Empresas Ferroviarias, Marítimas o Particulares, sólo aceptarán para su transporte con destino a las Zonas Sud de Bahía Blanca y Territorios de Río Negro y Neuquén, las remesas de frutas y verduras en cajones "envase perdido", absolutamente nuevos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

117. — Visto este expediente (46657|934), en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, sugiere la conveniencia de reglamentar la aplicación del artículo 5.° del decreto número 33695 de diciembre 29 del año ppdo., a fin de fiscalizar su estricto cumplimiento, adoptando las providencias que se estimen necesarias para hacer efectivo en la práctica los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarse el preludido decreto, y

CONSIDERANDO:

Que, concordante con los fundamentos que anteceden, la Comisión designada por este Ministerio, para estudiar el proyecto de ley de Fomento Frutícola y Comercio de la producción, formuló en su sesión celebrada el 9 de enero ppdo., el deseo de que para la mayor fiscalización a ejercerse en el cumplimiento del citado decreto, se adopte como obligatorio el envío de cajones desarmados de los llamados "perdidos" a las zonas indemnes, donde deberán armarse, como condición indispensable para asegurar que sus expresas disposiciones no sean contravenidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Sin perjuicio del cumplimiento del decreto N.° 33695 de diciembre 29 del año ppdo., que entró en vigor el 15 de enero último, las empresas ferroviarias, marítimas o particulares, sólo aceptarán para su transporte con destino a las zonas Sud de Bahía Blanca y territorios de Río Negro y Neuquén, las remesas de frutas y verduras frescas que se efectúen en cajones del tipo denominado "envase perdido", absolutamente nuevos.

2.° — Las empresas ferroviarias, marítimas o particulares, deberán exigir como requisito previo para su transporte, que los envases ostenten en sus cabezales (extremos) impreso a fuego, bien visibles y en caracteres no menores de 30 mm., de alto, la leyenda "Usado" en toda consignación de frutas u hortalizas frescas que se efectúen desde las zonas indemnés a otras del país, a que alude el artículo 1.° del decreto expresado o las que se remitan con el propósito que se determina en el artículo 4. del mismo.

3.° — Los envases vacíos que se envíen a las zonas indemnes a que alude el art. 1.° del decreto expresado, deberán remitirse desarmados y presentados para su despacho embalados en forma tal que hagan posible su comprobación de nuevos a simple vista.

4.° — Diríjanse, por intermedio de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, notas a las Gerencias de los ferrocarriles Sud, Rosario a Puerto Belgrano y Empresas Marítimas que tengan tráfico sobre la costa Sud del país, adjuntándoles copias del decreto N.° 33695 y presente resolución, para su conocimiento y demás efectos.

5.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, ejercerá por intermedio del personal de la División Sanidad Vegetal, destacado en las zonas a que alude la presente reglamentación o a falta de éste por el de la de Defensa Agrícola, la fiscalización y control pertinentes, a objeto de que se cumplan estrictamente las presentes disposiciones, dando aviso inmediato a la Superioridad en los casos en que se comprobaren transgresiones a cualquiera de sus partes.

6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Argentino. — Estación Morrison. — Dejando sin efecto autorización para instalar báscula particular.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

4. — Expediente 23.579-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino autorizada en fecha 10 de Enero de 1929 para instalar una báscula para pesar vagones en la estación Morrison, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Massó y Cía., al presente manifiesta que la interesada no ha llevado a cabo la referida instalación por haber cesado en sus negocios;

Atento lo informado al repecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto lo dispuesto por resolución de 10 de Enero de 1929, quedando en consecuencia anulados los documentos que por la misma se aprobaron.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA

D. G. de Aduanas. — Shell-Mex Argentina Ltda. — Acordando inscripción ante la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

D. G. de Aduanas. — Expte. N.° 2457 -S-1933. — Resolución N.° 39. — Vista la presentación de la Shell-Mex Argentina Limited, en la que solicita se autorice su inscripción ante la Aduana de Rosario en el carácter de Importador, con casa establecida y sin fiador; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de Rosario, no hizo lugar a la inscripción de la sucursal de la recurrente en la localidad en el carácter enunciado en el preámbulo, por cuanto aquella no satisfacía el requisito de tener rubricados los libros de comercio exigidos por el Código de esa materia, de conformidad a lo estatuído por el artículo 3.°, Inc. b) del decreto de 24 de Noviembre ppdo.;

Que, en principio, el pedido de inscripción ha sido bien denegado, sin perjuicio de que él sea suceptible de revisión en virtud de los nuevos elementos de juicio acumulados en las presentes actuaciones;

Que, en efecto, de la información producida por el Inspector comisionado para constituirse en la Casa Central de la recurrente en esta Capital, resulta (Fs. 4 vta. y 5), que en los libros rubricados que la misma lleva con arreglo a la exigencia del Código de Comercio, son asentadas las operaciones que la firma de que se trata efectúa por intermedio de su sucursal en Rosario, estando acreditado, asimismo, que su capital excede holgadamente la suma mínima que la resolución de 22 de Junio de 1932, fija para la Aduana de Rosario;

Que, como se ha dejado establecido en la resolución de 14 de Enero de 1933, de esta Dirección General, la exigencia de que se tengan rubricados los libros que determina el Código de Comercio, responde al propósito de que los importadores con casa establecida estén reconocidos jurídicamente a los efectos de las responsabilidades que por sus operaciones contraigan con el Fisco;

Que toda vez que los libros rubricados de la Casa Central de la recurrente, dan fe de las operaciones, capital, etc., de su sucursal en Rosario, es innegable que los mismos tienen suficiente validez a los efectos expresados en el anterior considerando, en cuya virtud, corresponde dar por satisfechos los extremos requeridos para acordar la inscripción de la recurrente en el carácter solicitado;

Por ello y en uso de la facultad que le acuerda el decreto de 24 de Noviembre de 1933,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de Rosario para que proceda de conformidad a lo expuesto en los considerandos y a sus demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Clasificando al Ayudante 1.° don Antonio Mottola, en la categoría de "muy bueno".

Resolución N.° 1

Buenos Aires, 2 de Enero de 1934.

Expte. N.° 1195 - M - 1933. — Vista la información producida por el Inspector don Carlos Mac Kay,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Pase a la Oficina de Personal para que cambie en la foja respectiva, el actual concepto del Ayudante 1.° don Antonio Mottola, con la clasificación de "muy bueno" y se lo tenga presente para ser ascendido en su oportunidad, hágase saber al interesado, y fecho, vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Alen, Vieyra David. Dejando sin efecto llamado de atención.

Resolución N.° 27

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Visto y Considerando:

Que por resolución N.° 237, de fecha 15 de Septiembre ppdo., esta Dirección General, decidió llamar la atención del Inspector señor David Alen Vieyra, por haber omitido hacer constar en las instrucciones formuladas para los Jefes de Sección del Servicio de vigilancia aduanera fronteriza, que en las propuestas de candidatos para las vacantes que se produzcan, deben preferirse a los ex cabos y sargentos del Ejército;

Que la omisión de referencia resulta debidamente justificada por la carta dirijida por ese funcionario, con posterioridad, al señor Secretario General de esta Dirección General;

Que, por lo tanto, los nuevos elementos de juicio aportados ponen de manifiesto que el Inspector señor David Alen Vieyra, en el ejercicio de sus funciones se ha ajustado estrictamente a las instrucciones que oportunamente le impartió esta Dirección General;

Que esa circunstancia, agregada al celo con que el prealudido funcionario ha cumplido la delicada misión que se le confiara, hacen de justicia el levantamiento del llamado de atención dispuesto, ya que como queda establecido, las razones invocadas en su descargo justifican la omisión que motivó la medida adoptada anteriormente,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto el llamado de atención dado al Inspector señor David Alen Vieyra, con fecha 15 de Septiembre de 1933.

2.° — Tome nota la Oficina de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, fecho, archívese.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Enero 31 de 1934

D. G. de Aduanas. — Expte. N.° 844 -F-1933. — Resolución 43. — Vista la presentación de la firma Antonio Ferro e Hijos, en la que pide se le autorice a instalar un tercer guinche en la cabecera N. O. del Dique 4, para la descarga de arena y piedra, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar a resolución del Ministerio de Hacienda, un proyecto de reglamentación de esta Dirección General, que contempla las concesiones de que se trata, cabe tener presente no sólo el carácter provisorio del permiso que se solicita, sino también lo aducido por la firma recurrente, para acordar dicho permiso, el que estará sujeto a la resolución definitiva del Poder Ejecutivo;

Que, por otra parte, a juicio de las Oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido;

Por lo tanto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Antonio Ferro e Hijos, para instalar un tercer guinche en la cabecera N. O. Dique 4, para descarga de arena y piedra, en las siguientes condiciones:

a) El guinche no podrá ser utilizado en otras operaciones que en la de descarga de los materiales citados de propiedad de la recurrente o que le vengan consignados.

b) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de instalación del guinche a los efectos de la liquidación de los arrendamientos.

c) Se abonará en concepto de arrendamiento ($ 15 m|n.) quince pesos moneda nacional, por metro cuadrado al mes, de acuerdo al decreto del 2 de Julio de 1912.

d) Al procederse a la instalación del guinche de referencia, deberá darse a conocer al Ministerio de Obras Públicas a efecto de la inspección correspondiente.

e) La presente autorización quedará sujeta a lo que determinan las reglamentaciones del 21 de Noviembre de 1913 y 28 de Abril de 1924.

Art. 2.° — La concesión de que se trata es de carácter provisional y sujeta a lo que el Ministerio de Hacienda resuelva en definitiva, a quien se elevarán oportunamente estas actuaciones para su aprobación, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que este hecho dé lugar a pedido de indemnización alguna.

Art. 3.° — Tómese conocimiento y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos; diligenciado, vuelva a los fines ulteriores.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

D. G. de Aduanas. — Expte. N.° 222 -N-1933. — Resolución N.° 46. — Vista la presentación de la firma Norman Hnos., por la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de Santa Fe, en virtud de haber faltado un cajón a la descarga del vapor "Escuat" en su entrada al puerto, de Noviembre 25 de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Subprefectura local en su carácter de Resguardo, certifica haber efectuado conforme la descarga de los 600 cajones manifestados, circunstancia que corroboran los cumplidos en la relación de la descarga y manifiesto general del buque, que corren adjuntos;

Que, en tal virtud, el Agente no pudo solicitar rebaja por un bulto que no faltó a la descarga, no comprendiéndole en consecuencia, la penalidad del artículo 905 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, la Alcaidía deja expresa constancia que no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley N.° 810, como tampoco ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley citada, como se desprende de la relación de los bultos recibidos a depósito donde no obstante figurar la numeración completa, es decir del 1 al 600, existe una nota por la que se declara la falta de un cajón sin especificar el número del mismo;

Que, por otra parte y a título aclaratorio las disposiciones legales en que se basa la resolución confirmatoria de la Aduana, se refiere al consignatario de la mercadería;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

Exp. 2336-S-1933. — D. G. de Aduanas. — Resolución N.° 47. — Visto el pedido formulado por la firma Staudt y Cía., S. A. C. de que se le permita internar a Bolivia por vía Aguaray las mercaderías que en la misma detalla llegadas al Puerto de la Capital y declaradas en "Tránsitos", y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de esta Dirección General, de Mayo 30 del año ppdo., se dejó expresamente establecido en el artículo 4.°, que las aduanas del grupo a), entre las que se encuentra la de la Capital, no están facultadas para expedir permisos por vía Aguaray;

Que para que esta operación pueda realizarse, necesariamente habría de emplearse ese medio de transporte;

Que no hay conveniencia en acordar permisos de esta naturaleza, ni en casos de excepción, dado los móviles que inspiraron la resolución prealudida;

Que por iguales fundamentos no debe permitirse el tránsito terrestre para que la mercadería llegue a Aguaray y permanezca a la espera de su inclusión en los cupos de exportación mensual,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber a la firma recurrente, que sin perjuicio de esta negativa, puede ocurrir ante la Receptoría de Aguaray en demanda de las cantidades de cada clase de mercaderías que pueden incluirse en los cupos mensuales, la que lo determinará, previa consulta a esta Dirección General.

Notifíquese, repóngase el sellado correspondiente y archívese.

F. Agustín Pinedo

de girados y realizar por sí mismos la verificación y despacho. El Jefe de Vistas podrá retirar cuando lo crea oportuno y de la totalidad de los ramos, la carpeta de documentos girada a un Vista y realizar por sí solo la tarea de la verificación y despacho.

3.° — Las medidas de control aludidas se harán extensivas a todas las operaciones aduaneras, ya que se trate de despachos directos o de depósitos, reembarcos, trasbordos, equipajes, encomiendas, removido o tránsito.

4.° — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente los Inspectores de la Dirección General de Aduanas y de las Aduanas, cumplirán como hasta ahora, la función fiscalizadora que se les tiene asignada.

Comuníquese por circular, publíquese y fecho, archívese.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ads. — Corbellini, Nicolás J. Confirmando cargo formulado por la Aduana de la Capital.

Resolucin N.° 35

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

Expte. 1-C-1934. — Visto el pedido formulado por el señor Nicolás J. Corbellini, solicitando se deje sin efecto el cargo N.° 6055-D-1933, que le ha formulado la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos y almacenaje por una mercadería que vendida en subasta pública, no alcanzó a cubrir el importe total de los derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente pretende amparar su pedido en que se trata de una mercadería que no es de su propiedad;

Que al respecto cabe hacer presente que para la Aduana el único propietario y responsable por la mercadería es aquel que la ha documentado, de suerte que no es posible tomar en consideración esa argumentación;

Que, por otra parte, el cargo impugnado se halla formulado de acuerdo a las disposiciones que se hallan en vigor;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Dirección de Aduanas y Puertos

N.° 13

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1934 A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

Advertencia. — Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas, y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	UNIDAD	AFORO EN $ ORO
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie:		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	20,29
Bueyes	» »	25,76
Novillos	» »	26,12
Vacas y vaquillonas	» »	20,56
Terneros	» »	20,93
Ovinos (1) y (2)	» »	3,17
Porcinos	» »	11,20
Equinos (1)	» »	40,—
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado	Tonelada	173,67
Bovino congelado	»	113,66
Ovino enfriado	»	155,53
Ovino congelado	»	155,53
Porcino congelado	»	216,77
Menudencias de carnes congeladas	»	129,94
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	113,47
Lenguas conservadas	»	860,76
Lenguas congeladas	»	327,15
Carne vacuna salada	»	121,18
Carne porcina salada	»	178,49
Jamones	»	323,62
Tocino	»	178,75
Extracto de carne	»	1.190,02
Tasajo	»	143,—
c) Cueros:		
Cueros vacunos salados	Tonelada	274,12
Cueros vacunos secos	»	315,92
Cueros lanares sucios	»	424,16
Cueros lanares pelados	»	105,16
Cueros de cordero	»	172,92
Cueros de corderito	Kilo	1,21
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	82,97
Cueros yeguarizos secos	»	265,37
Cueros de cabra	Kilo	0,60
Cueros de cabrito	»	1,12
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	569,55
Cruza fina	»	718,93
Cruza mediana	»	578,24
Cruza gruesa	»	367,51
De barriga	»	365,64
Criolla	»	268,40
Lana tipo frigorífico	»	306,05
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,119
Manteca	»	0,277
Queso	»	0,234
Caseína	Tonelada	236,72
f) Subproductos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	144,41
Grasa vacuna derretida	»	122,03
Margarina y palmitina	»	129,36
Sebo en rama o pisado	»	47,85
Sebo derretido	»	98,40
Manteca de cerdo	»	138,30
Estearina	»	125,83
Glicerina	»	135,08
Chicharrones	»	47,44
Sangre seca	»	50,45
Guano	»	29,14
Tripas saladas	»	309,88
Tripas secas	»	757,82
Aceite animal	»	258,27
Astas vacunas	»	76,96
Cerda	»	559,21
Huesos	»	51,92
Pezuñas	»	42,66
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	24,93
Maíz	»	20,75
Lino	»	51,22
Avena	»	14,74
Cebada	»	17,20
Centeno	»	15,58
Alpiste	»	39,09
Maíz de Guinea	»	13,64
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	41,45
Afrecho y afrechillo	»	16,47
Rebacillo	»	18,48
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
de algodón	Tonelada	26,91
de lino	»	38,26
de nabo	»	18,46
de maní	»	28,53
d) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	28,19
Pasto seco	»	12,32
Semilla de alfalfa	»	201,85
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	63,71
Rollizos de quebracho	»	18,70
Carbón vegetal	»	18,60
PRODUCTOS DE LA CAZA Y DE LA PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,32
Cueros de gato montés	»	7,—
Cueros de gato onza	»	12,41
Cueros de guanaquito	»	5,02
Cueros de nutria	»	7,54
Cueros de zorro	»	9,80
Cueros de zorrino	»	1,32
Cueros de jabalí	»	2,18
Cueros de lobo	»	9,47
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,167
Huevos	»	0,186

Ernesto B. Pintos, Secretario General
Dirección General de Aduanas

(1) Para los animales en pie de pedigree, y reproductores con o sin pedigree, de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración de valor.
(2) Al Sud del paralelo 42 ° el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción del 40 o|o (cuarenta por ciento).
(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "Carne conservada", llamado también "Corned beef"

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

1.423.—El León. Tango canción. Letra de Nito Di Sipio. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1934.
1.424.—El León. Tango canción. Música de Romeo Guidi. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1934.
1.425.—Misericordia. Tango. Música de V. Juan Clauso y Armando J. M. Tagini. Manuscrita.
1.426.—Misericordia. Tango. Letra de V. Juan Clauso y Armando J. M. Tagini. Mecanografiada.
1.427.—Ensalada mixta. Ranchera. Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.428.—Alma de las sierras. Canción serrana. Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.429.—La canción de la Boite. Fox trot. Canción. Música de Rodolfo Sciammarella. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
1.429 bis.—La canción de la Boite. Fox trot. Canción. Letra de J. M. Caffaro Rossi. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
1.430.—Riachuelo. Tango. Letra de Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.431.—Sueños. (Melodías). Letra de Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.432.—Y llegó el amor. (Vals). Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.433.—En el beso de la luna. (Milonga). Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.434.—Derrota. Tango. Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.435.—Berretín. Tango. Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.436.—Sandía calada. (Ranchera). Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.437.—Ché, Godofredo... Tango cómico. Letra y música de Rodolfo Sciammarella y Antonio Helú. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
1.438.—Ché, Godofredo... Tango cómico. Letra y música de Rodolfo Sciammarella y Antonio Helú. Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 1934.
1.439.—Relámpago de gloria. Música. Mario C. Canaro. Manuscrita.
1.440.—Ya son las cuatro. Tango. Angel Alonso. Manuscrita.
1.441.—Soñar... soñar. (Vals). Angel Alonso. Manuscrita.
1.442.—Notas errantes. Tango. Angel Alonso. Manuscrita.
1.443.—Duda, Amor y Fe. Tango canción. Música de Angel Alanso. Manuscrita.
1.444.—Mujer de Pasión. Vals. Angel Alonso. Manuscrita.
1.445.—China de mi alma. (Estilo criollo). Angel Alonso. Manuscrita
1.446.—China de mi alma. (Estilo criollo). Letra de Angel Alonso. Mecanografiada.
1.447.—Ríe y baila. Tango. Música de Ernesto Famá y Enrique Magaldo. Manuscrita.
1.448.—Mi oración. Tango canción. Letra de Alberto Pablo Rueda. Mecanografiada.
1.449.—La cruz de Sauce. Tango criollo. Música de Domingo Felle. Manuscrita.
1.450.—Comercio e Industria. Año II. N.° 44. — Manuel López Verdugo. Colaboración anónima y suscripta. Coronel Pimgles 1934.
1.451.—La Cruz de sauce. Tango. Francisco Brancatti. Mecanografiada.
1.452.—Magyar Szó. Mayo 18 de 1924. N.° 1. Año I. Guillermo F. Magyary y Paula Nyul de Magyary. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.453.—Chelsea. Fox trot. Música de Vicente Catton. Julio Korn. Bs. Aires, 1934.
1.454.—Dilema de amargura. Letra de Antonio A. J. Bermann. Mecanografiada.
1.455.—Tú Ex Rex. (XXXII. Congreso Eucarístico Internacional. Manuel D. Sueta. Una estampa. Buenos Aires, 1934.
1.456.—Dilema de amargura. Tango. Antonio A. J. Bergmann. Manuscrita.
1.457.—Cuervos y púas. José Galgano. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1934.
1.458.—Soñé. Tango. Letra de Francisco A. Lío. Manuscrita.
1.459.—Soñé. Tango. Música de Ardente Miello. Manuscrita.
1.460.—Tesorito. Rumba. Letra de Isidro Benítez. Manuscrita.
1.461.—Por qué te fuiste, muchacha. Tango. Música de José Enzetti. Manuscrita.
1.462.—Cogollitos. Ronda rítmica. Motivos sobre el pericón. Música de Valeria F. Moradei. Manuscrita.
1.463.—Por qué te fuiste, muchacha. Tango canción. Letra de José Enzetti. Mecanografiada.
1.464.—Marlene. Vals. Letra de Enrique de Greys. Alfredo Perroti..
1.565.—Charles Grey. Seud.) Enrique de Greys.

1.466.—Sentir. César Brand. Francisco Mimiaci. Buenos Aires, 1934.
1.467.—La llave de Buenos Aires. Pedro A. Zaballa (Pelele) y Ricardo Tanco. Buenos Aires, 1934.
1.468.—Cariño. Tango. Música de Armando Acquerone. Manuscrita.
1.469.—El Tribuno del Oeste. Año 4. N.° 79-80-81. Antonio Russo. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1933.
1.470.—Los 7 ahorcados (Versión castellana del original ruso). Moisés Isaac Tabaksneider, José Bibbermann y Aarón Teper. Mecanografiada
1.471.—Revista de los locos.. Italo Tulio Carella. Mecanografiada.
1.472.—La partida. Tango. Música de Fermín P. Gongueiro. Manuscrita.
1.473.—La partida. Tango. Letra de Fermín P. Gongueiro. Manuscrita
1.474.—Si supieras cómo te amé. Fox trot. Carlos Giampetruzzi (seud.) Giampe. y A. Baliotti. Manuscrita.
1.475.—La novia que yo adoré. Vals romanza. Música de Delfina Lucotti. Manuscrita.
1.476.—La novia que yo adoré. Vals romanza. Letra de Delfina Lucotti. Manuscrita.
1.477.—Yo no sé dejar de amar. Tango. Horacio César Pichot. Manuscrita.
1.478.—Mapamundi. En proyección de Mercator, Escala en el Ecuador. 1:60.800000 Pedro Cantos, imp. Buenos Aires, 1933.
1.479.—El Tábano. Tango. Música de Armando Baliatti y César Guinzo. Manuscrita.
1.480.—Cámara. Año 1.°. N.° 12. Coloboración suscripta y anónima. Vaninetti y Gatto. Lomas de Zamora.
1.481.—Rebeldía criolla. Tango. Luis Bernstein. Manuscrita.
1.482.—Rebeldía criolla. Tango. Angel Ayala. Manuscrita.
1.483.—Historia Argentina. Arturo Vinardell. Miranda, imp. Buenos Aires, 1934.
1.484.—Las niñas y niños del 34. Ranchera. Franco Gil. Sáenz. Manuscrita.
1.485.—¡¡Viva el amor!! Comedia. Sinforosa Andrés. Mecanografiada.
1.486.—Noche de ensueño. (Telita). Vals. Música de Julián Ortiz. Manuscrita
1.487.—Nataseka. Balada rusa. Adolfo Stibelman. Manuscrita.
1.488.—Mi cariño ingrato. Vals. Domingo Valvason. Manuscrita.
1.489.—Demócreta Nacional. Año 1.°. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Gómez. Cap. Sarmiento, 1932.
1.490.—La Opinión. N.° 6. Año XIX. Colaboración suscripta y anónima. Bonifacio Diez. Laprida 1934.
1.491.—La Frontera. N.° 1. Año 1. N.° 11. Año 100.Colaboración suscripta y anónima. Cleta B. de Martínez. Tartagal, 1932 y 1933.
1.492.—El Territorio N.° 49. Año III. Colaboración suscripta y anónima. Naumann y Cía. Neuquén, 1934.
1.493.—El Pueblo. Año XXXIII. N.° 1788. Colaboración suscripta y anónima. Osvaldo M. Sestelo. C. Vidal, 1934.
1.494.—El Noticiero. Año XXXVIII. N.° 9507. Colaboración suscripta y anónima. Carlos A. Valdés. San Nicolás, 1933.
1.495.—Eco Social. Año XVI. N.° 727. Colaboración suscripta y anónima. Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú, 1934.

FEBRERO 16

1.496.—La Voz. Año 1.° N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Arturo Carbonatto. Sampacho, 1932.
1.497.—La acción. Año 1. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Lorenzo W. Fernández. Rojas, 1933.
1.498.—Rumbos. Año 1. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Dalmiro Cuadrado. Goya, 1932.
1.499.—Templo Santuario María Auxiliadora. Colaboración suscripta y anónima. Col. San José de Artes y Oficios. Rosario, 1934.
1.500.—La Voz del Pueblo. N.° 1089. Año XIII. Colaboración suscripta y anónima. Cortés Hnos. Casilda, 1934.
1.501.—El Progreso. Año XXVIII. N.° 7506. Colaboración suscripta y anónima. Ramón A. Rodríguez. San Nicolás, 1934.
1.502.—San Luis. Año VIII. N.° 4083. Colaboración suscripta y anónima. Lorenzo Raffaini. Est. Mercedes (S. L.), 1934.
1.503.—El Censor. N.° 4363. Año XXV. Colaboración suscripta y anónima. José Schaffino. Bragado, 1934.
1.503 bis.—La Aurora. N.° 355 al 358. Colaboración suscripta y anónima. Miguel Barra. Teodolina, 1934.
1.504.—Supremo error. Drama en dos actos y en prosa. Rafael A. Porfirio. Mecanografiada.

FEBRERO 17

1.505.—El Contribuyente Fiscal. Año VI. N.° 55. Colaboración suscripta y anónima. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.506.—Siempre tuyo. Tango. Música de Lidio Fasoli. Manuscrita.
1.507.—Trovas de dolor. Vals. Música de Felipe Sciascia. Manuscrita.
1.508.—Avanzar. Año III. N.° 22. Colaboración suscripta y anónima. Talleres Gráficos R. B. P.. Buenos Aires, 1934.
1.509.—El último sueño. Drama en tres actos. Italo Tulio Carella. Mecanografiada.
1.510.—Imaginación. Vals. Antonio M. Raffo. Mecanografiada.
1.511.—No tienes corazón. Tango cación. Música de Miguel Padula. Manuscrita.
1.512.—No tienes corazón. Tango canción. Letra de José Fernández. Mecanograf.
1.513.—Joyita. Paso doble. Música de José E. Salas. Manuscrita.
1.514.—Dios. Tango. Santiago Bien. Manuscrita.
1.515.—No te me tirés a muerto. Tango. Horacio N. Gerosa. Manuscrita.
1.516.—Ahí va el desfile. Tango. Letra de Horacio N. Gerosa. Mecanografiada.
1.517.—Los calaveras. Marcha. Música de Roberto Veverino. Manuscrita.
1.518.—Zapateando. (One-step). Baile. Música de Matías López. Manuscrita.
1.519.—La milonga del amor. Milonga. Vicente Puccinne. Manuscrita.
1.520.—¿No es así la vida? Historieta de dibujos y texto, en episodios. Dantei Quinterno. The Bayer Company Inc. Nueva York.
1.521.—Invocación. (Al sol). Vals. Letra de Rafael A. Porfirio. Manuscrita.
1.522.—Traicionera. Tango. Letra. Rafael A. Porfirio. Manuscrita.
1.523.—Viejos Carnavales. Tango. Letra. de F. R. Saniez. (Seud. Juan de la Calle. Mecanografiada.
1.524.—Corrientes y Esmeralda. Tango. Francisco Pracánico. Manuscrita.
1.525.—Viejos Carnavales. Tango. Música de Eduardo Giuliano. Manuscrita.
1.526.—Pancho Sierra. Pieza cómica sentimental, en tres actos. Antonio J. Pomponio y Alberto J. Gandolfo. Mecanografiada.
1.527.—Hilos de cera. Comedia dramática en tres actos y cuatro cuadros. Antonio J. Pomponio. Mecanografiada.
1.528.—Puma Guarany. Polka paraguaya. Música de Julián Alarcón. Manuscrita.
1.529.—Puma Guarany. Polka paraguaya. Letra de Roque Centurió Miranda. Manuscrito.
1.530.—Todo lo que hago (es por causa tuya). Música de Larry Semón. Manuscrita.
1.531.—Todo lo que hago (es por causa tuya). Letra de Larry Semón. Manuscrita.

FEBRERO 18

1.532.—Ladrona de Sevilla. Paso doble. Música de José Francisco Taviglia. Manuscrita.
1.533.—Mulata. Rumba. Música. de Angel Sánchez Carreño. Manuscrita.
1.534.—Sentado en Palermo. Vals. Angel Sánchez Carreño. Manuscrita.
1.534.—Dulce chiquilla. Paso doble. (Música) Bolero. Angel Sánchez Carreño. Manuscrita.
1.536.—Los Hombres no lloran. Tango Música de Angel Sánchez Carreño. Manuscrito.
1.537.—El Imparcial. Año IX. N.° 451., 10 de Febrero de 1934. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Garrido. General Arenales, 1934.
1.538.—Boletín Informativo. Sociedad Rural de Tandil. Año 1.°. N.° 2. 5 de Febrero de 1934. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Tandil. Tandil, 1934.
1.539.—El Censor. Año 2. N.° 96. 1.° de Febrero de 1934. Colaboración anónima y suscripta. Andrés Riba. Colón (Buenos Aires), 1934.

FEBRERO 20

1.540.—Método de corte y confección, sistema "Robain". Juana Robain. Buenos Aires, 1934.
1.541.—La medicaciones de la sífilis. Año 1934. Jacinto Moreno. Antonio Marchisio. Buenos Aires, 1934.
1.542.—Falló el corazón. Tango. Letra Leonardo Carisola. Manuscrita.
1.543.—Calefón Eléctrico. "Pignataro". Martín Florentino, Alcides Martínez y Salvador Serafín Pignataro. Ferroprusiato.
1.544.—Revista Militar. Año 1933. N.° 3-4-5-6. Año 1933. El círculo Militar. — Octubre, Noviembre, Diciembre 1933 y Eenro 1934. El Círculo Militar. Buenos Aires, 1934.
1.545.—Volverás. Vals criollo. Música. Manuel Acero. Manuscrita
1.546.—Actividad Vecinal. Año 1 N.° 1. Enero 25 de 1934. Colaboración Anónima y suscripta. La Soc. de Fomento "Buenos Aires Nacional" Buenos Aires, 1934.
1.547.—La vida es otra. Comedia en tres actos. José Andrés Mulet. Mecanografiada.
1.548.—Tu dolor. Tango canción. Música de Antonio de Vita. Manuscrita.
1.549.—Tu dolor. Tango canción. Letra de Antonio De Vita. Manuscrita.
1.550.—Copiando un cariño| Ranchera. Luis M. Minelli. Manuscrita.
1.551.—Te doy changüí. Tango. Música de Luis M. Minelli. Manuscrita.

FEBRERO 21

1.552.—Marcha de la Legión Nacionalista. Música de Germán C. Noodt Lorenzen. Manuscrita.
1.553.—Invocación (Al Sol). Vals. Música de Luis Peralta. Manuscrita.
1.554.—Traicionera. Tango. J. Luis Peralta. Manuscrita.
1.555.—Falló el corazón. Tango. Música de Orlando Panichelli. Manuscrita.
1.556.—La canción del camino. Letra de José González Castillo. Mecanografiada.
1.557.—La canción del camino. Música de Luis Teisseire. Manuscrita.
1.558.—Tablas de Logaritmos, línas trigonométricas anualidades. Mario Coppetti. Montevideo, 1933
1.559.—Mimosa. Fado canción. Música de Peregrina Otero de Sato (Loreta Dartes). Manuscrita.
1.560.—Las niñas y niños del 34. Ranchera. Letra de Ignacio Calvo Miravavalles. Manuscrita.
1.561.—Seud. Ofelia Lorettá Dartes. Peregrina Otero de Soto.
1.562.—Recopilación de Leyes Nuevas de Uso Diario para Abogados, Escribanos y Procuradores. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1933.
1.563.—Hay va un consejo. Música de Cándido Ranzoni. Manuscrita.
1.564.—Hay va un consejo. Letra de Cándido Ranzoni. Manuscrita.
1.565.—Porteño. Modelo de lavatorio. Carlos Noé Skalla (hijo). Carlos Noé Skalla. Buenos Aires, 1933.
1.566.—Derrota. Tango. Música de Edgardo Donato. Manuscrita.
1.567.—Parcheesi. Reglamento de juego. Pedro Huguet. Ferroprusiato.
1.568.—El espíritu y el Niño. Silvio A. Renteira. Silvia Renteira. Buenos Aires, 1933.
1.569.—Profetas, Apóstoles y Redentores. A. H. Varela. Buenos Aires, 1934.
1.570.—Recuerdos tradicionales. Música de José La Pietra. Manuscrita.
1.571.—Recuerdos tradicionales. Letra de José La Pietra. Manuscrita.
1.572.—Sos un plato, Rafael. Tango cómico. Música de Francisco Comejo. Manuscrita.
1.573.—Proyecto de casa de renta. Dante del Riccio. Ferroprusiato.
1.574.—Carrocería de propaganda. Modelo. Antonio Esteban Giusto. Manuscrita.
1.575.—Carrocería de propaganda. Modelo. Antonio Esteban Giusto. Manuscrita.
1.576.—Carrocería de propaganda. Antonio Esteban Giusto. Manuscrita.
1.577.—Carrocería de propaganda. Antonio Esteban Giusto. Manuscrita.

FEBRERO 22

1.578.—El Imparcial. Diario. Año XIV. N.° 2383. Colaboración anónima y suscripta. Luis F. Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.
1.579.—Mustio jardín. Vals. Música de Oscar Savino. Manuscrita.
1.580.—Equipo decorativo para vidrieras de propaganda. (Salus - La preferida). M. F. Rivero y E. M. Arboleya. Fotografiado.
1.581.—Sos un plato, Rafael. Letra de Francisco O. Gastón Comejo. Mecanografiado.
1.582.—El vals mío. Vals. Música de Arturo Infante. Impreso. Buenos Aires, 1934.
1.583.—Tribuna. Diario de la tarde. Año VII. N.° 1183. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Felipe Glorioso. Juárez (Bs. As.), 1934.
1.584.—Sí, me casaré con las dos. Sinforosa Andrés. Mecanografiado.
1.585.—El Progreso. Periódico semanal. Año XIX. N.° 954. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Arroyo. Passo, 1934.
1.586.—Perdición. Tango. Música de Juan Carlos Donnoli. Manuscrita.

1.587.—Perdición. Tango. Letra de Juan Carlos Donnoli. Mecanografiada.
1.588.—La última luz. E. Correa Robín.
1.589.—Vidita injusta. Ranchera. Letra de Laura Riccinini de la Cárcova. Mecanografiada.
1.590.—Vidita injusta. Ranchera. Música de Alberto Fourcade. Manuscrita.
1.591.—Argentino Valle. Alberto Fourcade.
1.592.—Crónica. Semanario informativo. Año I. N.° 6. Domínico González. Colaboración anónima y suscripta. Domínico González. General Lavalle (Córdoba), 1934.

FEBRERO 15

1.593.—Envase "Dan", para el expendio de zapatos y similares. José Daniel Márquez. Ferroprusiato.
1.594.—Acción Social y Católica Femenina. Periódico Mensual. Año III. N.° 36. Colaboración anónima y suscripta. Margarita Stumbo Guerrieri. Buenos Aires, 1934.
1.595.—Nociones sintéticas de Botánica. (Frutas - hortalizas - plantas). C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.596.—El Secuestro Sensacional (Novela de ambiente deportivo). Domingo Ramó Cinalli. Mecanografiado.
1.597.—Recopilación de cuentos cortos. Pa' eso estudeó, pa' eso... El despertar de la bestia. Nos cambearon fiero. Domingo Ramón Cinalli. Mecanografiada.
1.598.—El último mango. Tango. Música. Francisco Abbtantuono. Manuscrita.
1.599.—Rosa de sangre. Tango. Letra Fernández Alamo. Mecanografiada.
1.600.—Allá, en Viena. Vals. Música de Istrán Weishaus. Manuscrita.
1.601.—Determinación de la fecha exacta de la fundación de la Pirámide de Cheops. Dante Tessieri. Mecanografiada.
1.602.—Falso amor.. Fox trot. Música de Juan Pérez Patanaz. Manuscrita.
1.603.—Radio Manual. Carmen Díaz Barrios. Buenos Aires, 1934.
1.604.—Radio Popular. Colaboración anónima y suscripta. Carmen Días Barrios. Buenos Aires, 1934.
1.605.—Tu imagen lejana. Vals. Letra de A. Carlos Bahr. Manuscrita.
1.606.—Tu imagen lejana. Vals. Música de Alfonso Gaglano. Manuscrita.
1.607.—Naipes "El Gaucho". Gustavo Parés. Buenos Aires, 1934.
1.608.—Memoria e' viejo. Tango. Música de Osvaldo Donato. Manuscrita.
1.609.—Te llevo en el alma. Tango. Música de Alfredo Servidio. Manuscrita.
1.610.—Te llevo en el alma. Tango. Letra de Santiago Adamini. Mecanografiada.
1.611.—Rosa de sangre. Tango. Música de Andrés Domenech. Manuscrita.
1.612.—El Himno Nacional Paraguayo primitivo o sea el Himno de la Independencia del Paraguay. J. M. Sosa Escalada. Buenos. Aires 1934.
1.613.—Boletín de Aduanas e Impuestos. Colaboración anónima y suscripta. Rafael Becerra. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 24

1.614.—Nuevo almanaque calendario con informaciones útiles. María Esther B. de López. Mecanografiada.
1.615.—Remordimiento gaucho. Tango. Carlos Minotti. Manuscrita.
1.616.—Suéltate las trenzas. Tango. Augusto P. Berto. Manuscrita.
1.617.—Paso a paso. Tango. Salvador Torneto. Manuscrita.
1.618.—La nueva ciencia de vivir. Emilio G. Alsina. Buenos Aires, 1934.
1.619.—La Bandera Arabe. N.° 1. Año 1. Buenos Aires, 1934. Colaboración anónima y suscripta. Abdul Latif. El Jichín. Buenos Aires, 1934.
1.620.—Mar del Plata. Año 1.° N.° 1 al 7. Mar del Plata, 1933 y 1934. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Orlandini. Mar del Plata, 1933 y 1934.
1.621.—"Seguro", Juego de Prevención. La Germana Argentina, Cía. de Seguros.
1.622.—El Liberal. Año II. N.° 82. Bragado, Febrero 22 de 1934. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Marcovich. Bragado, 1934.
1.623.—Diario del Pueblo Año 1, N.° 1. Laprida (Provincia de Buenos Aires), 10 de Septiembre 1927. Colaboración anónima y suscripta. Felizardo F. Pereira. Leprida, 1927.
1.624.—Plan Tea. Turismo Económico Argentino. O. Y. Espinosa Luayza y Federico A. Boxaca. Buenos Aires, 1934.

v-13 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a **oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Marzo de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,15
Francia	19,47	22,25
Bélgica	68,93	78,75
España	40,23	45,93
Italia	25,44	29,07
Suiza	95,47	109,17
Estados Unidos .	296,—	338,10
Alemania	117,30	134,10
Holanda	198,81	227,39

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

"SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL"

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1934, a las 10 horas, para la provisión de "carnes y extras" al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley. — F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.
v-5 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril de 1934, a las 14 horas, para la provisión de "carnes y extras", al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes. — F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Mayo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Buenos Aires), y en la Secretaría del nombrado establecimiento.

Las Inspectoras.
v-2 abril.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 16.288-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y materiales de imprenta, con destino a los Talleres Gráficos, dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

v-2 abril.

Expte. N.° 106.641-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de pluviómetros, soportes y probetas, con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 17 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e-2 abril

Expte. N.° 40.852-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 150.000 plantas de olivo, con destino a la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 16 de Marzo de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-16 marzo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Abril próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento, en granito gris lustrado, del zócalo y escalinata del Dispensario Antituberculoso en el Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1.° piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m/n.) cinco pesos moneda nacional.

v6 abril

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitaciones públicas números 361, 362 y 366 hasta el día 3 de Abril de 1934, a las 16 horas, para la provisión de estructura metálica y varios materiales para la construcción de tres galpones destinados a los Puertos de Hernandarias, Baradero y Formosa.

Las planillas y especificaciones, pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.— en sellado nacional por cada licitación.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v3 abril.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin; camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. (2.° llamado). Ley 5315, $ 13.480.

Hasta el día 7 de marzo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 13 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-6 marzo v-13 marzo

Licitación de las obras del camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Nogoyá y Victoria, Ley 11.658, $ 430.846 (2.° llamado).

Hasta el día 7 de marzo de 8 a 12 horas en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 13 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-6 marzo v-13 marzo

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María a Laguna Larga, 2.° tramo de Km. 299.696 a Km. 323.762, Provincia de Córdoba, Ley 11.658, $ 1.234.934.

Hasta el día 7 del mes marzo próximo en el Juzgado Federal del Bell Ville, Córdoba, o para el día 13 del precitado mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-6 marzo v-13 marzo

Licitación de las obras del camino de Enrique Urien a Villa Angela, $ 16.934, 3er. llamado.

Hasta el día 7 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 13 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-6 marzo v-13 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1120|33. — O. C. 156|34. — O. C. 132|34. — O. C. 164|34

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 Abril 1934. — Carburo de calcio granulado y en piedra (pliego N.° 1120|33|1).

12 Abril 1934. — Alambre de cobre para líneas aéreas, para atar y para uniones (pliego N.° 156|34).

13 Abril 1934. — Piedra esmeril (pliego N.° 132|34).

16 Abril 1934. — Artefactos eléctricos para coches, ventiladores, generadores, estufas, baterías de acumuladores, indicadores, etc. (pliego N.° 164|34).

La apertura de ofertas se realizará los días señalados a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos mencionados pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que se le asigna a cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v13 abril

AVISOS DIVERSOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se hace saber a los señores asegurados de la Sociedad Anónima, constituída en Hartford, (Estados Unidos de Norte América) "National Fire Insurance Company of Hartford" (Compañía Nacional de Seguros contra incendio de Hartford), que opera en este país, por intermedio de la firma social Heine y Cía., con oficinas establecidas en Cangallo 439, de esta Capital, ha resuelto transferir su Cartera de Seguros contra Incendios, a la 'Sociedad Anónima La Nacional Compañía de Seguros Generales", con domicilio en la misma casa. — Además la Compañía indicada en primer término, en razón de suspender sus actividades en el país, solicita la devolución del depósito de garantía constituído en la Caja de Conversión, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse ante la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de 15 días, a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Se debe por la publicación $ 70.

e-3 marzo-v-14 marzo.

Nuevas Convocatorias

FIRST - INTERNATIONAL CORPORATION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 16 y 22 de los Estatutos también se convoca a los señores Accioinistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1934.

El Directorio

e6 marzo N.° 5.165 v23 marzo

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 24 de Marzo a las 12 horas, en los escritorios, calle Santa Fe 945, para tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de un Síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato.

3.° Fijar la remuneración de Directorio por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio

e6 marzo N.° 5.166 v24 marzo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio, y en cumplimiento de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo corriente, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, de acuerdo con el artículo N.° 14 de los Estatutos.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firme el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

El Directorio.

e6 marzo N.° 5136 v23 marzo.

LA METROPOLITANA

Cía. de Seguros Garantizados

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local, calle San Martín 492, 1.° piso, el 27 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección por dos años de cuatro Directores titulares, que cesan en su mandato y de un Director suplente, por un año, y elección por un año de un Síndico titular y un suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación del mayor accionista presente, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e6 marzo N.° 5138 v27 marzo.

LAVADERO ELECTRICO S. A.

Eléctrico y Modelo Fusionados

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso i), de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Marzo 1934, a las 15 horas, en su local social, Patricios 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado en 31 de Diciembre 1933.

2.° — Determinación de la retribución al Directorio y síndico.

3.° — Resolver sobre las utilidades.

4.° — Elección de síndico y síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votor en la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Directorio

e6 marzo N.° 5144 v23 marzo.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1934, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo número 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 marzo N.° 5139 v23 marzo

HOPKINS Y GARDOM, Lta.

Compañía Constructora

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paseo Colón número 185, piso 9.°, el día jueves 22 de marzo de 1934, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria y Balance correspondiente al año 1933.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Designación de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

El Secretario

e6 marzo N.° 5143 v23 marzo

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de marzo 1934, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — A. A. Anwalt, presidente.

e6 marzo N.° 5140 v26 marzo

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Sociedad Anónima

Corrientes 4056|82 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea de Debenturistas de la Sociedad, convocada para el día 26 de Febrero próximo pasado, y de acuerdo con el artículo 19 del contrato de fideicomiso, el Fideicomisario, convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse el día 20 del corriente a las 17 horas, en el local de los señores Leng, Roberts & Cía., Reconquista 314, 3cr. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorización a la Sociedad emisora para efectuar una nueva emisión de debentures con garantía flotante hasta un importe total de $ 250.000.— moneda nacional curso legal.

2.° — Designación de dos tenedores de debentures para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que de acuerdo con el artículo 19 del contrato de fideicomiso, la Asamblea quedará legalmente constituída y se hallará debidamente autorizada para tratar el Orden del Día que precede con cualquier número de tenedores de debentures que concurra al acto. Asimismo se previene a los tenedores de debentures que, de acuerdo con el artículo 16 del mismo contrato, deberán depositar en el domicilio de la Compañía, calle Corrientes 4056, con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

S. A. Financiera Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Ltda. — Fideicomisarios.

e6 marzo N.° 5145 v16 marzo.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2.° — Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3.° — Elección de directores titulares de acuerdo con el artículo N.° 8 de los Estatutos.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

El Secretario

e6 marzo N.° 5162 v23 marzo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

—2359—

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 17 de junio de 1927

Inscripción Registro Público de Comercio, 8 de noviembre de 1927.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
„ suscripto .... „ 200.000.—
„ realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la 6.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	$ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo				
Maquinarias	417850 51			
A deducir: Cancelación del costo de máquinas canjeadas	82469 36	335381 15		
Menos amortizaciones anteriores	79212 07			
Menos amortización 6.° ejercicio	16899 08	96111 15	239270 —	
Tipos		61853 34		
Menos amortizaciones anteriores	35299 13			
Menos amortización 6.° ejercicio	1814 21	37113 34	24740 —	
Instalaciones y materiales varios		24369 19		
Menos amortizaciones anteriores		18746 42	5622 77	
Instalaciones eléctricas		9427 46		
Menos amortizaciones anteriores	7422 94			
Menos amortización 6.° ejercicio	1064 52	8487 46	940 —	
Accesorios tipografía, linotipía máquinas, encuadernación y herramientas		41596 83		
Menos amortizaciones anteriores	12615 83			
Menos amortización 6.° ejercicio	7130 —	19745 83	21851 —	
Muebles y útiles administración y utensilios taller		27522 46		
Menos amortizaciones anteriores	11236 29			
Menos amortización 6.° ejercicio	2454 12	13690 41	13832 05	
Vehículos		8190 —		
Menos amortizaciones anteriores	1994 84			
Menos amortización 6.° ejercicio	1395 16	3390 —	4800 —	311055 82
II. Activo circulante:				
Metal para composición			11782 —	
Papeles y materiales varios ..			21731 71	
Trabajos en ejecución			41922 59	75436 30
III. Activo disponible:				
Caja y Bancos				465 93
IV. Activo exigible:				
Deudores varios			201483 19	
Depósito licitaciones			1378 27	
Obligaciones a cobrar			3490 10	206351 56
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				6974 23
VI. Activo nominal				
No existe.				
				600283 84
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			800000 —	
Acciones emitidas			200000 —	
Acciones garantía Directores .			9000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas y transferidas			88902 77	
Facturas a cobrar transferidas			2764 58	
Cuentas pro Memoria			2 —	1100669 35
				1700953 19

PASIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	$ m|n.	Totales $ m|n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		383000 —		
Reducción resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16-6-1933		183000 —	200000 —	
Fondo de reserva legal			54 62	200054 62
II. Pasivo exigible:				
Bancos			28804 28	
Obligaciones a pagar			3[illegible]92[illegible] 86	
Acreedores varios			29[illegible]49 50	
Cuentas a pagar			11985 39	3[illegible]7812 [illegible]3
III. Pasivo transitorio				72 96
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del ejercicio 1932-33			6692 06	
A deducir: Pérdida anterior no cancelada con la rebaja de capital			4347 83	2344 23
				600283 84
Cuentas de orden:				
Capital autorizado			1000000 —	
Garantía Directores			9000 —	
Acreedores por obligaciones a cobrar descontadas y transferidas			88902 77	
Acreedores por facturas transferidas			2764 58	
Cuentas pro Memoria			2 —	1100669 35
				1700953 19

Juan Carranza, presidente. — Luis Lauzet, director delegado. — Juan Völk síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1933.

Aprobado sin modificación por la 6.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1933.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1) Saldo anterior		187347 83
2. Amortizaciones:		
Maquinarias	16899 08	
Accesorios tipografía, linotipía, máquinas, encuadernación y herramientas	1730 —	
Tipos	1815 21	
Instalaciones eléctricas	1064 52	
Muebles y útiles administración y utensilios taller	2454 12	
Vehículos	1395 16	
Metal de fundición	53[illegible]9 02	
Materias primas	1[illegible]53 11	
Combustible y lubrificantes	2[illegible]5 —	
Deudores morosos y en gestión	8448 46	
Gastos constitución social	1400 —	42212 08
3. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación máquinas, luz y fuerza motriz, trabajos fuera de casa y gastos en general		316080 88
4. Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		19977 67
5) Patentes e impuestos		2924 78
Saldo: Utilidad del ejercicio 1932-33	6692 06	
A Deducir: Pérdida anterior no cancelada con la rebaja de capital	4347 83	2344 23
		570918 07

HABER	$ m|n.	$ m|n.
1. Reducción de capital:		
Resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16-6-1933		183000 —
2) Producción, deducido, el costo de los materiales invertidos		342245 14
3. Beneficios diversos		45672 93
		570918 07

Juan Carranza, presidente. — Luis Lauzet, director delegado. — Juan Völk síndico.

NOTA: Se declara que, aun cuando la reducción del capital suscripto y realizado de c$l. 383.000.— a c$l. 200.000.—, ha sido aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre 1933, dicho reducción se considerará definitiva después del cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 marzo N.° 5119 v6 marzo

2445.—

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Ltda.

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado .... m$n 25.000.000.—
» suscripto .... » 25.000.000.—
» realizado .... » 25.000.000.—

BALANCE ANUAL CORRESPONDIENTE AL 28.° EJERCICIO

cerrado el 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1933

ACTIVO	$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		4625051 11	
b) Edificios y construcciones		466 969 56	
c) Materiales		12603304 68	
d) Maquinarias		6136050 79	
e) Herramientas		122879 81	
f) Muebles y útiles		57453 26	
g) Instalaciones		18140269 19	46346978 40
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías y materiales		369842 16	369842 16
III. Activo disponible:			
a) Caja		10631 47	
b) Bancos		200 26	10831 73
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente ...		34367 63	
b) Depósitos en garantía		500 —	34867 63
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros..		151877 73	
b) Alquileres en discusión		290189 98	442067 71
VI. Activo nominal:			
a) Concesiones		166851 37	
b) Gastos de emisión y descuentos s/Obligaciones		1323164 90	
c) Afirmados		1354275 66	
d) Varios		470414 95	3314706 88
VII. Pérdidas:			
a) Déficit ejercicio 1930/31		1246879 31	
b) » » 1931/32		2153999 88	
c) » » 1932/33		2743933 19	6144812 38
			56663606 89
Cuentas de orden:			
a) Depósitos en caución		1000 —	
b) Acciones en garantía		20000 —	
c) Dirección Plaza ejercicios físicos..		10276 88	
d) Obligaciones primeras a rescatar...		781152 46	
e) Obligaciones extensiones a rescatar		312187 91	
f) Obligaciones consolidadas a rescatar		1110890 45	
g) Obligaciones de terceros garantidas		3593497 60	
h) Nuestras Obligaciones garantidas..		109532 —	
i) Aval otorgado		50000 —	5988537 30
			62652144 19

PASIVO	$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		25000000 —	
b) Reserva legal		962573 48	
c) Reserva facultativa		1492872 19	27455445 67
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
F. C. Central Buenos Aires......	5937721 89		
F. C. Terminal C. Buenos Aires....	491684 65		
Cía. Luz y Fza. Lacroze Buenos Aires Ltd.	1774173 17		
I. Municipal - 6 % en Amortización	1306218 86		
Varios	1890361 24	11400159 81	
b) Obligaciones a pagar:			
I. Municipal - Af. en Amortización	764309 29		
Varias	1988595 69	2752904 98	
c) Debentures (obligaciones)		13649832 —	27802896 79
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		1405264 43	1405264 43
			56663606 89
Cuentas de orden:			
a) Depositantes en caución		1000 —	
b) Depositantes de acciones		20000 —	
c) Boletos a emitir		10276 88	
d) The Anglo American debentures Corporation Co.		781152 46	
e) The London Scottish American Trust Co.		312187 91	
f) The River Plate Trust Loan y Agency Co.		1110890 45	
g) Garantías otorgadas		3593497 60	
h) Garantes de Obligaciones		109532 —	
i) Banco Germánico «Cuenta Aval» ..		50000 —	5988537 30
			62652144 19

Teófilo Lacroze, presidente. Arturo Zanni, contador general

Emilio Kinkelin, síndico

DEMOSTRACION DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

correspondiente al 28.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Octubre de 1933

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Saldo anterior:		
a) Déficit ejercicito 1930/31	1246 79 31	
b) » » 1931/32	2153999 88	3400879 19
II. Amortizaciones anuales:		
a) Renovaciones	158700 80	
b) Concesión Municipal	5131 79	
c) Afirmados	70385 21	
d) Descuentos y gastos s/Obligaciones	60143 87	
e) Convenio Ley 11.110	30924 53	
f) Arrendamientos	44952 —	370238 20
III. Amortizaciones excepcionales:		
a) Afirmados...	80089 86	
b) Descuentos y Gastos s/Obligaciones	619281 72	
c) Convenio Ley 11.110....	354640 69	
d) Impuesto 6 % en litigio	170246 20	1224258 47
IV. Gastos generales:		
a) Gastos de Explotación	3958888 95	
b) Salarios para Trusts	12600 —	
c) Afirmados.....	138165 78	4109654 73
V. Intereses y descuentos y cambios:		
a) Intereses y descuentos	181320 48	
b) Intereses s/Obligaciones	678820 40	
c) Intereses s/Ley 11.110	64107 45	
d) Diferencias en cambios	115626 88	1039875 21
VI. Impuestos:		
a) 6 % s/ las entradas	242730 74	
b) Patentes Rodados	40850 —	
c) Impuestos vario	37690 13	320770 87
VII. Reservas:		
a) Para Depreciación Materiales	50000 —	
b) Para Intereses s/afirmados	76097 —	
c) Para Intereses s/impuesto 6 %	747043 23	873140 23
		11338816 90

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Utilidades del ejercicio:		
a) Pasajeros	4314293 52	
b) Abonos........	74028 34	
c) Expresos	3353 50	
d) Avisos en los coches	3 831 14	
e) Alquileres s/Propiedades	12 069 32	
f) Corriente eléctrica - diferencia depre cio	9206 80	
g) Arrendamientos coches...	13020 21	
h) Arrendamiento línea aérea	5743 15	
i) Varios	3760 05	4587285 86
II. Utilidades de ejercicios anteriores:		
a) Diferencias en cambios	372465 23	
b) Alquileres hasta 30/6/31 anulados	97188 68	
c) Alquileres posteriores al 30/6/31 anulados	137064 75	606718 66
III. Pérdidas:		
a) Déficit ejercicio 1930/31	1246879 31	
b) « « 1931/32....	2153999 88	
c) « « 1932/33....	2743933 19	6144812 38
		11338816 90

Teófilo Lacroze, presidente. — Arturo Zanni, contador general

Emilio Kinkelin, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 marzo N.° 5092 v6 marzo

—2279—

BROMBERG Y COMPAÑIA

Calle Bdo. de Irigoyen N.º 330.

Autorizado por decreto del P. E. de fecha 12 de abril de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1927, bajo el N.º 887, folio 574, libro 41, tomo A, Estadísticas Nacionales.

Capital autorizado .... $ 1.500.000.— o|s.
» realizado .... $ 1.500.000.— o|s.
» suscripto .... $ 1.500.000.— o|s.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles al precio de adquisición			384053 75	
Participaciones en empresas comerciales			14576 65	
Muebles y útiles, menos ventas Mendoza		41931 21		
Amortiz. anteriores	21595 01			
Amortiz. del ejercicio	4236 20	25831 31	16100 —	
Instalaciones		64970 60		
Amortiz. anteriores	5470 60			
Amortiz. del ejercicio	3500 —	58970 60	6000 —	
Vehículos		47344 25		
Amortiz. anteriores	38444 25			
Amortiz. del ejercicio	3700 —	42144 25	5200 —	425930 38
II. Activo circulante:				
Mercaderías en existencia, en consignación y en tránsito.			1351414 99	
Títulos nacionales y provinciales y acciones al valor de compra ($ 40.900.— nominales, depositados en garantía de licitaciones, etc.):				
Con cotizaciones bursátiles..		332556 43		
Sin cotizaciones bursátiles, (entre estas obligaciones a oro uruguayo 34.169.42		48062 81	380619 24	1732034 23
III. Activo disponible:				
Caja en existencia y en tránsito			29846 20	
Bancos			7254 26	37100 46
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente:				
Clientes varios	802710 74			
Reparticiones públicas	351510 22	1154220 96		
Cuentas corrientes de empleados, etc.		11013 25		
Deudores con garantías:				
Con prendas agrarias en hipotecas	2126262 45			
Compañías afiliadas	586348 59	2712611 04		
Obligaciones a cobrar		480014 36		
Deudores por contratos en ejecución con financiación especial		649444 78		
Depósito en garantía para licitaciones		4543 67	5011848 06	
Menos: Reserva para deudores dudosos			451374 30	4560473 76
V. Acitvo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			24839 21	
Gastos sobre consignaciones recibidas a liquidar			48526 60	73365 81
VI. Activo nominal:				
No existen.				
				6828904 64
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación .			530543 39	
Títulos depositados para licitaciones			31000 —	
Valores a cobrar por cuenta de terceros			5820 26	
Obligaciones de terceros: descontados		481139 29		
Obligaciones de terceros: endosados		643312 36	1124451 65	
Contratos de cambio			54409 09	
Depósito de acciones en garantía del directorio			113636 36	1859860 75
				8688765 39

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. — Pasivo no exigible:				
Capital suscripto, pesoso oro sellado 1.500.000.—			3109090 90	
Reserva legal			1.5000 —	
Reserva de previsión			400000 —	3[illegible]31090 90
Reserva sobre títulos: diferencia entre valor de compra y la cotización del 30-6-33 ..				48871 38
				3982962 28
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente:				
Por mercaderías y gastos			547038 22	
Créditos de accionistas			7303 48	
Empleados y particulares			186.25 48	
			740562 18	
Obligaciones a pagar:			514271 15	
Bancos:				
Saldos en descubierto		733685 67		
Créditos especiales s|. contratos en ejecución		249935 43		
Obligaciones a pagar		275000 —	1258621 10	
Banco Hipotecario Nacional, por hipoteca s|. propiedad calle Cochabamba y Azopardo			59312 13	2602766 56
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del año			11670 97	
Saldo del año 1932			231504 83	243175 80
				6828904 64
Cuentas de orden:				
Comitentes de efectos en consignación			530543 39	
Títulos prestados en depósito de garantía			31000 —	
Valores a entregar por cuenta de terceros			5820 26	
Bancos por obligaciones de terceros descontadas		481139 29		
Compañías afiliadas: Obligaciones de terceros descontadas		643312 36	1124451 65	
Contratos de cambio a cumplir			54409 09	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..			113636 36	1859860 75
				8688765 39

O. Wetzler, presidente. — G. Krankenhagen, director titular. — E. Crespo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1933.

DEBE	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Amortización sobre:			
Muebles y útiles	4236 20		
Vehículos	3700 —		
Instalaciones	3500 —	11436 20	
Títulos y acciones		18204 58	
Deudores:			
Pérdida	33463 10		
Nueva reserva	110581 00	144034 16	173684 94
Gastos generales:			
Sueldos, peonajes, alquileres, propaganda, seguros, gastos de viaje, beneficencia, útiles, etc.			596947 25
Intereses, descuentos comisiones. etc. ..			215973 94
Patentes e **impuestos**			18109 85
Saldo:			
Utilidad del año		11670 97	
Ganancia anterior		231504 83	243175 80
			1247891 78
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			231504 83
Mercaderías			732390 81
Intereses, cambios y comisiones			288996 64
			1247891 78

O. Wetzler, presidente. — G. Krankenhagen, director titular. — E. Crespo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 marzo N.º 5129 v6 marzo

—8—

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

Calle 25 de Mayo 515 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 4 de febrero de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio 1º de julio de 1931.

Capital autorizado	$	175.000.—	m|n.
„ suscripto	„	175.000.—	m|n.
„ realizado	„	17..([illegible] —	m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del [illegible] de diciembre de 1933.

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores varios	13166 39	
Accionistas	157500 —	170`66 39
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	8329 21	
Más pérdida de este ejercicio	1004 40	4333 61
		1.r000 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		17 0.0 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existen.		
		175 [illegible]0 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior	332) 21	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, publicaciones, etc.	204 40	
Patentes e impuestos	8 0 —	
	4333 61	
HABER		
Saldo:		
Saldo anterior	332[illegible] 21	
Más pérdida de este ejercicio	1004 40	4333 61
		4333 6

Alfredo Hirsch, vicepresidente. — Jorge Oster, Jorge Born, Ernesto Salomón, directores.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa, y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1933, por lo que os aconsejo que presteis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1933.

Juan Riedel, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 marzo N.º 5134 v6 marzo

Convocatorias Anteriores

S .A. FRANCO ARGENTINA S. A. F. A

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 6.º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí N.º 4060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración de la Memoria, Balance Gral, Cta. de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, dictamen de los Síndicos y aplicación de las utilidades.

2.º — Elección de dos Directores por un año, por terminación de mandato.

3.º — Elección de dos Síndicos, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.

4.º — Remuneración de los Directores y de los Síndicos para el nuevo Ejercicio.

5.º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Potosí N.º 4060.

Buenos Aires, Marzo 1934.

El Directorio

e5 marzo N.º 5155 v22 marzo.

HARAS "LOS CARDOS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 501, 6.º piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.º — Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente, por 2 años.

3.º — Elección de Síndico y suplente.

4.º — Designación de 2 señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la reunión, deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para el acto.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Alfredo del Gage, presidente.

e-5 marzo N.º 5152 v-22 marzo

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Victoria 3034 U. T. 62, Mitre 1032

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

CONVOCATORIA

Se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 21 horas, en primer convocatoria, en nuestro local social calle Victoria 3034, y si transcurrida media hora no se hallasén presentes los socios que establece el artículo 15 inciso 3 del Estatuto, esta se celebrará en segunda convocatoria a las 21 y 30 horas, con cualquier número de socios, a efecto de tratar la siguiente:

CONVOCATORIA

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

3.º Aprobación de las medidas tomadas por la C. D.

4.º Elección de cinco vocales titulares, seis suplentes, tres miembros de Co-misión Revisora de Cuentas y tres suplentes.

5.º Asuntos Generales.

6.º Nombras dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Manuel Rodríguez, Presidente
José Martí, Secretario

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea es imprescindible la presentación del carnet con su fotografía y el recibo del mes de Febrero último.

e5 marzo N.º 5156 v9 marzo.

HELIOS S. A.

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bolívar N.º 556, el día 23 de Marzo de 1934, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años; y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a partir del 22 de Octubre de 1934.

4.º Elección de dos Directores Titulares por tres años, a contar desde la fecha de esta Asamblea, en reemplazo de un Director fallecido y otro que ha renunciado.

5.º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e5 marzo N.º 5131 v22 marzo

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

Asamblea ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria la que se verificará el día 25 de Marzo de 1934, a las diez horas, en el local Victoria número 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de 1933.

2.º — Distribución de beneficios.

3.º — Elección de nuevo Directorio y Síndico en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de todos los presentes.

Vicente Sastre, presidente. — Horacio Garavelli, secretario.

e3 marzo N.º 5096 v21 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ

Productos Químicos e Industriales

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en Sarmiento 412, para el 10 de marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio tercero, terminado noviembre 15 de 1933.

2.º Resolución sobre distribución utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4.º Elección Síndicos titular y suplente.

5.º Designar dos Accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente

e20 febrero N.º 5060 v8 marzo

TRANSRADIO INTERNACIONAL COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Décimatercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 23 de Marzo de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.°) Integración del Directorio.

3.°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.°) Designación de dos accionistas presentes, para que juntamente con el Presidente y un Director, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín N.° 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del accionista.

El Directorio

e2 marzo N.° 5123 v20 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAFE PAULISTA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Tacuarí 1542, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Resolver sobre el destino del saldo de utilidades.

3.° Tratar y resolver asuntos varios.

4.° Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

Presidente: O. Alves de Lima. — Secretario: Luiz da Rocha é Silva.

e1.° marzo N.° 5113 v17 marzo

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Marzo a las 15.30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Cangallo N.° 564, 1.er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico.

2.° — Fijar la distribución de las utilidades.

3.° — Elegir un miembro del Consejo de Administración.

4.° — Elegir tres miembros del Consejo de Administración.

5.° — Elegir Síndico y Síndico suplente.

6.° — Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar, media hora después de la señalada, con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Secretario

e1.° marzo N.° 5112 v17 marzo.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas, a la 4.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1933, con informe del Síndico.

2.° — Disposición de utilidades.

3.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Remuneración del Síndico.

6.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea, pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1934.

El Directorio

e-28 febrero N.° 5103 v-16 marzo

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al cuarto Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1933, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1934.

El Directorio

e28 febrero N.° 5077 v16 marzo

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1933, con informe del Síndico.

2.° — Disposición de utilidades.

3.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos en todo, de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Remuneración del Síndico.

6.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934.

El Directorio.

e27 feb. N.° 5074 v15 marzo.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1933, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1934.

El Directorio

e27 febrero N.° 5075 v15 marzo

BANCO ISRAELITA DE CREDITO

(Sociedad Anónima)

Triunvirato 573 - 75

CONVOCATORIA

2da. citación

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo de 1934, a las 13 horas, en el Salón Max Nordau, Murillo 661, de esta Capital.

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4.° (16) ejercicio, practicado al 31 de diciembre de 1933.

4.° Informe del Síndico.

5.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

6.° Elecciones de:

a) 1 Vicepresidente; 1 Tesorero; 1 Prosecretario; 3 vocales titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Isaac Koile, Juan Herrendorf, Alberto Idelson, Bernardo Kestelboim, Isaac Stoliar y Bernardo Yoffe, que han terminado sus mandatos.

b) 1 Secretario, en reemplazo de Carlos Dibin, que renunció;

c) 1Síndico titular y 1 Síndico suplente, en reemplazo de los señores David Hirsch y Mauricio Kirchuk, que han terminado sus mandatos.

d) 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Benzion Kreisler, Jaime M. Raisman, Julio Glosman, Carlos Calmanovici y Alejandro Rasnochik, que han terminado sus mandatos.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero .. de 1934.

Isaac Singer, presidente. — Alberto Idelson, secretario.

e27 febrero N.° 5071 v9 marzo

SANATORIO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Rivadavia 5120

Se notifica a los señores Accionistas que el día 20 de Marzo de 1934, a las 18 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el local de la calle Rivadavia 5120, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Designación de un titular (Director): un Director suplente; Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

El Presidente.

e1.° marzo N.° 5088 v17 marzo.

AGENCIA JOHNSON LIMITADA S. A. PUBLICIDAD

Corrientes 424 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de los Esttautos, se cita a los señores Accionistas para el día 10 de marzo de 1934, a las 12 horas, al local social calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.

2.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e20 febrero N.° 5057 v8 marzo

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria qu se verificará el Sábado 10 de Marzo, a las 15 horas, en nuestro local social, Victoria 2231|51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Acta.
2) Memoria.
3) Balance e informe del Síndico.
4) Designación de dos socios para firmar el acta.
5) Elecciones: de 1 Presidente; 1 Secretario; 1 Protesorero; 7 Vocales (2 por seis meses); 1 Síndico; 1 Síndico suplente.

El Directorio.

e22 febrero N.° 4986 v10 marzo.

"RHENANIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos14 y 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la sede social, o en un Banco de plaza, debiendo expedírseles una boleta de admisión a la Asamblea, en la que conste el número de acciones que posean y de votos que representen. — (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero ... de 1934.

El Directorio.

e22 febrero N.° 4987 v10 marzo.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA, BUENOS AIRES

(Deutscher Schulverein, Buenos Aires)

Cangallo 2169

CONVOCATORIA

36 Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios a la 36 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, Cangallo 2169, el 14 de Marzo de 1934, a las 21 horas, con las siguientes

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria del año 1933.
2.° — Elecciones.
3.° — Mociones libres.

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, se requiere para la primera reunión la presencia de la mitad más uno de los socios votantes. No reuniéndose ese número, media hora después, a las 21.30 horas, se efectuará una segunda reunión cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Guillermo Kadhmann, presidente.

e22 febrero N.° 4188 v10 marzo.

"CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1934, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11 Ejercicio, comprendido entre el 1.° de diciembre de 1932 al 30 de noviembre de 1933, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

El Directorio

e22 febrero N.° 4983 v10 marzo

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 15 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.

3.° Tratar y resolver asuntos varios.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero... de 1934. Arturo Scala, Presidente.

e22 febrero N.° 4984 v10 marzo

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las 17 horas, en el local social, Cangallo 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 10 ejercicio social.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, por terminación de mandato, y de don Clemente Spinetto, por fallecimiento; y de un Director suplente, en reemplazo de don Andrés A. Sanguineti por haber pasado a desempeñar las funciones de titular.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — El Secretario.

e22 febrero N.° 50[illegible]2 v14 marzo

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Administración, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1933, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13, y 14 de los Estatutos sociales.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Asamblea pertenece a las personas a cuyos nombres figuren las acciones nominativas, y a los tenedores de las acciones al portador, debiendo estos últimos, a fin de establecer la propiedad de las mismas, depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1934.

El Directorio.

e1.° marzo N.° 5117 v17 marzo.

INSTITUTO ESPECIALIDADES MEDICAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Bustamante 364

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Bustamante 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.°) Elección del Directorio, por terminar el actual, su mandato.

3.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y uso del voto, deberán depositar en nuestra Sociedad sus acciones, con 24 horas de anticipación al día de la Asamblea.

El Directorio.

e17 febrero N.° 4971 v6 marzo.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, a las 16,15 horas, en su recinto, Sarmiento N.° 299, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1933.

2.° — Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Rómulo Raggio, Eduardo Torres Astigueta, Alejandro Avalos, Pedro Etchegaray, Pablo Begue, Ernesto Aguirre, Eustaquio Méndez Delfino, y Juan P. Bosch, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° — Un Socio.

Por el inciso 2.° — Un Comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.° —Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya en la Cámara un Productor y un Corredor).

Por el inciso 4.° — Un importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es Importador de ferretería y el otro de Yerba Mate).

Por el inciso 5.° — Un Exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Cereales y otro, al de Sub Productos Ganaderos).

Por el inciso 6.° — Un Productor o Industrial (de ramo distinto a los dos que continúan, los cuales pertenecen al de carpintería mecánica uno y el otro a la industria azucarera).

Por el inciso 8.° — Un Consignatario o Corredor de Ganado.

Por el inciso 10.° — Un Agente o Representante de Transportes Terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el Registro abierto al efecto, en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea cualquier día hábil, de 12 a 17 o los Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1934. — Ernesto Aguirre, Presidente. — Antonio M. Delfino, Secretario.

e-24 febrero N.° 4.993-v-13 marzo.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Celebrará Asamblea Extraordinaria el día 11 de Marzo de 1934, a las 8,30 horas, en el salón de la calle Rivadavia 2150

ORDEN DEL DÍA

Consideración del proyecto sobre implantación de la Bolsa de Trabajo.

Antonio Scognamillo, Gerente.

e2 marzo N.° 5.091 v7 marzo

SOCIEDAD ANONIMA

FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 febrero N.° 5063 v10 marzo

BAUER & HELBLING FABRICA DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 9 de marzo 1934, a las 11,15 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, (tercer piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Modificación de Estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e21 febrero N.° 5061 v9 marzo

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales - Autorizada por decreto del S. G. N., de fecha 24 de Febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Abril de 1911

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1934, a las 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de seis Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza, y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato.

Tres Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo y Manuel Miranda, que terminan su período y el tercero para llenar la vacante dejada por el doctor Marcial Méndez al ser electo titular. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobante de ellas, en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e20 febrero N.° 5058 v15 marzo.

BAUER & HELBLING, FABRICA DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 9 de marzo 1934, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio fenecido.

4.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e21 febrero N.° 5061 v9 marzo

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero de 1934.

Distinguido Accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en nuestro local, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Directorio:

1 Presidente por dos años.
1 Prosecretario por dos años.
1 Protesorero por dos años.
1 Vocal por dos años.
1 Síndico y 1 suplente por un año.

5.° Dividendos del año 1933.

Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atentamente.

S. Weksler, Presidente. — C. Naftale, Secretario.

La asistencia es obligatoria.

e19 feb. N.° 4.977 v7 marzo

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1934, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.

2.°) Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.

3.°) Repartición de utilidades.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934.

El Directorio.

e17 febrero N.° 4974 v6 marzo.

"LA CLARA"

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28° Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933 y aplicación de utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito en Bancos o Casas Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1934.

El Presidente

e-5 marzo N.° 5153 v-22 marzo

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1934, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino de las utilidades.

3.° — Elección de un Director por tres años, en reemplazo del señor Máximo Göbel, por expiración del mandato.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

El Directorio

e-3 marzo N.° 5100 v-21 marzo

SEDALANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Marzo de 1934, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401 a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1933, conjuntamente con la distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, tres Directores suplentes por un año y de un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e24 feb. N.° 5066 v13 marzo.

CIA. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTE AMERICANAS

Moore & Mc Cormack, S. A.

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 12 de Marzo de 1934, a las 10 horas en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

b) Elección de directores.

c) Elección de Síndico y Síndico suplente.

d) Remuneración al Directorio y Síndicos.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio

e23 feb. N.° 4990 v12 marzo.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA, JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 15 de Marzo de 1934 a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Cayetano Graziosi y Guido Graziosi que cesan en su mandato.

3.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 12 de Marzo de 1934, a las 14 horas.

El Directorio.

e28 feb. N.° 5107 v15 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 23 de Marzo de 1934, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 18.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 17 de Marzo, inclusive.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Directorio

e[illegible] marzo N.° 5080 v17 marzo.

"LA SUPERIORA"
VIÑEDOS, BODEGAS Y EXPENDIO
SOCIEDAD ANONIMA
Primera Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 16 de marzo de 1934, a las 21 y 30 horas, en el local social, Godoy Cruz 2200, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto Ejercicio (Enero 1.° — Diciembre 31 de 1933).
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° —Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Título 5.° de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas.

El Directorio.
e-26 feb. N.° 4998 v-16 mar.

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

2.° Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de amrzo, de 1934, en el local social. Av. América N.° 2863, a las 17 horas, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganacias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1933.
2.° — Elección del Directorio para el ejercicio de 1934.
3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e26 febrero N.° 4696 e8 marzo

LA QUIMICA "BAYER - MEISTER LUCIUS", S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Director Vicepresidente se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Marzo corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de un Director Presidente y un Director suplente, Vicepresidente.
3.° Elección de un Síndico y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas, para firmar el acta.

El Director.
e24 febrero N.° 4994 v13 marzo.

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS

Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1934, en el domicilio social, calle Directorio 5972, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos) en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede la Sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — El Directorio.
e28 febrero N.° 5109 v16 marzo.

"LA AGRARIA"

S. A. Industrial Agrícola Ganadera

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el viernes 9 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de esta Sociedad, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Ratificar la adquisición de varias propiedades.
2.° Aprobar la cesión y escrituración a favor de la Dirección Nacional de Vialidad de los terrenos cruzados por el camino pavimentado Buenos Aires a Rosario.
3.° Elección de dos Accionistas, para firmar el acta.

F. Raúl Laplacette, presidente. — Enrique P. Gassiebayle, secretario.
e17 febrero N.° 5049 v6 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS "ARCY" DE PRODUCTOS QUIMICOS

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Laboratorios "Arcy" de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de marzo de 1934, a las 18 horas, en el local social calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Informe de los síndicos.
3.° Elección de dos síndicos.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar el acta.

El Director General
e27 febrero N.° 5070 v15 marzo

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. Anó. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 12 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, 18.° piso.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 27.° ejercicio del 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL Directorio
e20 feb. N.° 4980 v8 marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL JOSE PELUFFO C°. LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y distribución de útilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1932.
2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 13), a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.
e27 febrero N.° 5068 v15 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "INDUSTRIALES UNIDOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Marzo de 1934, a las 19 horas, en sus oficinas, Avda. Roque Sáenz Peña 760.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Informe y Balance General del 3.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de 6 directores, por el término de 2 años.
3.° Elección de Síndico titular.
4.° Distribución de utilidades, de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — El Directorio.
e28 febrero N.° 5078 v16 marzo

ARMADORA NARANJERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el daí 12 de Marzo, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de beneficios.
2.° Elección de tres Directores titulares, por tres años y tres suplentes, y además: Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos. Accionistas que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Pedro Vignale, presidente.
e20 febrero N.° 4981 v12 marzo

"C A D E C"
COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de cinco directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e27 febrero N.° 5062 v15 marzo

FRANCISCO MENDEZ y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 22 de Marzo de 1934, en la Oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta d Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1933.
2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (artículo 22 de los Estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — El Directorio
e1.° marzo N.° 5111 v22 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones N.° 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente y fijación de sus honorarios.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.
e15 febrero N.° 4963 v7 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 21 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en las oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13.° ejercicio.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asambea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — El Directorio.
e27 febrero N.° 5101 v15 marzo.

PRODUCTOS QUIMICOS C I B A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 1934, a las 11 ½ horas, en su local social, calle Corrientes 1253, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, y determinación del término de su mandato, y de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Determinación de la remuneración de los señores Directores.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e23 febrero N.° 5065 v12 marzo

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 12.15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, 18° piso.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 11° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e20 febrero N.° 4979 v8 marzo

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL

1.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, el día 15 de marzo, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de siete directores y designación de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y fijación de la remuneración.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a las asambleas, se requiere presentar la tarjeta de entrada expedida por la Sociedad.
Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes, presentadas previamente en la Gerencia.
Buenos Aires, Febrero ... de 1934 —

El Director Gerente
e23 febrero N.° 4992 v12 marzo

Sociedad Anónima FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1934, a las 17.15 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría número 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Presidente.
e1.° marzo N.° 5083 v22 marzo.

"SAMUHI"
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo de 1934, a las 16 horas, en la sede social, calle Lavalle 310, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, cerrado al 31 de diciembre 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e22 febrero N.° 4989 v10 marzo

RAE & Cía. Ltda. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 9 de marzo de 1934, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Salta 1325|29, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 2.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero... de 1934.

El Directorio
e22 febrero N.° 4985 v10 marzo

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 3de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintidós de marzo de 1934, a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Victoria 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1933.
2. Designación del Secretario de la Asamblea y dos Accionistas para firmar el acta.
3. Designación por el señor Presidente de la Asamblea de dos Accionistas, de acuerdo al artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4.° Elección de un Director Titular por tres años, en remplazo del señor Agustín B. Acquavella, que terminó su mandato.
5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.
Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que con arreglo al artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. —

El Directorio
e5 marzo N.° 5161 v22 marzo

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día, 23 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle (3er. piso) y a objeto de tratar la siguiente:

CONVOCATORIA

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de dos miembros titulares del Directorio y un suplente en reemplazo de los señores doctor Víctor J. Sabavia, Cayetano Bizzozero y doctor Antonio J. Manes, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad al artículo 27 de los Estatutos sociales.

El Directorio
e5 marzo N.° 5158 v22 marzo.

CAILLON Y HAMONET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Caillon y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Marzo a las 16 horas, en el local social calle Humberto 1.° número 101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y demás Estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio con el dictamen del Síndico.
2.°) Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, salientes por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.
3.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio.
e19 febrero N.° 5054 v7 marzo.

CAFE "COSTA RICA"
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección del Directorio, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
1.° marzo N.° 5087 v-17 marzo

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorizar al Directorio para emitir cuatro millones de pesos moneda legal, valor nominal, en Debentures con garantía especial, acordándole facultad para designar Fideicomisario, celebrar el contrato que establece el art. 3.° de la Ley 8875, en las condiciones que juzgue convenientes, y constituir las garantías que, a su juicio, sean necesarias.
2.° — Designar dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Secretario - Tesorero
e-1.° marzo N.° 5089 v-17 marzo

ANILINAS ALEMANAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 22 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Administración de la Sociedad, calle Salta 323|25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director Presidente y un Director suplente Vicepresidente.
4.° — Elección de un Síndico y un suplente.
5.° — Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación a la fecha designada para este acto.

El Directorio
e3 marzo N.° 5095 v17 marzo.

Sociedad Anónima "TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO"
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo a las 10 horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las Utilidades correspondientes al Décimo Primer Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

El Presidente
e5 marzo N.° 5135 v22 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINO DEL OESTE"

Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 24 de Marzo de 1934, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXIX Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico.

2.° — Elección de Director-Gerente y Sub-gerente, para el próximo período 1934 - 1935 - 1936.

3.° — Elección del Síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.

4.° — Aprobación o modificación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1934. — J. Alberto Etcheto, Sub-gerente.

e-3 marzo N.° 5126 v-26 marzo

MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.

Sociedad Industrial y Comercial de Electrotécnica

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo1934, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 1664|72, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.° Ejercicio, comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manfredo R. Cantalupi, Alfredo J. Vasena y Elda A. C. de Bottaro, y de un Director suplente por tres años, en reemplazo del señor Héctor Cantatore, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Buenos Aires, 28 de Febrero 1934.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Artículo 30 de los Estatutos).

e-3 marzo N.° 5127 v-21 marzo

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELAS

No habiéndose realizado la Asamblea Ordinaria convocada para el día 28 de Febrero próximo pasado, por falta del número establecido en el Estatuto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 20 de Marzo corriente a las 17 horas, en Cangallo 2535, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1933.

2.° — Remuneración de los directores.

3.° — Elección de siete Directores titulares y cinco suplentes para el período 1934 - 1937, en reemplazo de los señores Alejandro A. Gujer Burgoa, Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Julio Machado, Santiago I. Nudelman, Raúl F. Ortiz, Luis A. Palanco, Gregorio Alvarez, Antonio J. Bó y Juan P. Silva Barrios, que terminan su mandato, del señor Pedro J. Vignale que renunció y del señor Antonio Gil Cáceres, que falleció.

4.° — Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Raúl F. Ortiz, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e2 marzo N.° 5121 v20 marzo.

"LA GERMANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

18ª Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 18° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por 3 años; 4 Directores suplentes, por 1 año; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

El Directorio

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores Accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e-19 febrero N.° 5055 v-7 marzo

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Según previsto por el artículo once de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se realiza á el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en la calle Lezica N.° 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio, considerando el estado de la Sociedad, designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e28 febrero N.° 5108 v10 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes y capotes de paño y botones de metal" destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y **Sarmiento, 2.° piso.**

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 8 de Marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) 4.° piso.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-7 febr. v-8 marzo,

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública hasta el día veinte (20) de Marzo próximo a las diez y siete (17) horas para la adquisición de un aparato de Rayos X y consiguiente instalación de un gabinete moderno destinado a exámenes radiológicos.

Las propuestas se abrirán en la Sección Administrativa de este Departamento, Calle Piedras número 495, (1er. piso), en presencia del señor Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a quienes los soliciten todos los días donde será atendido de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12).

El Secretario General

e24 feb. v20 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30) días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, destinada al consumo de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Retardos, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, desde el 1.° de Abril al 31 de Julio del año 1934.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 15 de Marzo de 1934 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciónes y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4 piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — El Director de Administración, Dívico A. Fürnkorn.

v-15 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1934, a las 15,30 horas, para la provisión de leche y manteca, a los establecimiento de esta Institución, situados en la Capital Federal, por el término de seis meses, a contar del primero de abril próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v20 marzo

Llámase a concurso de planos, hasta el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de los edificios destinados al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y al Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda", en los terrenos que posee en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), F. C. O. Para datos, bases de concurso, etc., concurrir a la Comisión de Obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 17 horas, menos los sábados.

La Comisión de Obras

v24 abril

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para el transporte de petróleo a los establecimientos de la Sociedad que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal.

Por más datos, ocurrir a la Oficina número 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

v15 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio durante el corriente año, en una sola entrega. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión

v-15 marzo

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva en la Provincia de Córdoba, durante el corriente año de 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles; Alimentos; Utiles de Labranza; Eventuales y Gastos menores; Menaje, cocina, artículos de limpieza; Muebles; Utiles de escritorio, Libros, Formularios; Medicamentos, Utiles Laboratorio; Vestuario, Confección, Ropa Blanca; Herramientas y Materiales de Talleres, etc.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Capital Federal, Victoria N.° 238 (altos), el día 10 de marzo de 1934, a las 10 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria N.° 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Oliva, 10 de Febrero de 1934. — El Director

v15 marzo

HOSPITAL COMUN REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, EN LA RIOJA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30 días), a contar de la publicación del presente

aviso, para la provisión al Hospital Común Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, durante el año 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: alimentos (frutas, verduras, artículos para fiestas); vestuario (artículos de mercería, etc.); medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio, libros y formularios; materiales de conservación y reparación de edificios; materiales y herramientas de talleres; forrajes y afines, semillas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238 altos, Capital Federal, el día 27 de marzo del corriente año, a las quince horas, ante el Escribano General de Gobierno, y de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Hospital en La Rioja y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4.° piso, todos los días hábiles.

La Rioja, Febrero 27 de 1934.
El Director
e-27 febrero v-7 marzo

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente, para la provisión de máquinas de escribir, que necesitará la Contaduría General de la Nación, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas el día 4 de Abril próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Repartición, en presencia de los suscriptos, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Los secretarios
v-4 abril

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de ferretería, que necesitarán las Dependencias de la Dirección General de Aduanas para el Ejercicio del año 1934, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Abril de 1934, a las 16 horas, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, subinspector general - secretario de la Dirección General de Aduanas.

v-4 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL .... DE EDUCACION"

Expte. 15.397-E-933. — 581

Llámar a licitación pública por el término d 30 días, contados hasta el 22 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel y material necesario durante el corriente año, para la impresión de "El Monitor de la Educación Común", y otros trabajos de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Dato en D. Administración, Charcas 1670.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.
El Secretario General
v-22 marzo

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 417-M-1933

Llámase a licitación privada para el día 12 de marzo del corriente año, a las 15 horas, para la adqquisición de lo siguiente:

75 cartones N.° 6;
165 cartones N.° 8;
130 cartones N.° 10;
350 metros de tela, color a detallar;
300 metros de trencilla de zapatero;
350 metros de brin de Holanda;
5 metros franela francesa;
1.323 pliegos de papel peine;
500 pliegos de papel obra 1ra., 74|110, de 40 kilos;
400 hojas de cartulina amarilla, 56|76, de 40 kilos;
60 kilos cola francesa;
40 carreteles de hilo blanco, de aparar, N.° 10;
15 carreteles de hilo blanco, Oso J. P. Coats;
½ kilo anilina azul, 3006;
½ kilo anilina colorada, 3005;
½ kilo anilina verde;
1 kilo cola en cáscara, Viena;
1 kilo cola tragacanto;
1 kilo hilo acarreto, 3|2;
175 resmas de papel Romaní A. R. T.
1.600 pliegos de papel obra 1ra., 72|92, de 32 kilos;
½ kilo de tinta Lorilleaux, viñeta 1224.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12).

Secretaría, Marzo 1.° de 1934
v-12 marzo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo próximo pasado a las 10 horas, para la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Las listas de materiales, especificaciones y pliego de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la Dirección General de Aeronáutica (Sección Armamentos) Charcas 628 y en la Dirección de Aerotécnica, Casilla de Correo 121, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aaretécnica y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora indicadas. — El Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
v-16 marzo

Ministerio de Marina

Primera Región Naval. — Ampliación del galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras.

Bases de Licitación.

Artículo 1.° — Hasta el día 3 de Abril próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para ejecución por contrato de "ajuste alzado" de la ampliación de Galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras, con todas las instalaciones correspondientes, en los Polvorines de la Primera Región Naval.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de la misma y mediante el abono del importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes prefiriesen no hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las siguientes en papel sellado de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.)

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina cuyo importe no sea menor que el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera conveniente, y también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de la propuesta, hasta la recepción provisional de las obras; este depósito quedará como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, en poder del Ministerio de Marina.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno; su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° —

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley N.° 11.672 del Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (90) noventa días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en cuotas que se fijarán al formular el Contrato, de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La Recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La Recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Art. 10.° — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente Licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

v-3 abril

Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua, para la Tercera Región Naval en Río Santiago.

Bases de Licitación

Para proyecto y ejecución de las instalaciones y obras complementarias de la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", para la Tercera Región Naval en Ría Santiago.

Artículo 1.° — Hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 — 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones y obras complementarias para la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", de la Tercera Región Naval; en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General y Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y Planillas de Precios Unitarios.

En cuanto a los planos generales de las obras a realizar: croquis general de la instalación y de los edificios para instalación de bombas y de las de filtrado y purificación; serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse en ese Juzgado en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen en hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los interesados, con objeto de compenetrarse en absoluto de los fines perseguidos y de las obras cuya ejecución se hace necesaria para conseguirlos; podrán solicitar a la División Ingeniería Civil, todas las indicaciones y aclaraciones que estimaran conveniente; pudiendo también, —con gasto a su cargo—, trasladarse a la Tercera Región Naval a efecto del estudio en el terreno; donde tendrán acceso mediante la autorización oficial correspondiente, que solicitarán.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes, en sellado de igual clase, de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativo del Ministerio de Marina, no menor de (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, así como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del importe total de su propuesta; depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Art. 6.° — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dento del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672; el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización de Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6. — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (170) ciento setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras y su entrega en pleno funcionamiento, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en tres cuotas que se establecerán al formular el Contrato. — En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución de las mismas; de la calidad de los materiales utilizados y del perfecto funcionamiento y eficiencia de las instalaciones realizadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y una vez que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (10) diez meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción provisional, que las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y que el costo de explotación se mantenga dentro de los límites establecidos por Contrato.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total para el conjunto de las obras que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con el fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones consecuentes, o para proporcionar en modo conveniente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos aislados completos de obras o instalaciones, de acuerdo con las planillas que se le entreguen se entiende que todos estos precios deben corresponder ceñidamente al importe total de la propuesta, y que no se aceptarán si no llenaran este requisito; serán invariables y para estructuras o conjuntos aislados completos; de trabajos perfectamente terminados y adecuados a la finalidad de proyecto; se consignen o no, en estas estipulaciones y en las ofertas, todos los elementos necesarios al efecto o requieran modificaciones concordantes con las necesidades de obra o de las instalaciones mecánicas a colocar. — Estas planillas, una vez cotejadas con los metrajes correspondientes y la propuesta constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 10. — Siguiendo las características generales que se establecen en los planos que se suministren; los interesados deberán acompañar a sus propuestas los planos generales de proyecto que pasarán a formar parte de la documentación de Contrato y que se indican a continuación:

a) De la instalación y obras en general.
b) Del tanque de hormigón armado, de decantación fraccionada.
c) Del tanque sobre-elevado de distribución, de hormigón armado.
d) Todos los planos complementarios de detalle concernientes a la instalación de bombas, filtros, clorinadores, conducciones y demás artefactos; diagrama de comando eléctrico general y de funcionamiento.
e) Los de las modificaciones que a su juicio fuera necesario introducir en los edificios proyectados por la División Ingeniería Civil.

Art. 11. — Se acompañarán a las ofertas ilustraciones y catálogos de todos los artefactos y materiales especiales a utilizar y para la completa claridad y explicación de la instalación que comparta cada propuesta, se agregará una memoria descriptiva detallada de la misma y de su funcionamiento.

Art. 12. — Las firmas concurrentes, deberán establecer el costo de explotación resultante por tonelada de agua blanda, filtrada y purificada, puesta en el tanque de distribución, pero sin tener en cuenta el costo de ejecución de las obras.

Establecerán también en cantidad y calidad cuáles serán los reactivos que deberán utilizarse en las distintas fases de la operación; en gramos por tonelada de agua lista a distribuir y por su exacta fórmula química.

El costo de explotación antes mencionado, deberá ser ampliamente garantido por la Empresa y resultar efectivo con una tolerancia de un (15 o|o) quince por ciento en más o en menos, hasta la recepción definitiva de las obras que se contraten. — En caso contrario la retención del (10 o|o) diez por ciento de los pagos del fondo de reparos responderá por el perjuicio consecuente, sin que esto sea obstáculo para que el Ministerio de Marina una vez rebasado ese importe y el plazo de garantía de obras, produzca las actuaciones que estimara corresponder para resarcirse de las pérdidas originadas, de las cuales le Empresa se mantiene responsable.

Art. 13. — La Empresa se hará cargo durante un mes de intsruir al personal que Ministerio de Marina asigne al cuidado y manejo del conjunto de las instalaciones y proveerá a su entero cargo y durante seis meses todos los ingredientes necesarios a la preparación, filtrado y purificación de agua.

Art. 14. — Los proponentes acompañarán además a sus ofertas con la totalidad de referencias y certificaciones que pudieran disponer y además datos que ilustren respecto a las obras e instalaciones que de este carácter hayan realizado en el país.

Art. 15. — La Empresa deberá hacerse cargo por sí, de todas las obras, o por subcontratos autorizados por el Ministerio de Marina, manteniendo en cualquier caso su entera responsabilidad general.

Art. 16. — Los proponentes deberán además indicar en sus ofertas, las sumas que deducirán del importe propuesto para cada una de las obras que se indican a continuación, en concepto de reducción de costo, en el caso de que el Ministerio de Marina resolviese hacerse cargo del transporte total de materiales e implementos; desde la Dársena Sud del puerto de la Capital Federal y desembarcaderos en la zona de Río Santiago:

a) Reducción de precio en la oferta general.
b) Reducción en el precio del tanque de decantación.
c) Reducción en el precio del tanque sobre-elevado de distribución.
d) Reducción en el precio total de cada uno de los edificios.

Art. 17. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma, todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e3 marzo. v2 mayo.

BASES DE LICITACION.

Para la construcción de un edificio para Pabellón de Baños e instalaciones complementarias en la ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA.

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de las obras de un Pabellón de baños e instalaciones complementarias en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases de Licitación, el Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los interesados, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización escrita del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 %) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultaren favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente; así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 %) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar el trabajo y el depósito stipulado en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo el caso previsto en el Art. anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en efectivo, en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato En cada pago se retendrá el (10 %) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizará no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de la obra, del (10 %) diez por ciento constituído en la forma especificada en el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10.° — Además de la oferta general de conjunto de todas las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordante con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 11.° — Además de las condiciones que establecen estas Bases de Licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 febr. v-9 marzo.

BASES DE LICITACION PARA LAS REPARACIONES A REALIZARSE EN EL FRENTE DEL EDIFICIO DEL MUSEO NAVAL

Artículo 1.° — Hasta el día 23 del mes de marzo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5. piso), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato "ajuste alzado" de las reparaciones a efectuarse en el frente del edificio ocupado por el Museo Naval (Florida esq. Córdoba), en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de la obra, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de la obra.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.°, de la Ley 11.672, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de la obra, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (120) ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de la obra, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de la obra se realizará en efectivo, en la forma que se establezca en el momento de firmarse el contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se realizará no bien se haya terminado ésta, total y satisfactoriamente y entregada en perfecto estado. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y la obra se encuentre en buen estado de conservación.

Art. 9.° — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases para la presente licitación, regirán para las mismas todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-22 de feb. v-23 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 22 Marzo 1934, a las 15 horas, ampliación planta Santa Fe (Pliego 2451). Retirarlo: Planta Santa Fe (Puerto) o Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-22 marzo

Llámase a licitación pública para el 2 de abril de 1934, de 14 a 15 horas, por: Informes Comerciales (Pliego 2463); respuestos aparatos perforación (2464); casas desarmables (2465); lubrificadores y accesorios (2466) y accesorios para calderas (2467). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 abril

Llámase a licitación pública, para el 16 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Tambores para envase aceites fubricantes (pliego 2.429); metal desplegado (2.430); hidrato sodio comercial (2.431); amoníaco líquido (2.432); cal hidratada (2.433); bujes, cuñas, elevadores y grampas (2.434). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-16 marzo

Licitación 2391, por equipos Conrad. Fué postergada para Marzo 28 a las 14 horas.

v-28 marzo.

Llámase a licitación pública para 26 marzo 1934, 14 a 15,15 horas, por: máquinas varias (pliego 2452); martinete aire comprimido (2453); tambor toro, cintas para frenos, etc. (2454); cables de acero (2455); material eléctrico (2456); construcción de un camino en Santa Fe (2457). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-26 marzo

Llámase a licitación pública para 28 marzo 1934, 14 a 15,15 horas, por: equipo cinematográfico y material fotográfico (pliego 2458); tubos de acero (2459) cañerías de entubación y accesorios (2460); maderas (2461); material refractario (2462). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-28 marzo

Llámase a licitación pública, para 22 Marzo 1934, 14 a 15 horas por: tambores negros (Pliego 2447); traslado y reparación tanque (2448); herramientas neumáticas (2449); chapas de hierro y hierro (2450); ampliación planta, Santa Fe (2451); retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e21 febrero v22 marzo.

Llámase a licitación pública para 8 de marzo 1934 de 14 a 15 horas, por: camión servicio incendio (piego 2411); cabos para herramientas (2412); utiles para dibujo (2413); soldaduras (2416); maderas(2415). — Retirarlos Paseo Colón 922 oficina 39, Buenos Aires.

e7 febrero v8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 20 Marzo de 1934, de 14 a 15 horas, por: limas (Pliego 2436); pinturas (Pliego 2437); herramientas perforación (Pliego 2438); material para limpieza (Pliego 2439); bombas, compresor y motores (Pliego 2440). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-20 marzo

Llámase a licitación pública para el 14 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas por: tanques para almacenar subproductos petróleo (pliego 2.421); caldera para producir vapor (2.422); torno mecánico (2 423); martinete simple montante (2.424); cerraduras y afines (2.425); trépanos (2.426). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-14 marzo

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas. Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para 12 marzo 1934, de 14,00 a 15,00 horas por: caños y accesorios para calderas (Pliego 2416); anillos de goma (2417); maquinarias para taller (2418); caños y Tés (2419); equipo eléctrico apertura y cierre válvulas (2420). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de la conservación del camino de Tucumán a Catamarca, por Singuil, tramo Concepción - Andalgalá. — Sección Concepción - La Banderita. Pesos 8.776.—.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e2 marzo v9 marzo.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mendoza a San Juan, Por Jocolí. Long. 112 Km. Plan 1934. $ 55.256.88.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 9 del mismo mes, a las 14.30 hs. en San Martín 871, Capital Federal.

e2 marzo v9 marzo.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Salta, por Tala. — Provincia de Tucumán, $ 20.135.—

Hasta el día 1.° del mes de Marzo, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 7 del precitado mes en San Martín 871. — Capital Federal.

e-28 fbr. v- 7 marzo..

Licitación de las Obras Gualeguaychú a Concepción del Uruguay, puente 6 de Septiembre - Ley 11658 - $ 94.724.

Hasta el día 9 de marzo, de 8 a 12 horas en el uzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 15 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 371, Capital Federal.

e1.° marzo v15 marzo

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1934, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de 8 rodillos aplanadores pesados de 12|14 toneladas y 4 livianos de 6|8 toneladas, accionados con motor a combustión interna. Se aceptan propuestas por máquinas nuevas preparadas en talleres nacionales, producto de la transformación de tractores en aplanadoras.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados en el Departamento de Conservación, San Martín 871, 2.° piso — Buenos Aires.

e20 febrero — v21 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Corrientes a Empedrado. Provincia de Corrientes, 2.° llamado — $ 21.299,25.

Hasta el día 21 del mes de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e1.° marzo — v7 marzo
e20 marzo — v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Villa Angela a Charata (conservación) $ 23.315,50.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Letrado del Chaco, de 8 a 12 horas o para el día 27 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-5 marzo. v-12 marzo
e-20 marzo v-27 marzo

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. 1er. tramo, Km. 247 a 290,696, Provincia de Córdoba. Ley 11.658. $ 1.540.692.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 6 del mes de marzo próximo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 febrero v-6 marzo

Licitación de las obras de los puentes sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce — Ley 11.658 — $ 34.911.

Hasta el día 28 de fbrero, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 6 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e1.° marzo - v 7marzo.

Licitación de las sobras del camino de Mendoza a San Luis, por Desaguadero, 2.° llamado, Plan 1934, $ 52.077.90.

Hasta el día 28 de febrero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 6 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-28 fbr. v-6 marzo.

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría — Conservación 1934 — $ 25.344,90.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e1.° marzo — v7 marzo
e20 marzo — v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Paraná a la Paz. — Conservación 1934, pesos 35.859,25.

Hasta el día 2 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 7 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 371, Capital Federal.

e28 febrero v7 marzo

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Paranacito camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú. — Provincia de Entre Ríos. — Obras sobre el terreno. — Ley 11.658. — $ 107.427 m|n.

Hasta el día 10 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay de 18 a 12 horas, o para el día 20 del precitado mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-5 marzo. v-20 marzo

Licitación de las obras de General Villegas a Pigüe, tramo Trenque Lauquen a Pigüe. Conservación 1934. $ 39.541.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 27 de marzo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-5 marzo. v-12 marzo
e-20 marzo. v-27 marzo

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública N.° 357, para la provisión de 120.000 m. de electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso, abonando $ 2.— m|n., en papel sellado nacional).
e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública número 360, para la provisión de 538 to. de tablestacas metálicas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Abril próximo, a las 15.30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 5.— en papel sellado nacional.
v-31 marzo

Llámase a licitación pública N.° 358, para la provisión de tubos de acero y tubos de latón, para calderas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a las 16.15 horas, del día 7 de Marzo de 1934.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n., en papel sellado. nacional.
e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública número 355, para la adquisición de tablestacas metálicas de 6 m. de longitud.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n. en papel sellado nacional.
v-13 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 1541|29

Llámase a presentación de propuestas para adjudicar las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la estación Tucumán, F. C. Central Norte Argentino.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 12 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego número 1541|29, puede ser consultado en la referida Oficina como también en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán (C. N. Argentino).
La Administración
v-12 marzo

O. C. 1.197|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de adoquines de algarrobo con fecha de apertura al 2 de Abril de 1934, expediente O. C. 1.197|33.
Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v-2 abril

Exp. O-C-977|33

Llámase a licitación para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo, correspondiente al expediente O-C-976|33.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 977|33, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.
La Administración.
e6 febrero v5 marzo.

Expte. O. C. 1140|33. — O. C. 1139|33. — O. C. 1074|33. — O. C. 24|34. — O. C. 1040|33. — O. C. 1042|33.
Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:
5 de Marzo de 1934. — Arpas de lona de cáñamo impermeable.
6 de Marzo de 1934. — Chapas de hierro galvanizado canaleta.
7 de Marzo de 1934. — Caños de hierro galvanizado.
8 de Marzo de 1934. — Aceite de lino y pinturas varias.
9 de Marzo de 1934. — Caños de lona de cáñamo alquitranado.
12 de Marzo de 1934. — Sogas manila y de algodón y cáñamo ordinario.
Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos números 1140|33 - 1139|33 - 1074|33 - 24|34 - 1040|33 y 1042|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado a cada uno.
La Administración.
e6 febrero v12 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.
Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.
La Administración
e25 enero v21 marzo.

Exp. 06.820|33

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles obra primera, tapas, imitación hilo, libros, embalaje, diario, cartón paja, cartulinas, papirulina, etc.
La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 820|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v15 marzo.

O. C. 94|34 — 133|34
O. C. 154|34 — 106|34
O. C. 135|34 — 53|34
O. C. 126|34 — 1166|33
O. C. 137|34 — 1167|33
1065|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:
20 marzo 1934 — Aceite para alumbrado (O. C. 94|34).
22 marzo 1934 — Clavos sin cabeza, para techo y puntas París (O. C. 154|34).
23 marzo 1934 — Barnicida (O. C. 135|34).
26 marzo 1934 — Aguarras (O. C. 126|34).
27 marzo 1934 — Aceite lino crudo y cocido (O. C. 137|34).
28 marzo 1934 — Lona incombustible para fuelles coches (O. C. 133|34).
2 abril 1934 — Instalaciones para embarque de hacienda (O. C. 1166|33).
3 abril 1934 — Gatos para vía (O. C. 106|34).
4 abril 1934 — Zorras para vía (O. C. 53|34).
10 abril 1934 — Básculas para pesar vagones (O. C. 1167|33).
11 abril 1934 — Material metálico de vía (cambios, bulones, anillos de resorte, tirafondos y clavos (O. C. 1065|33).
Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos Nros. 94|34 — 154|34 — 135|34 — 126|34 — 137|34 — 133|34 — 106|34 — 53|34 — 1166|33 — 1167|33 y 1065|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo el pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v-11 abril

1.198|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas del país aserradas con fecha de apertura al 28 de Marzo de 1934, expediente O. C. 1.198|33.
Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v-28 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (20) veinte kilos tipos de imprenta usados, detenidos por expediente número 53-P-1934, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, dictó resolución cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos; tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido archívese por Sumarios. Firmado: Mota del Campillo".
Sumarios, Febrero 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.
v-7 marzo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (550) quinientos cincuenta gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente número 92-O-1933, que el señor Administrador con fecha 20 de febrero de 1934, dictó resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar los (550) quinientos cincuenta gramos de cigarrillos a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Tome nota la Dirección del Resguardo. Intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Sumarios. Firmado: Juan Gómez Acevedo".
Sumarios, Febrero 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.
v-7 marzo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) un kilo de tejido de lana no mencionada de 300 gramos el metro cuadrado, (800) ochocientos gramos retazos de tejido de algodón de color y tejido de lana mezcla, (350) trescientos cincuenta gramos confecciones de punto de lana no mencionado, (1) pantalón de lana para niño detenidos por expediente número 63-R-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.
Sumarios, Febrero 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.
v-7 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Di Fabio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Carbone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Cascio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. —
El Secretario
v 9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raino Anghelof Botchoff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en

la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benjamín Busler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chaile** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Loreto Tórtora**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Koczarzuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosa B. Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v-26 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Raymundo Tamburi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Golek Mile**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-15 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Victoriano Mana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dagnino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Secretario
v10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatistta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gregorio Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero ... de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Silvestri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edgardo Paltrinieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v-22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Loruzzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **María Adamaskova de Kiovska**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Barzu**, que deben apersonarse l domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v-26 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Pedro Valentín Porfilio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 febrero N.° 175 s. p. p. v23 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Luis Blanco**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Rómulo S. Naón, secretario.

e16 febrero N.° 181 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por medio del presente que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato que se transcribe a continuación de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: F. Figueroa.

Primer testimonio. — Número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Knud Vendelbo Knudsen, de estado soltero, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número ochocientos ochenta y ocho, don Leopoldo Juan José Sahores, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en el pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, don Stephan Hess, de estado casado, de nacionalidad brasilero, domiciliado en Río de Janeiro, Brasil, residiendo en esta Capital, en el Plaza Hotel, calle Florida esquina a la de Charcas, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con la denominación de "**Importadora-Exportadora Gokkes de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualesquiera puntos del país y del extranjero, agencias o sucursales, con o sin capital asignado o meros locales de venta. — Segunda: La Sociedad no tiene plazo predeterminado, pudiendo ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha últimamente mencionada, y así sucesivamente, mediante aviso dado por escrito o por telegrama a los otros socios en el domicilio principal de la Sociedad, con tres meses de anticipación; la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicarse en el lugar del domicilio principal de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de mercaderías y demás bienes por cuenta propia y de terceros como asimismo ejercer la representación de terceros en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado por los tres socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos, por el señor Knud Vendelbo Knudsen; tres cuotas o sean tres mil pesos, por el señor Leopoldo Juan José Sahores; y una cuota o sean mil pesos, por el señor Hess. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Stèphan Hess y del Ingeniero don Emiliano J. Gazcón, en calidad de Gerentes. En consecuencia, tanto el socio señor Stèphan Hess, como el Ingeniero don Emiliano J. Gazcón, a quienes por este mismo acto se confiere poder general amplio, podrán, como Gerentes, practicar indistinta, individual y separadamente todo acto de administración y de disposición relacionados con el objeto social, con las limitaciones que se expresarán y representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, aun en representación de terceros, pudiendo por lo tanto asimismo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o cualquier otra, endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables al solo efecto de su cobro o depósito, celebrar contratos de cambio, vender por cuenta propia o de terceros a toda persona, Sociedad, corporación, asociación, Ministerio, Repartición y Dependencia Administrativa de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, tanto Nacionales como provinciales o Municipales de esta República y la Oriental del Uruguay, ya sea privada o directamente, o por medio de licitaciones públicas o privadas, o en cualquier otra forma, toda clase de máquinas, materiales, instalaciones, mercaderías y demás bienes, fabricados o/y ofrecidos por la Sociedad o terceros, presentar propuestas, hacer ofertas y modificarlas o retirarlas en todo momento y en cualquier estado en que se hallen, convenir plazos y formas para la entrega de lo vendido y hacer entregas, celebrar contratos de suministros de obra y cualquier otro, prestar y depositar garantías y retirarlas, obligar a la Sociedad o a sus representados a prestar cualquier servicio, convenir multas y cláusulas ordinarias, extraordinarias y penales, intereses comunes y punitorios, estipular precios, formas de pago, comprendiendo plazos, especies de moneda o en títulos, pagarés, bonos o en cualquier otra forma, aceptar toda clase de garantías reales y personales, consentir la prórroga o renovación de pagarés y otros documentos, hacer declaraciones juradas, solicitar daños y perjuicios e intereses ordinarios y punitorios como asimismo costas, cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente, por cuenta de la Sociedad o de terceros, de esas personas, sociedades, corporaciones, asociaciones, Ministerios, Reparticiones y Dependencias Administrativas, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales en esta República y en la Oriental del Uruguay, toda suma de dinero y demás bienes que llegaren a adeudarse a la Sociedad o a sus representados por cualquier causa, concepto o razón, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas que corresponda, de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, ya sea en materia administrativa, contencioso administrativa o judicial, en todo asunto, causa o pleito en que la Sociedad o sus representados fuere actora o demandada o tenga algún otro interés, con las facultades inherentes a un mandato de general y libre administración y además con las facultades especiales siguientes: nombrar y destituir peritos y otras personas, solicitar reconsideraciones, presentar quejas y reclamaciones, solicitar devoluciones, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, entablar y contestar demandas, contrademandas, reconvenciones, interdictos e incidentes, apelar, decir de nulidad e interponer o desistir de todo otro recurso o acción legal, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y arraigos, tachar, recusar, constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer prescripciones, otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran, conferir poderes generales para asuntos judiciales y administrativos exclusivamente y poderes especiales para asuntos determinados, siendo la enumeración de las facultades que antecede, simplemente enunciativa, y no limitativa. Para dar y tomar dinero prestado, girar en descubierto, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, librar, aceptar y descontar giros, letras, pagarés y otros documentos, rescindir y modificar contratos, renunciar a derechos y a trámites, transigir judicial o extrajudicialmente, acordar esperas, quitas o remisiones de deudas, comprometer en árbitros o en arbitradores, aceptar pagos parciales o por entrega de bienes y demás actos de disposición no enumerados expresamente en este mandato, necesitarán los Gerentes la autorización previa de la Sociedad, por mayoría absoluta de cuotas, dada por escrito o telegráficamente. El socio Gerente señor Stèphan Hess, podrá delegar en terceros, el todo o parte de las amplias facultades de administración y disposición que en ese carácter posee, revocar esas delegaciones y reasumir, todo bajo la responsabilidad personal y directa del delegante. Además podrán ser designados otro u otros Gerentes, socios o extraños, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se estipularán, en la forma establecida en la cláusula "Séptima" de este contrato. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, debiendo reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa; el saldo ganancia restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas aportadas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En el caso de que algún balance anual arrojare pérdidas, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la Sociedad. — Séptima: Las resoluciones que se refieran al nombramiento y remoción de gerentes, que podrán ser destituídos en todo momento, aun los designados por esta escritura, y demás resoluciones y autorizaciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, presentes o representados, a cuyo efecto el o los socios ausentes, podrán dar su voto por escrito o hacerse representar por medio de un mandatario general o especial. Octava: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón desempeñen el cargo de gerente. El excedente que hubiere, después de pagado el pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas aportadas. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: El señor Knud Vendelbo Knudsen actúa para este otorgamiento en nombre y beneficio de la Sociedad Anónima establecida en La Haya, Holanda, denominada "N. V. Handelmaatschappij S. Gokkes Jr.", y el señor Leopoldo Juan José Sahores en nombre y beneficio de la sociedad de responsabilidad limitada establecida en Río de Janeiro, Brasil, denominada "Importadora-Exportadora Gokkes do Brasil Limitada". Los precitados capitales que ellos aportan a la sociedad que se constituye por este acto, pertenecen a sus respectivos representados y dueños antemencionados, a quienes obligan con arreglo a lo dispuesto en el título décimotavo, sección tercera, del libro segundo del Código Civil. Hasta tanto dichos representados o dueños no hayan ratificado la gestión efectuada por sus gestores señores Knud Vendelbo Knudsen y Leopoldo Juan José Sahores, e inscripta esa ratificación y aceptación en el Registro Público de Comercio de esta Capital, éstos tendrán y conservarán todos los derechos y obligaciones inherentes al carácter de socios de la Sociedad. Bajo las bases que anteceden, los tres comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Presente también a este acto el Ingeniero don Emiliano J. Gazcón, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número treinta y tres, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que acepta el cargo de Gerente en las condiciones que se le confieren por la presente escritura. Y leída que les fué por mi, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos hábiles, de mi coonocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con valores por un total de treinta pesos nacionales con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — K. Knudsen. — L. Sahores. — Stéphan Hess. — Emiliano J. Gazcón. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cuatro, números: del ciento noventa y nueve mil, quinientos diez y nueve al ciento noventa y nueve mil quinientos veinte y dos, correlativos, y ciento noventa y nueve mil quinientos veinte y siete; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e-3 marzo N.° 5.151-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bodegas y Viñedos Santa Clara" (Responsabilidad Limitada), que dice: Primer testimonio. — Número setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Pedro Capdevielle, casado, francés, domiciliado en la calle Callao número setecientos treinta y cuatro; Don Julio Santucci, argentino naturalizado, Don Joaquín Paulino Rodríguez Arias, argentino; Don Antonio Rufino Elosegui, argentino, éstos tres solteros, domiciliados en la Estación Cipolletti del Ferro Carril del Sud; Don Luis Marconetti, casado, argentino; Don Domingo Marconetti, soltero, argentino; Don Emilio Mouzo, español, casado, domiciliados en esta Capital, en el Paseo Colón número mil quinientos noventa y Doña Alba Salvadé de Escala, argentina, viuda, domiciliada asimismo en esta Capital, en la calle Rioja número quinientos veinte, todos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que todos concurren por sí y además el Señor Elosegui y Señora Salvadé de Escala como únicos socios de la Sociedad "Elosegui y Compañía", haciendo mérito del respectivo contrato que me exhiben y es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Número doscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos por una parte, la Señora Doña Alba Salvadé de Escala, de estado viuda d eDon Vicente Escala y por la otra Don Antonio Rufino Elosegui, que firma "A. Elosegui", de estado soltero, vecinos del Pueblo de Cipolletti, Territorio Nacional del Río Negro, de tránsito, aquí, mayores de edad, hábiles, para contratar a los que doy fe conocer y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil en comandita, con el objeto y en las condiciones que más adelante se expresarán, a cuyo efecto establecen previamente los antecedentes que le sirven de base a saber: a) Por acto de fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno, pasado ante el Juez de Paz de Colonia Lucinda (Río Negro) Don Juan A. Delfino, que en testimonio se tiene a la vista, el compareciente Don Antonio Rufino Elosegui,

celebró con Don Vicente Escala, finado esposo de la otra concurrente Doña Alba Salvade de Escala un contrato de Sociedad mercantil en forma colectiva, para explotar una casa de comercio en los ramos de "Almacén, Bazar, Ferretería, Talabartería, Tienda y compra-venta de Pastos y Semillas en general", bajo el rubro de "Escala y Elosegui", por el término de cinco años y en las demás condiciones detalladas en ese instrumento, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Viedma (Río Negro), al folio ciento ochenta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos. — b) Por vencimiento del plazo del contrato que acaba de citarse, fué renovado por sus componentes en las mismas condiciones, según acto de fecha dos de marzo de mil novecientos veinte y seis que pasó ante el Juez de Paz de Cipolletti; Don Ernesto Muruzeta, renovación que caducó por fallecimiento del socio Don Vicente Escala. — c) Por escritura de fecha cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada por el Escribano de Viedma, Don José Pérez del Viso, la Señora Alba Salvadé de Escala, como administradora de la sucesión de su esposo Don Vicente Escala y con autorización judicial al efecto celebró con Don Antonio Rufino Elosegui un nuevo contrato de Sociedad en comandita de acuerdo con las bases de la extinguida Sociedad "Escala y Elosegui", siendo socio solidario el Señor Elosegui y socio comanditario la Sucesión de don Vicente Escala, que giraría bajo el rubro de "Elosegui y Compañía", con plazo de duración hasta el primero de Septiembre del presente año, aportándose por el socio comanditario un capital de treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional y en las demás condiciones detalladas en ese instrumento que en testimonio legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de Viedma al folio trece, número doscientos diez y ocho, tomo tercero, certifico tener a la vista. — d) Por auto de fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, dictado en la sucesión de Don Vicente Escala, tramitada ante el Juzgado Letrado de Viedma, Secretaría de Don José Pérez del Viso, se declaró que por fallecimiento de dicho causante, era su único y universal heredero su hijo Don Juan José Escala y Salvadé - sin perjuicio de los derechos de la viuda doña Alba Salvadé de Escala y practicada en el mismo juicio la correspondiente Cuenta de Partición se adjudicó a dicha Señora viuda y actual contratante por su hijuela Primera la suma de treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en la Sociedad en comandita "Elosegui y Compañía", es decir el capital aportado por la sucesión, como antes se dijo y tasado según la hijuela en igual cantidad, aprobándose dicha partición por el auto de fecha trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho, con cuya adjudicación vino a quedar la Señora de Escala única sucesora de los derechos que la sucesión de su esposo tenía en la Sociedad "Elosegui y Compañía". — La declaratoria de herederos, Hijuela, auto aprobatorio y el auto que declaró satisfecho el Impuesto a la Herencia en copia expedido por el Secretario Pérez del Viso, doy fe tener a la vista. — e) Durante la vigencia del contrato que relacionó el apartado c) precedente la Sociedad "Elosegui y Compañía", adquirió de Don Ulderico Angelaccio una fracción de tierra ubicada en el Pueblo Fernández Oro, sobre la Estación Cipolletti del Ferrocarril del Sud, Territorio Nacional del Río Negro, la que constituye la esquina Sud-Oeste de la manzana setenta y seis, compuesta de veinte metros de frente al Sud por cincuenta metros de fondo y frente al Oeste o sean mil metros cuadrados lindando: al Sud calle en medio con la Estación Cipolletti, al Oeste calle en medio con parte de la manzana setenta y cinco y al Este y Norte con el resto de su manzana setenta y seis y está situado en el lote diez y ocho, Fracción A. Sección veinte y tres del Plano Oficial como así resulta de la escritura respectiva pasada ante el Escribano de Cipolletti, Don Fernando González Dorrego, con fecha catorce de Julio de mil novecientos veinte y ocho, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, de esta Ciudad, al tomo treinta y uno, Río Negro, folio ciento cincuenta, certifico tener a la vista. — f) Asimismo la Sociedad "Elosegui y Compañía", dió en préstamo a la Sociedad "Cipriano Arteaga y Hermano", la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al plazo de cinco años e interés del ocho por ciento anual con garantía hipotecaria de una fracción de terreno con lo en ella edificado, plantado y adherido a su suelo, ubicada en la Colonia Lucinda, Territorio del Río Negro, próximo a la Estación Cipolletti, compuesta de cuatro lotes o chacras números tres, cuatro, cinco y seis con las medidas y linderos - y bajo las demás condiciones y circunstancias que resultan de la escritura respectiva, otorgada con fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de Cipolletti Don Fernando González Dorrego, cuyo testimonio inscripto al tomo once, Río Negro, folio ciento cuatro del Registro de Hipotecas de esta Capital, doy fe tener a la vista. — Con prevención que aun cuando ese préstamo aparece realizado y contratado por el compareciente Don Antonio Rufino Elosegui, particularmente, éste declara expresamente que la suma prestada, pertenecía y pertenece a la Sociedad "Elosegui y Compañía", y que por lo tanto es ésta la verdadera dueña del crédito de que se trata, declaración que deberá inscribirse en el Registro respectivo. — De acuerdo con los antecedentes expuestos, los comparecientes pasan a formalizar el nuevo contrato social que ha de regirlos, en las condiciones siguientes: Primero: A partir del día primero de Septiembre próximo, fecha de vencimiento del contrato anterior, declárase constituída entre los dos concurrentes una Sociedad Mercantil en Comandita, con el objeto de continuar comerciando en los ramos de "Almacén, Tienda, Bazar, Ferretería, Talabartería y sus anexos", con casa ya establecida bajo la denominación de "Casa Escala" que se conservará en el Pueblo de Cipolletti, Territorio Nacional del Río Negro, donde se fija el domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales sin perjuicio de establecer las agencias o sucursales que se crean necesarias, Independientemente de los objetos expresados, la Sociedad podrá también dedicarse a explotaciones agrícolas, la compra y venta de haciendas, cereales y demás productos nacionales, la compra y venta de inmuebles y dar o tomar préstamos de dinero efectivo, Cédulas y otros valores con garantías reales, personales o prendarias. — Segundo: La presente Sociedad es sucesora y continuadora de los negocios de las extinguidas firmas "Escala y Elosegui" y "Elosegui y Compañía", antes relacionadas, cuyos Activos y Pasivos los exponentes declaran transferidos a la Sociedad que ahora constituyen, la que los acepta, con todos sus derechos y responsabilidades, incluídos desde luego en aquél Activo, el inmueble deslindado en el apartado e) y el crédito hipotecario relacionado en el apartado f) pasando así uno y otro a pertenecer en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad que por la presente constituyen. — Tercero: Es socia comanditaria la Señora de Escala, con responsabilidad limitada al capital que aporta en los términos del artículo trescientos setenta y seis del Código de Comercio y socio activo o solidario el Señor Elosegui. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de setenta mil pesos nacionales por la comanditaria Señora de Escala y ciento treinta mil pesos nacionales por el socio activo Señor Elosegui. — Quinto: El plazo de duración de este contrato, es el de cinco años que vencerán el primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Sexto: La razón social seguirá siendo la de "Elosegui y Compañía", de cuya firma usará como es consiguiente el socio Señor Elosegui, para todas las operaciones de la Sociedad, sin poderla comprometer en asuntos o negocios extraños a ella. — Podrá en consecuencia el Señor Elosegui, obrando en nombre de la Sociedad y como su Administrador y representante legal, solicitar préstamos y descuentos de Bancos y de particulares en cualquier punto de la República, percibir los préstamos, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos a la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes y derechos en pago, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, cancelar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar y gravar los bienes sociales con pactos especiales o sin ellos, incluso los que al presente pertenecen a la Sociedad actual como sucesora de las firmas "Escala y Elosegui" y "Elosegui y Compañía", celebrar locaciones y arrendamientos aún por diez años, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Nación Argentina, conformes a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos o con particulares, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilios especiales, conferir mandatos generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que la enumeración de las anteriores facultades debe considerarse simplemente aclaratoria y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercitar, inclusive las expuestas. — Séptimo: Con destino a sus gastos particulares y con cargo a la cuenta particular de cada uno, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: trescientos pesos la Señora de Escala y quinientos pesos el Señor Elosegui. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales que se crean convenientes, cada fin de año social, se dará Balance General y las utilidades que éste arroje, se distribuirán entre los dos socios, en la proporción del diez y seis por ciento para la comanditaria y ochenta y cuatro por ciento para el socio activo. — Estas utilidades no podrán retirarse, sino que se capitalizarán hasta hacer vencer el contrato. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciere la socia comanditaria, la Sociedad continuará su giro hasta vencer el plazo convenido, sin otra intervención por parte de sus herederos, que percibir la asignación mensual expresada y fiscalizar representados por una sóla persona, la Contabilidad y Balances de la casa. — En caso de fallecer el socio activo, la Sociedad se liquidará. — Décimo: Si éste contrato no fuere renovado a su vencimiento el socio solidario quedará a cargo del Activo y Pasivo social, abonando a la comanditaria el Haber que le corresponda por capital y utilidades en cinco anualidades vencidas, en esta forma: El diez por ciento a un año de plazo, el veinte por ciento a dos años, el veinte por ciento a tres años, otro veinte por ciento a cuatro años y el treinta por ciento restante a cinco años de plazo, firmando por estas cuotas pagarés comerciales que ganarán el siete por ciento de interés anual agregado a cada pagaré. — Es entendido que en el haber de la socia comanditaria no se computará suma alguna por el derecho llamado de "Llave" o de buena clientela. — Undécimo: En cualquier caso que la casa deba entrar en liquidación, ella se llevará a cabo por el socio activo sólamente y si éste hubiese fallecido por la socia comanditaria conjuntamente con un representante de los herederos de aquél. — El liquidador o liquidadores tendrán las más amplias facultades en el sentido de liquidar y sanear el activo y pasivo social, vender, transferir, cancelar los bienes inmuebles, muebles, pertenencias y créditos de la Sociedad, sin restricción alguna. — Décimo segundo: Las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, serán resueltas por Don Augusto C. Mengelle como árbitro único y en defecto de éste por Don José B. de Lasa en igual carácter, cuyas decisiones se obligan las partes a acatar sin apelación alguna. — Décimo tercero: Al cumplimiento de lo expuesto, ambos contratantes se obligan con arreglo a derecho. — Los certificados que aquí se agregan y se leen comprueban: Que el dominio del inmueble deslindado en el apartado e) consta inscripto sin restricción a nombre de la Sociedad Elosegui y Compañía", sin reconocer gravamen, embargo, ni inhibición y no adeuda Contribución Directa, ni Canon de riego, que el crédito hipotecario que describe el apartado f) se halla vigente y sin modificación y que su titular no se halla inhibido para disponer de él y que la Sociedad "Elosegui y Compañía", no adeuda suma alguna por Patente Fiscal, de plazo vencido. — El escribano autorizante previno a las partes, que este contrato debe inscribirse en el Registro Público de Comercio respectivo, y en el Registro de la Propiedad y Oficinas de Hipotecas, de esta Capital como igualmente que la transferencia del crédito hipotecario adeudado por la Sociedad "Cipriano Arteaga y Hermano", que por esta escritura se realiza, debe ser notificada a los deudores a sus efectos legales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron en presencia de los testigos del acto Don Juan B. Cavalli y Don Epifanio Dachs, vecinos y hábiles, doy fe. — Alba S. de Escala. — A. Elosegui. — Elosegui y Cía. — Juan B. Cavalli. — Epifanio Dachs. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo - doy fe. — Para la Sociedad "Elosegui y Compañía", expido este testimonio en seis sellos de un peso números: dos millones ochenta mil setecientos ochenta y uno, dos millones once mil ochenta, dos millones sesenta y un mil ciento sesenta y cinco, dos millones sesenta y un mil ciento sesenta y seis, dos millones sesenta y un mil ciento sesenta y ocho y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Veintisiete. — Vale. — José M. Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla". — "Siguen las inscripciones en los Registros de Propiedades e Hipotecas. — Certifico: Que Don José M. Torreguitar es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.° 2080782, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1930. — Jorge Sauze. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 1.ª de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Don Jorge Sauze, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma; — Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1930. — M. de Vedia y Mitre. — Certifico: Que el presente contrato de sociedad se halla inscripto al folio siete, bajo el N.° 452, tomo V. del Registro Público de Comercio de este Juzgado. — Viedma, Secretaría, Septiembre 2 de 1930. — Luis J. Frías. — Hay un sello". — Lo transcripto está conforme con su original, que devuelvo al Señor Elosegui y Señora Salvadé de Escala, doy fe y los comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que han convenido constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación de bodegas de vinos y sus derivados y comercialización e industrialización, de productos del Territorio Nacional del Río Negro de esta República, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera: Dicha Sociedad girará bajo la denominación de "Bodegas y Viñedos Santa Clara" (Responsabilidad Limitada). — Segunda: El capital lo forman la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los comparecietnes en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos en efectivo por el Señor Capdevielle; veinte mil pesos en efectivo por el Señor Luis Marconetti; veinte mil pesos en efectivo, el Señor Domingo Marconetti, quince mil pesos en efectivo el Señor Mouzo y los ochenta mil pesos restantes representados por un inmueble situado en la Colonia Lucinda del citado Territorio Nacional del Río Negro, próximo a la referida Estación Cipolletti, que se deslindará al final de esta escritura y por la bodega, mercaderías, útiles, enseres, herramientas y demás existente en el inmueble referido anteriormente, de acuerdo al inventario, balance y estimación que los comparecientes tienen efectuado por separado y cuyos ochenta mil pesos son aportados en la proporción de veinte mil pesos por el Señor Santucci; veinte mil pesos por el Señor Rodríguez Arias y cuarenta mil pesos por la Sociedad "Elosegui y Compañía". — Tercera: El uso de la firma de la Sociedad con excepción del socio Señor Mouzo estará a cargo de los demás socios y para que ella tenga valor y efecto deberá ser usada conjuntamente por dos de los referidos socios sin excepción de ninguna especie, firma que no podrá emplearse en asuntos ajenos a la Sociedad y mucho menos en garantías o fianzas de los socios ni de terceras personas. — Para todas las operaciones en que se faciliten créditos a esta Sociedad ya sea por Establecimientos Bancarios, del Estado o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, solicitudes y documentos de cualquier especie que fueren necesarios, ellos deberán ser firmados por uno de los socios que tienen el uso de la firma de esta Sociedad y por alguno de los dos socios indistintamente Señores Luis y Domingo Marconetti. — Cuarta: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios según los casos en la misma proporción a los capitales que tienen aportados. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, será el de diez años a contar desde el veinte y dos de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: Cada año comercial deberá deducirse de las utilidades a repartirse un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital de acuerdo al artículo veinte de la Ley mencionada precedentemente. — Séptima: Los socios que tengan la dirección técnica y administrativa, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la autorización expresa y por escrito de la Sociedad que por este acto se constituye. — Octava: La Dirección técnica y administrativa de la Sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios Señores Santucci y Rodríguez Arias o de las personas que la Sociedad designe. — Novena: En caso de que el negocio en cualquiera de los años comerciales, tuviese pérdidas de un veinte y cinco por ciento de su capital, incluso lo que existiera en el fondo de reserva, esta Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación. — Décima: Cualquiera inversión de dinero hecha por alguno de los socios que tienen el uso de la firma de la Sociedad que fuere extraña a las necesidades de la misma, será causa suficiente para ser expulsado de la Sociedad y si esas inversiones fueren hechas por alguno de los socios que tengan la administración técnica y administrativa, serán asimismo expulsados de la Sociedad, nombrándose por mayoría de los socios la persona que entre éllos mismos deban reemplazar al socio removido. — Undécima: En caso de fallecimiento, concordato o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración de su plazo. — Duodécima: Cada año comercial se practicará un balance e inventario. — Décima tercera: El asiento principal de los negocios, será en esta Capital, en el Paseo Colón número mil seiscientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de esta República, y en el extranjero. — Décima cuarta. Además del objeto para que se constituye esta Sociedad, ésta podrá comprar o adquirir por todos los medios legales bienes inmuebles en cualquier punto de esta República y en el extranjero, al contado o a plazos, los que asimismo podrá vender y constituir sobre ellos todo género de derechos reales y de cualquier otro modo enajenarlos e hipotecarlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente para todo lo cual deberá ser necesario la concurrencia de todos sus socios. — Décima quinta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o con terceras personas por la interpretación de este contrato o cualquier otra causa, ello será dirimido por amigables componedores nombrados, uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. — En este estado la Señora Salvadé de Escala y Señor Elosegui como únicos socios de la nombrada Sociedad "Elosegui y Compañía" y los Señores Santucci y Rodríguez Arias, de acuerdo a convenios que entre éllos tienen firmados, relacionados con otros negocios extraños a la Sociedad, transfieren como se ha mencionado en el inciso segundo de este contrato a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad posesión y dominio que les corresponde sobre el inmueble con todos sus edificios, construcciones, cercos, plantaciones y demás adherido al suelo, ubicado en la Colonia Lucinda del Territorio Nacional del Río Negro, jurisdicción de esta República, próximo a la Estación Cipolletti del Ferrocarril del Sud y sobre la bodega, útiles, marcas, enseres, herramientas y demás existentes en dicho inmueble, que está constituído por los lotes o chacras números tres, cuatro, cinco y seis, que forman parte del lote diez y ocho de la fracción A. de la Sección XXVI, los que unidos miden: trescientos metros de frente al Nord-Nord-Este por doscientos noventa y dos metros cincuenta centímetros de fondo y frente al Este-Sud-Este y Oeste-Nor-Oeste, lo que hacen ocho hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta centiáreas, lindando: al Nord-Nord-Este con la vía del Ferrocarril del Sud; al Este-Sud-Este con la Sociedad José Marconetti e hijos, antes Ricardo Carro Crespo; al Oeste-Nord-Oeste con las chacras dos y siete, los tres rumbos calles de por medio y al Sud-Sud-Oeste canal de riego, de por medio con las chacras veinte y nueve y treinta, cuyo inmueble correspondió a la citada Sociedad "Elosegui y Compañía", por compra que hizo a la Sociedad "Cipriano Arteaga y Hermano", el tres de Febrero último, según escritura pasada ante el Escribano de la citada Estación Cipolletti, Don Fernando González Dorrego, la que en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos setenta y dos, del tomo treinta y tres de Río Negro. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que la Sociedad trasmitente no está inhibida para poder disponer de sus bienes, su dominio sobre lo deslindado, consta inscripto donde corresponde sin haber sufrido modificación, no reconoce hipoteca ni embargo, como asimismo deuda alguna por Contribución Territorial, canon de riego ni patente nacional. — Y leída que les fué, los comparecientes en prueba de ratificación firman con los testigos del acto Don Pedro Castro Sundblad y Don Ernesto C. Tabacchi, vecinos y hábiles, doy fe. — Alba S. de Escala. — Pedro Capdevielle. — D. Marconetti. — Luis Marconetti. — A. Elosegui. — J. P. Rodríguez Arias. — J. Santucci. — Emilio Mouzo. — P. Castro Sundblad. — E. C. Tabacchi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos treinta y uno vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Bodegas y Viñedos Santa Clara (Responsabilidad Limitada), expido el presente testimonio en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno números: del un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa al un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, todos correlativos y el siguiente número también correlativo un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Raúl de Labougle, secretario.

e5 marzo N.º 5.154 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Sociedad "Mackintosh y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Patrick Normán Mackintosh, casado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Moldes mil cuatrocientos sesenta y seis; don Andrew K. Mackintosh, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Moldes mil cuatrocientos sesenta y seis; don William P. Mackintosh, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Zapiola dos mil doscientos cuarenta y uno; don Gerardo Francken, casado, de nacionalidad Holandés, domicilado en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero setenta y cinco, de tránsito aquí; don Andres Vilariño, casado, domiciliado en Perú doscientos sesenta y nueve, de nacionalidad español; don Harold Thomas Ratecliff, casado, de nacionalidad inglés, domiciliado en Superí mil cuatrocientos noventa y nueve, y la señora Beryl M. K. Mackintosh de Morgan, de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en Moldes mil cuatrocientos sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de adad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y además don Harold Thomas Ratcliff en su carácter de apoderado especial de su hijo don Gustavo A. Ratcliff, soltero, de nacionalidad argentino, vecino de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, en mérito del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: "Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Rogelio Estévez Cambro, escribano público y testigos que subscriben, comparecen don Gustavo A. Ratcliff, soltero, argentino, de veintiséis años, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, y hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor padre don Harold Thomas Ratcliff, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación intervenga en la constitución de la sociedad a formarse con los señores don Patrick Normán Mackintosh, don Andrew K. Mackintosh, don William P. Mackintosh, don Gerardo Francken, don Andrés Vilariño, don Harold Thomas Ratcliff y la señora Beryl M. K. Mackintosh de Morgan, cuya sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, con la razón social de "Mackintosh y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será dedicarse al comercio y fabricación en el ramo de alambrados. — Al efecto lo faculta para convenir y estipular las condiciones del contrato social, fijar el capital y la suma que haya de aportar el dicente, designar los gerentes o administradores, fijándoles sus atribuciones, deberes y retribuciones o remuneraciones; establecer la participación de cada uno de los socios en las ganancias y soporte de las pérdidas, y fijar las demás normas que crea necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad; practicar cuantos actos, trámites y diligencias sean conducentes al buen desempeño de este mandato, y otorgar y firmar el contrato social de referencia, y la demás documentación que se ofreciere. — Así lo dice. — Leída y ratificada, firma en la forma en que acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos don Juan Riganti y don Alberto Guagnini, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Sigue a la número doscientos cuarenta, otorgada el diez en este Registro a mi cargo. — Gustavo A. Ratcliff. — Juan Riganti. — A. Guagnini. — Está mi sello. — Ante mí: Rogelio Estévez Cambro. — Esc. Púb. — Certifico que es copia fiel y primera. — Para el mandatario la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el, vale. — Rogelio Estévez Cambro. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre don Patrick Normán Mackintosh, don Andrew K. Mackintosh, don William P. Mackintosh, don Gerardo Francken, don Andrés Vilariño, don Harold Thomas Ratcliff, don Gustavo A. Ratcliff y doña Beryl M. K. Mackintosh de Morgán, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "**Mackintosh y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres años, contados del treinta y uno de Agosto último, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la casa de comercio que en el ramo de Fabricación de Alambrados tienen establecida los otorgantes en esta Capital, en la calle Perú doscientos sesenta y nueve al doscientos setenta y tres, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las mercaderías, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la casa de comercio que se menciona en la cláusula anterior, cuyo capital su subdivide en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y corresponde a los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, al señor Patrick Normán Mackintosh; ciento setenta cuotas, o sean diez y siete mil pesos, al Sr. Andrew K. Mackintosh; cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, al señor William P. Mackintosh; veinte cuotas, o sean dos mil pesos, al señor Gerardo Francken; diez cuotas(o sean mil pesos, al señor Andrés Vilariño; cien cuotas, o sean diez mil pesos, al señor Harold Thomas Ratcliff; treinta cuotas, o sean tres mil pesos, al señor Gustavo A. Ratcliff, y setenta cuotas, o sean siete mil pesos, a la señora Beryl M. K. Mackintosh de Morgán. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para subscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día que se

resuelva el aumento. — Sexta: El señor Harold Thomas Ratcliff, tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, quien en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes, siéndole absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Los socios don Gerardo Francken y don Andrés Vilariño, tendrán a su cargo la preparación y ejecución de los trabajos de la Sociedad y don Andrew K. Mackintosh, la teneduría de libros, todos sin perjuicio de los demás quehaceres de la casa, que el Gerente les encomiende. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención al mejor desarrollo de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad. — Quedan exceptuados de esta disposición los señores Patrick Normán Mackintosh, William P. Mackintosh, Harold Thomas Ratcliff, Gustavo A. Ratcliff y la señora Beryl M. K. Mackintosh de Morgán. — El Gerente, señor Harold Thomas Ratcliff, retirará mensualmente, en concepto de remuneración, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales, más el diez por ciento de las utilidades que arroja el balance anual. — Los socios Gerardo Francken, Andrés Vilariño y Andrew K. Mackintosh, tendrán la retribución mensual que les fije el Gerente, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Séptima: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios y útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo a tal fin, aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas o privadas. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta y uno de Agosto de cada año, se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; diez por ciento para el Gerente, señor Ratcliff, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y la suma que determine el Gerente y que no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades para fondos de previsiones, amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, reparaciones de los talleres, etc., y el saldo restante se distribuirá: treinta setenta y siete por ciento para el señor Patrick Normán Mackintosh; veinte y seis quince por ciento para el señor Andrew K. Mackintosh; siete sesenta y nueve por ciento, para el señor William P. Mackintosh; tres cero ocho por ciento para el señor Gerardo Francken; uno cincuenta y cuatro por ciento para el señor Andrés Vilariño; quince treinta y ocho por ciento para el señor Harold Thomas Ratcliff; cuatro sesenta y dos por ciento para el señor Gustavo A. Ratcliff y diez setenta y siete por ciento para la señora Beryl M. K. Mackintosh de Morgán. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse. — Los fondos destinados a reservas no podrán utilizarse sin conformidad de la mayoría, expresada por votación en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Si resultaran pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de los socios decidirá si debe procederse a su inmediata liquidación, abonando en caso negativo al socio o socios disidentes lo que corresponda de acuerdo con el balance dentro del plazo de sesenta días. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de que alguno o algunos de los socios, a la expiración del término establecido, pidiere la disolución de la Sociedad, deberá resolverse por mayoría de votos en la forma determinada en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio si dicha disolución será total o parcial. — En caso de resolverse por la disolución total se procederá a la liquidación de la Sociedad y en caso de resolverse por la disolución parcial se abonará al socio o socios salientes lo que les corresponda de conformidad al balance que se practicará al efecto al contado o en diez cuotas iguales semestrales con más el interés del cinco por ciento anual, a opción exclusiva de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos en la forma determinada en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio si los herederos o sucesores continuarán o no en la Sociedad. — En caso afirmativo, se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio, y en caso negativo, la Sociedad o los socios que lo deseen abonarán a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda de conformidad con el último balance en diez cuotas iguales semestrales con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere dicha liquidación será efectuada por el socio Gerente, y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Décima tercera: Todas las resoluciones que deban resolverse por mayoría de votos, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Bajo las cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don José Pérez y don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. — William P. Mackintosh. — A. Vilariño. — Gerardo Francken. — Beryl M. de Morgán. — P. N. Mackintosh. — A. K. Mackintosh. — H. T. Ratcliff. — Tgo.: J. Pérez. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número quinientos sesenta y siete y queda al folio mil trescientos cuatro del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — (Hay un sello).

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Jorge M. Serrano, secretario.

e1.° marzo N.° 5.082 v6 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 23, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Juan Garavaglia**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante éste Juzgado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e-28 febrero N.° 260 s.p.p. v-6 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el presente que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato que se transcribe a continuación, por medio del siguiente auto: Buenos Aires, Febrero veinte de mil novecientos treinta y cuatro. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: Isaac Leff. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Venancio Alvarez, casado, español de setenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número ochocientos cincuenta y ocho; doña Josefa Alvarez de Martínez, casada, española de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en ela calle Avellaneda número ochocientos cincuenta y seis, don José Pérez Galarreta, casado, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número mil trescientos sesenta y uno, doña Rosa Roncoroni de Bertoli, casada, argentina de treinta y tres años, domiciliada en la calle Gaona número mil veintiocho y don Baldomero Pérez, soltero, español de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número mil trescientos sesenta y uno, todos son de este vecindario de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Sombreros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad establece su domicilio o asiento de sus negocios en esta Capital calle Canning número trescientos sesenta y tres y podrá establecer sucursales o agencias con o sin capital determinado en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir desde el día siguiente de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de sombreros en general, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio también de comerciar en otros renglones afines o no al ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una y está aportado por los socios en la siguiente forma: nueve mil pesos por el señor Venancio Alvarez, nueve mil pesos la señora Josefa Alvarez de Martínez, un mil pesos el señor José Pérez Galarreta, quinientos pesos la señora Rosa R. de Bertoli y quinientos pesos don Baldomero Pérez, consistentes en todos los valores que representan el activo líquido actual de la casa establecida, de acuerdo con el balance e inventario practicado para la formación de esta sociedad de responsabilidad limitada, inventario y balance que aceptan de conformidad todos los otorgantes, pasando a pertenecer dicha casa de comercio a esta Sociedad, como capital totalmente integrado por los socios. — Los socios podrán aumentar su aporte de capital en cualquier momento con la conformidad de los demás y no se establece cuota suplementaria de garantía alguna. — Sexto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de dos socios y de un gerente y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser transferidas entre los asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños sino en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente, que podrá o no ser socio, designado por mayoría de votos para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades, aún aquellas que sean procedentes y para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial y subordinada su actuación a lo dispuesto en el artículo trece al diez y seis de la Ley referida. — Noveno: El gerente podrá usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, quedándole absolutamente prohibido usarla en garantías o fianzas de terceras personas o en negocios ajenos al giro social. — Podrá en consecuencia, celebrar contratos de locación, sublocación, seguros contra incendio u otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos con o sin garantías real o personal en moneda nacional de curso legal, oro sellado o de cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento Bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo con sus leyes o reglamentaciones de Sociedades o de particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes u otros rubros, hacer depósitos y extracciones, otorgar, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, girar en descubierto, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todo cualquier otro contrato relacionado con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Décimo: El gerente además de la asignación que se le fije mensualmente tendrá un diez por ciento de participación de las utilidades. — Undécimo: Los socios designan de común acuerdo, Gerente al señor Francisco Guillermo Martínez, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número ochocientos cincuenta y seis, argentino, de conformidad con los artículos precedentes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento legal o físico sobreviviente al Sr. Martínez, se designa Gerente sustitutos a los socios don José Pérez Galarreta y doña Rosa R. de Bertoli, que deberán actuar en todos los actos conjuntamente y hasta tanto la sociedad resuelva la designación del reemplazante del Gerente Titular. — Duodécimo: La remuneración mensual del Gerente, Gerentes sustitutos, cuando actúen y las asignaciones que retiren los socios con cargo a gastos generales, serán fijadas por la Asamblea que podrá modificarlas cuando lo crea conveniente. — Décimotercero: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos así lo consideren conveniente, en tal caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria por carta certificada dirigida con tres días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas de capital. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De los tratados y resuelto en toda reunión se labrarán actas que se inscribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por los socios presentes. — Décimocuarto: El treinta y uno de Enero de cada año, la Gerencia deberá practicar un inventario y balance general de las operaciones sociales que se someterá a la Asamblea de socios que convocará del modo y forma establecida en el anterior artículo dentro de los tres meses de fenecido cada ejercicio económico. — Décimoquinto: Las utilidades realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este

fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído en la siguiente forma: quince por ciento para el socio señor Venancio Alvarez, quince por ciento para doña Josefa Alvarez de Martínez, veinte por ciento para el señor José Pérez Galarreta, el catorce por ciento para doña Rosa Roncoroni de Bertoli, el catorce por ciento para don Baldomero Pérez, el diez por ciento para el Gerente y el remanente del doce por ciento se distribuirá en la proporción que los asociados resuelvan en cada caso, para depreciación de mercaderías, amortización de útiles, muebles e instalaciones, propaganda y para habilitaciones del personal. — Décimosexto: Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades y si ellas alcanzaran al treinta por ciento del capital, se procederá de inmediato a la liquidación de la Sociedad que será practicada por el gerente y de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Igualmente en caso de disolución de la sociedad y su liquidación se practicará por la persona que desempeñe el cargo de Gerente y el excedente que hubiere después de pagado el pasivo será distribuído entre los socios en proporción de su capital. — Décimoctavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará incorporando a la misma los sucesores del socio fallecido o incapacitado quienes unificarán su representación. — Décimonoveno: Toda divergencia o duda acerca de la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad y hasta su expiración será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes. — Vigésimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. Bajo de tales conceptos dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Roberto E. Lavallen, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Roncoroni de Bertoli. — J. P. Galarreta. — Baldomero Pérez. — Venancio Alvarez. — Josefa A. de Martínez. — Tdo.: A. M. Pessolano. — Tgo.: R. E. Lavallen. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y siete vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a veintinueve días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor números: ciento trece mil cuatrocientos tres, ciento trece mil cuatrocientos cinco y ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e5 marzo N.° 5.157 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Sisco, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.

e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Almin, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 100-s.p.p.v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Donato Antonio Di Vita**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e-21 febr. N.° 221 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hans Riebencrauz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-7 feb. N.° [illegible] s. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso, 3.°.

e21 feb. N.° 212 s|p|p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pastor o Justo Iglesias**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 feb. N.° 213 s|p|p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **José Fugillo**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 214 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Rodolfo Sosa**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 215 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **Enrique Olivar Palacios**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 8 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-21 febrero N.° 210 s|.p.p. v-28 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rául Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|r p. v[illegible] marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Rodríguez García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 206 s|.p.p. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Benjamín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 207 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Betuti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fabrizzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

e-28 feb. N.° 261 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Valenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e16 febrero N.° 191 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e28 febrero N.° 257 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Rievadi o Reigcón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e28 febrero N.° 256 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Maina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso tercero.
e-28 feb. N.° 231 s|.p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Ismael Lezcano**, procesado por el delito de agresión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-28 feb. N.° 232 s|p .p v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Aparicio Castro**, procesado pore el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca nate su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-28 feb. N.° 233 s|p. p. v-6 abril.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Marttinotti**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-28 feb. N.° 234 s|. p. p. v-6 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, secretaría 37), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Ferraro o Ferrara.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Abel Miranda, secretario.
e-28 feb. N.° 235 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, secretaría 37) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Aurelio Chichizzola o Chichisola.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Abel Miranda, secretario.
e-28 feb. N.° 236 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Martha Baltrunaite**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 feb. N.° 237 s|. p. p. v-6 abril.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Juan Luis Zacheo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-28 feb. N.° 238 s|p. p.p v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Perroti o Perrota**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e21 febrero s|pp. 228 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término d e treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Caudi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e28 febrero N.° 259 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta daís, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e21 febrero N.° 217 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel García** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-21 febr. N.° 219 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto de Rittis** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-21 febr. N.° 220 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ascrey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-21 febr. N.° 222 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Lasorik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-21 febr. N.° 223 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Margarita Mazzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
e-28 feb. N.° 239 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Deaván**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 208 s|p.p. v-28 marzo

El Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Constantina Mozzi.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Alfredo Persiani, secretario.

e-21 febrero N.° 205 s|p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentina de Petra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e 21 febrero N.° 209 s|p.p. v-28 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Elías Brudne**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 216 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfonso Fernández**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 211 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Joaquín Payá**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 229 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Osuna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 190 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrea Elvira Medina González o Elva Miñorini o Alva Lagos (a) "La Tucumana"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 189 s.p.p. v- 23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Logaioma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

e-16 febrero N.° 186 s.p.p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Romano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 183 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Marchan de Serrano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e7 febrero N.° 160 s. p. p. v 15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, a cargo del juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rocatagliatta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 185 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Manzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-16 feb. N.° 187 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 feb. N.° 188 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo Juzgado doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Casavega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-16 feb. N.° 197 s|p. p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 febrero N.° 230 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.** para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar a participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos" contra Aladino Alvarez y Cía. — Apremio (Expediente N.° 1964), bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 169 s. p|p. v5 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: **"Impuestos Internos contra Aladino Alvarez y Cía"**. — Apremio (Expte. N.° 1963), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, Rosario, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e16 febrero N.° 170 s. p|p. v5 marzo.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días (30), a herederos y acreedores de don **Norman Armando Greenep.**

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e16 febrero N.° 171 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damián González**, procesado por el delito de infracción al artículo 135 inciso 2.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e16 febrero N.° 172 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Yataro Tanaka**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por evasión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e16 febrero N.° 173 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Flores** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 218 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Antonio Figueiras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, tentativa de defraudación y supresión de instrumentos público, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 184 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal D. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Yataro Tanaka**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 157 s. p. p. v15 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fuertes**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 feb. N.º 153 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Barindelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.º 165 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Israel Soskin**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.º 143 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bueos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.º 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Buenos Aires, Enero 1.º de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e7 febrero N.º 133 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Américo Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.º 161 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Alfredo Lawrence**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e16 febrero N.º 177 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Isidoro Díaz** procesado por falsificación de documentos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.º 182 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del prestente, a **Carlos Dalesso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e21 febrero s|pp. 224 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela María Pascualina Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle, centro.

e21 febrero s|pp. 226 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Grassi y Miguel S. Sbrana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle, centro.

e21 febrero s|pp. 227 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Spinella**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.º 150 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Yarke**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.º 149 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Felipe**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.º 164 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Luis Perrone, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.º 154 s|. p. p. v-15 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Boris** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, Práxedes M. Sagasta secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.º 155 s|. p. p. v-15 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eleazar Cirilo López**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.º 148 s|. p. p. v-15 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Replica Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Prudente**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa estafa, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.º 163 s. p. p, v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Claudio González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e28 febrero N.º 255 s. p|p. v6 abril.

Mratín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Narciso Varela**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e28 febrero N.º 248 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Horbatt**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e28 febrero N.º 251 s. p| p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e28 febrero N.º 252 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e28 febrero N.º 253 s. p| p. v6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León José María Mirau y Juana Martínez de Abat**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e28 febrero N.º 254 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Domínguez; Rodolfo Rovetta; Francisco Scavino y Manuel Quintans**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 febrero N.° 158 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Roos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 146 s. pp. v15 marza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Genesse**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 141 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Ciardelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 147 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Nonide**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 144 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Josefina Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e7 febrero N.° 145 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saturnino Luis Valdez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 142 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Posaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 139 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Colombo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 140 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Bianchi (a) "La Chicata"** y **José Pulice**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 152 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan León**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 febrero N.° 162 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacinó del presente, a **Nicolás Sívori**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e21 febrero s|pp. 225 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **María Teresa Rovero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 febr. N.° 264 s.p.p. v- 6 Abr.

El Juez de Paz, de la Sección XXVI, llama por treinta días, a los acreedores o herederos de don **Julio Minuet o Mimet**.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — Juez de Paz.

e-28 febr. N.° 265 s.p.p. v- 6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 250 s. p|p. v6 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Carulli**, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 240 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Barach**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 241 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Armando Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 242 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Lara**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 243 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Jorge Alberto Buschick y Antonina Viera de Buschick**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.

28 febrero N.° 244 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Hilario Lucas**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.

e28 febrero N.° 245 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — RodolfoA. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 febrero N.° 246 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Quiroz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Rodolfo A. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.

e28 febrero N.° 247 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felicia Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Salomón Bedros**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 febrero N.° 249 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cervera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e28 febrero N.° 258 s. p| p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.

e16 febrero N.° 193 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alberto Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 134 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Biñardelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 135 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 136 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Vallejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 137 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Núñez, Humberto Eradi y Andrés Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 138 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Ford, Juan Giudice, José Padilla, Luis, Possi, Juan Peduto, Pedro Pizarro, Pedro P. Molina, Angel Rodríguez y Ventura Rodríguez de Britos**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 151 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **V. Macineras Vivero, Angel Rodríguez García y Florindo Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3°.

e16 febrero N.° 192 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama emplaza, a **Héctor Bianchi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 263 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Jauregui**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 febrero N.° 194 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **O. Blahopulo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 febrero N.° 195 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Brailovsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 feb. N.° 196 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Lima** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e16 febrero N.° 174 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfredo Rodríguez Idizarri**, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3.° piso

e-28 feb. N.° 262 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto A. Grecco, Felipe Páez y José Tomás**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 feb. N.° 199 s|p. p. v-23 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Rodríguez, N. Carballido y Victorio Macińeras**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros, y complicidad en el mismo delito al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-16 feb. N.° 198 s|p. p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Miranda**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.

e16 febrero N.° 180 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Loureiro**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 178 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clesio Berra**, procesado por defrudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 179 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Tomás Mediano, Eugenio D'Amico y N. N. (a) "Chiquito"**, procesados por el delito de .... para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan an te su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934. — Sixto Oveiero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 176 s. p. p. v23 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.275.

Acta N.° 173.331

SERVETINAL

Febrero 19 de 1934. — Francisco Guezmes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.444.

v-10 marzo

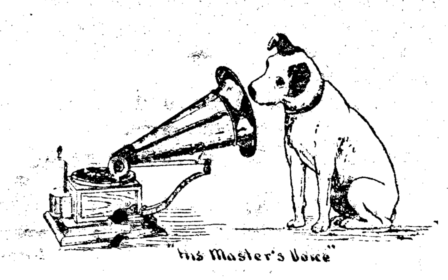
Acta N.° 173.347

HANNOVER

Febrero 20 de 1934. — Wolff Godfrid — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 83928 — Aviso N.° 15.463.

v-10 marzo

Acta N.° 173.328



Febrero 19 de 1934. — RCA, Víctor Company, Inc. de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 84.743. — Aviso N.° 15.443.

v-10 marzo

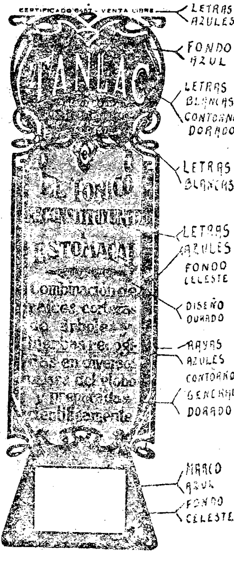
Acta N.° 173.329

PERGOLOID

Febrero 19 de 1934. — Hugo Stinnes, Ltda., Sdad. Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.445.

v-10 marzo

Acta N.° 173.330



Febrero 19 de 1934. — The Tanlac Company Inc., de Dayton, Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.491. — Aviso N.° 15.442.

v-10 marzo

Acta N.° 173.332





Febrero 19 de 1934. — Herederos del señor Francisco Cordero, Raquel Cordero de Armengol, Mercedes Cordero, viuda del doctor José Galiano, Azucena Cordero de Correa y María Luisa de Mestre. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.248. — Aviso N.° 15.439.

v-10 marzo

Acta N.° 173.333

SIEGFRIED

Febrero 20 de 1934. — José Silberberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.457.

v-10 marzo

Acta N.° 173.334

SILCO

Febrero 20 de 1934. — José Silberberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.458.

v-10 marzo

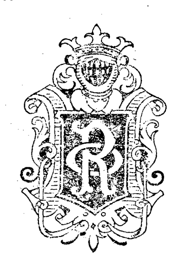
Acta N.° 173.335



Febrero 20 de 1934. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 83.763. — Aviso número 15.459.

v-10 marzo

Acta N.° 173.336



CASTELAR

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 20 de 1934. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.460.

v-10 marzo

Acta N.° 173.337



Febrero 20 de 1934. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.461.

v-10 marzo

Acta N.° 173.339

MI LECTURA

Febrero 20 de 1934. — José Closas Rovira. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.517.

v-10 marzo

Acta N.° 173.340

MI REVISTA

Febrero 20 de 1934. — José Closas Rovira. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.518.

v-10 marzo

Acta N.° 173.341

CAFSOL

Febrero 20 de 1934. — Francisco Torviso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.470.

v-10 marzo

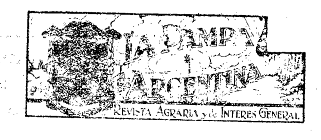
Acta N.° 173.342

TOBA

Febrero 20 de 1934. — Abadi, Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 85.234 — Aviso número 15.452.

v-10 marzo

Acta N.° 173.343



Febrero 20 de 1934. — J. Hays Bell. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Renovación de la número 83.733. — Aviso número 15.467.

v-10 marzo

Acta N.° 173.344

LYSOL

Febrero 20 de 1934. — Schulke & Mayr Aktien-Gesellschaft, de Hamburgo Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.468.

v-10 marzo

Acta N.° 173.345

Febrero 20 de 1934. — Standard Oil Development Company, S. A., de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.469.

v-10 marzo

Acta N.° 173.327



Febrero 19 de 1934. — Etelberto Alburne y Bravo, de Avilés, Asturias, España. — Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. — Aviso N.° 15.441.

v-10 marzo

Acta N.° 173.346

M.A.P.I.

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 20 de 1934. — Celestino León Ruiz. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso número 15.356.

v-10 marzo

Acta N.° 173.349



Febrero 20 de 1934. — William Pearson, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.957. — Aviso N.° 15.455.

v-10 marzo

Acta N.° 173.350

CORCA

Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.758. — Aviso número 15.451.

v-10 marzo

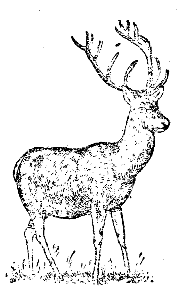
Acta N.° 173.351



Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 87.589. — Aviso N.° 15.450.

v-10 marzo

Acta N.° 173.352



CIERVO

Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos cognac. — Renovación de la N.° 84.557. — Aviso número 15.447.

v-10 marzo

Acta N.° 173.353



CIERVO

Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos duraznos y frutas preparadas, yerba mate y substancias alimenticias para animales. — Renovación de la número 84.556. — Aviso N.° 15.446.

v-10 marzo

Acta N.° 173.354



CIERVO

Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir almidón únicamente, de la clase 14. — Renovación de la número 84.555. — Aviso N.° 15.448.

v-10 marzo

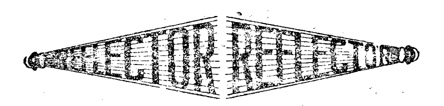
Acta N.° 173.355

BAZAR Y JUGUETERIA
BRISTOL PLAYA

Febrero 20 de 1934. — Recondo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.323. — Aviso N.° 15.449.

v-10 marzo

Acta N.° 173.356



Febrero 20 de 1934. — Mauricio Sala. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura edificación de uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.465.

v-10 marzo

Acta N.° 173.357

DREADNOUGHT

Febrero 20 de 1934. — Gresham y Craven Ltd., de Salford, Inglaterra. — — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 86.140. — Aviso N.° 15.463.

v-10 marzo

Acta N.° 173.358

SUPER - DREADNOUGHT

Febrero 20 de 1934. — Gresham y Craven Ltd., de Salford, Inglaterra. — — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 86.141. — Aviso N.° 15.464.

v-10 marzo

Acta N.° 173.363

606

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.497.

v-10 marzo

Acta N.° 173.359



Febrero 20 de 1934. — Ubaldo Marino Casellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.496.

v-10 marzo

Acta N.° 173.360

INFANTA

Febrero 21 de 1934. — Clodomiro Gutiérrez y Cía — Para distinguir lanas en general, de la clase 16. — Aviso número 15.453

v-10 marzo

Acta N.° 173.361

CHAMPAGNE
LÉON CHANDON
MAISON FONDÉE EN 1892
REIMS
Carte Perle

Febrero 21 de 1934. — France Champagne S. A. Reims. Marne, Francia. — Para distinguir vinos de Champagne en general, de la clase 23. — Aviso número 15.520.

v-10 marzo

Acta N.° 173.362

CUVÉE  ROYALE
LÉON CHANDON
MAISON FONDÉE EN 1892
REIMS
CHAMPAGNE

Febrero 21 de 1934. — France Champagne S. A. de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir vinos de Champagne en general, de la clase 23. — Aviso número 15.519.

v-10 marzo

Acta N.° 173.364

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.498.

v-10 marzo

Acta N.° 173.365

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.499.

v-10 marzo

Acta N.° 173.366

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.500.

v-10 marzo

Acta N.° 173.367

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.501.

v-10 marzo

Acta N.° 173.368

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.502.

v-10 marzo

Acta N.° 173.369

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, calderería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.503.

v-10 marzo

Acta N.° 173.370

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 15.504.

v-10 marzo

Acta N.° 173.371

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S, A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.505.

v-10 marzo

Acta N.° 173.372

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.506.

v-10 marzo

Acta N.° 173.374

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.508.

v-10 marzo

Acta N.° 173.377

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.511.

v-10 marzo

Acta N.° 173.375

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.509.

v-10 marzo

Acta N.° 173.376

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.510.

v-10 marzo

Acta N.° 173.373

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.507.

v-10 marzo

Acta N.° 173.378

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.512.

v-10 marzo

Acta N.° 173.379

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.513.

v-10 marzo

Acta N.° 173.380

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 15.514.

v-10 marzo

Acta N.° 173.381

INSTANTINA

Febrero 21 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas y ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales; preparados sin goma ni cemento, para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 15.515.

v-10 marzo

Acta N.° 173.382

NAZ - TALIN

Febrero 21 de 1934. — Alejandro Giuso y Enrique Aldasoro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.516.

v-10 marzo

Acta N.° 173.383

"INSTITUTO MEDICO ALEMAN"

Febrero 21 de 1934. — Isaac Boigen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.524.

v-10 marzo

Acta N.° 173.385



Febrero 21 de 1934. — Truscon Steel Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.530.

v-10 marzo

Acta N.° 173.386

RODIER

Febrero 21 de 1934. — Konstantino Karampalis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.531.

v-10 marzo

Acta N.° 173.387



Febrero 21 de 1934. — M. Sternenberg, S. Despirito y G. Bernardi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.532.

v-10 marzo

Acta N.° 173.388



Febrero 21 de 1934. — M. Sternenberg, S. Despirito y G. Bernardi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.533.

v-10 marzo

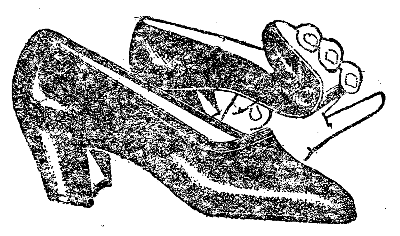
Acta N.° 173.384

ELITE

Febrero 21 de 1934. — Pablo Schwaszta & Otto Kaiser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.471.

v-10 marzo

Acta N.° 173.389



Febrero 21 de 1934. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 15.534.

v-10 marzo

Acta N.° 173.390

CABILDO

Febrero 21 de 1934. — Luis A. Legros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.550.

v-10 marzo

Acta N.° 173.391

SAMAYCO

Febrero 21 de 1934. — Salvador Macagno & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.545.

v-10 marzo

Acta N.° 173.392

GLORIALDA

Febrero 21 de 1934. — Salvador Macagno & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.934. — Aviso N.° 15.546.

v-10 marzo

Acta N.° 173.393

MARYMIL

Febrero 21 de 1934. — Salvador Macagno & y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.935. — Aviso N.° 15.547.

v-10 marzo

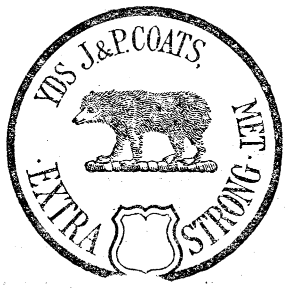
Acta N.° 173.394

"MARTINI"

Febrero 21 de 1933. — Martini & Rossi, Sociedad Anónima, de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 85.515. — Aviso N.° 15.544.

v-10 marzo

Acta N.° 173.395



Febrero 21 de 1934. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos, lanas y sedas, de la clase 16. — Aviso N.° 15.548.

v-10 marzo

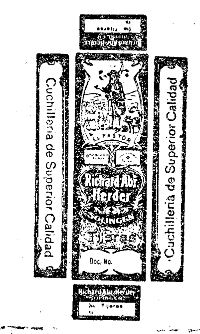
Acta N.° 173.396

ORLEANS

Febrero 21 de 1934. — Enrique Prats. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.549.

v-10 marzo

Acta N.° 173.397



Febrero 21 de 1934. — Richard Abr. Herder, de Solinger, Alemania. — Para distinguir tijeras en general, de la clase 10. — Renovación de la número 84.976. — Aviso número 15.543.

v-10 marzo

Acta N.° 173.400

PAPUSA

Febrero 21 de 1934. — Salvador María Yrigoyen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.553.

v-10 marzo

Acta N.° 173.401



Febrero 22 de 1934. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.742. — Aviso N.° 15.529.

v-10 marzo

Acta N.° 173.402

HEPATALGINA

Febrero 22 de 1934. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.521.

v-10 marzo

Acta N.° 173.403



Febrero 22 de 1934. — Germán Ortkras. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrólar, tintas, de la clase 18. — Aviso 15.522.

v-10 marzo

Acta N.° 173.404



Febrero 22 de 1934. — Dino J. Baccaci. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.523.

v-10 marzo

Acta N.° 173.405

"PRODUCTOS DE BARADERO"

Febrero 22 de 1934. — Dante E. Ollea — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.594.

v-10 marzo

Acta N.° 173.406

"PRODUCTOS DE BARADERO"

Febrero 22 de 1934. — Dante E. Ollea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.595.

v-10 marzo

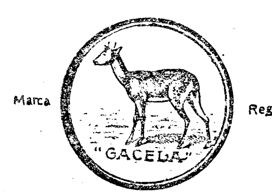
Acta N.° 173.407

"PRODUCTOS DE BARADERO"

Febrero 22 de 1934. — Dante E. Ollea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.596.

v-10 marzo

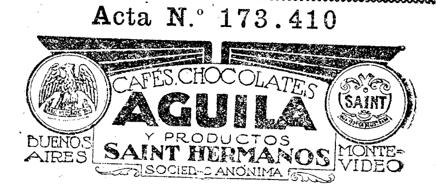
Acta N.° 173.408



Febrero 22 de 1934. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.077. — Aviso N.° 15.454.

v-10 marzo

Acta N.° 173.410



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 22 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A.. — Para distinguir cafés, cafés torrados, chocolate con leche y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.246. — Aviso N.° 15.355.

v-10 marzo

Acta N.° 173.414



Febrero 22 de 1934. — Charles A. Schieren Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir correas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.087. — Aviso N.° 15.562.

v-10 marzo

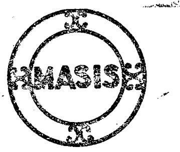
Acta N.° 173.415

Krassin

Febrero 22 de 1934. — S. A. Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.578.

v-10 marzo

Acta N. 173.416



Febrero 22 de 1934. — Eurnekian & Kazazian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.579.

v-10 marzo

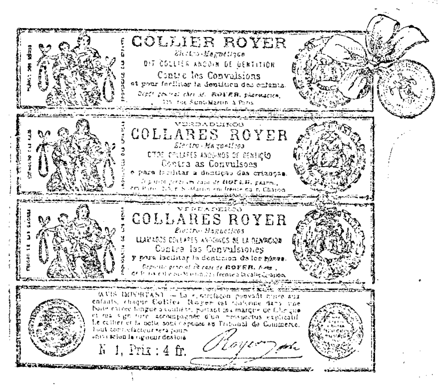
Acta N. 173.417

FLIT

Febrero 22 de 1934. — Stanco Incorporated, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.934. — Aviso número 15.580.

v-10 marzo

Acta N. 173.418



Febrero 22 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera de Buenos Aires. — Para distinguir un collar medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.681. — Aviso N.° 15.556.

v-10 marzo

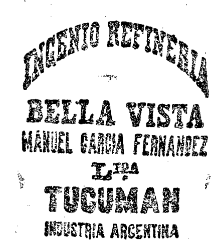
Acta N.° 173.419

BIOGASTRINE

Febrero 22 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera de Buenos Aires, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.683. — Aviso N.° 15.557.

v-10 marzo

Acta N.° 173.421



Febrero 23 de 1934. — Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos azúcares en general. — Aviso N.° 15.567.

v-10 marzo

Acta N.° 173.420

DIGIBAINE

Febrero 22 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera de Buenos Aires, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.684. — Aviso N.° 15.558.

v-10 marzo

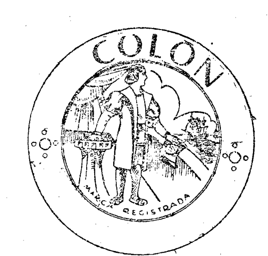
Acta N.° 173.422



Febrero 23 de 1934. — Cía. Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 84.128. — Aviso N.° 15.570.

v-10 marzo

Acta N.° 173.423



Febrero 23 de 1934. — Atilio Gasparini. — Para distinguir yerba y aceite, de la clase 22. — Aviso N.° 15.577.

v-10 marzo

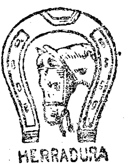
Acta N.° 173.424



Febrero 23 de 1934. — A. Largia y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.566.

v-10 marzo

Acta N.° 173.425



Febrero 23 de 1934. — Lesser & Cía. S. A. C., (S. A. Comercial. — Para distinguir telar y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 83.896. — Aviso número 15.569.

v-10 marzo

Acta N.° 173.426

L.F.C

Febrero 23 de 1934. — Lutz Ferrando & Cía. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.572.

v-10 marzo

Acta N.° 173.427

LUX

Febrero 23 de 1934. — Lutz Ferrando & Cía. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos películas y cintas cinematográficas. — Renovación de la número 84.876. — Aviso número 15.573.

v-10 marzo

Acta N.° 173.428

VARIOSTAT

Febrero 23 de 1934. — Lutz Ferrando & Cía. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.571.

v-10 marzo

Acta N.° 173.429

FLOR DEL CHACO

Febrero 23 de 1934. — Ambrosio Porretti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.574.

v-10 marzo

Acta N.° 173.430

SANTA CATALINA

Febrero 23 de 1934. — Ambrosio Porretti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.576.

v-10 marzo

Acta N.° 173.431

AIDA

Febrero 23 de 1934. — Ambrosio Porretti. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 15.575.

v-10 marzo

Acta N.° 173.432



EL PROTECTOR

Febrero 23 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 83.910. — Aviso número 15.568.

v-10 marzo

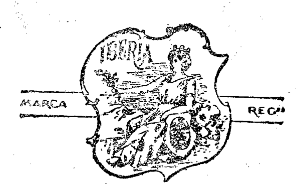
Acta N.° 173.433

ENDOIL

Febrero 23 de 1934. — Carlos A. Panizza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.535.

v-10 marzo

Acta N.° 173.436



Febrero 23 de 1934. — Luis Fiotto & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.538.

v-10 marzo

Acta N.° 173.434

MIXTURE

Febrero 23 de 1934. — Carlos A. Panizza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.536.

v-10 marzo

Acta N.° 173.435

CACTUS

Febrero 23 de 1934. — Carlos A. Panizza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.537.

v-10 marzo

Acta N.° 173.437



Febrero 23 de 1934. — Luis Fiotto & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de yerba mate. — Aviso número 15.539.

v-10 marzo

Acta N.° 173.438

DICHOSA

Febrero 23 de 1934. — Alfonso Mozzati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.541.

v-10 marzo

Acta N.° 173.439



Febrero 23 de 1934. — José Pulgar & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.825. — Aviso número 15.540.

v-10 marzo

Acta N.° 173.440



Febrero 23 de 1934. — Duardo Priou. — Para distinguir cafés y tes en general, de la clase 22. — Aviso número 15.542.

v-10 marzo

Acta N.° 173.441

RODINAL

Febrero 23 de 1934. — I. G. Farbenindustria Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.565.

v-10 marzo

Acta N.° 173.443



Febrero 23 de 1934. — Alfonso Romero. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 83.597. — Aviso número 15.598.

v-10 marzo

Acta N.° 173.444



Febrero 23 de 1934. — Hugo Herwig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 83.846. — Aviso número 15.599.

v-10 marzo

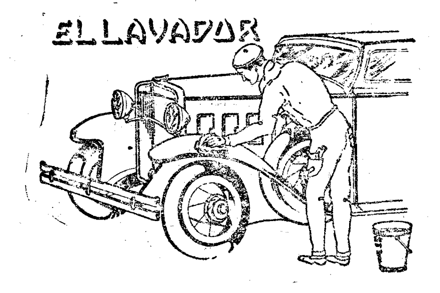
Acta N.° 173.448

SILVERLAC

Febrero 23 de 1934. — The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.610.

v-10 marzo

Acta N.° 173.449



Febrero 23 de 1934. — Pablo Feyerabend. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.609.

v-10 marzo

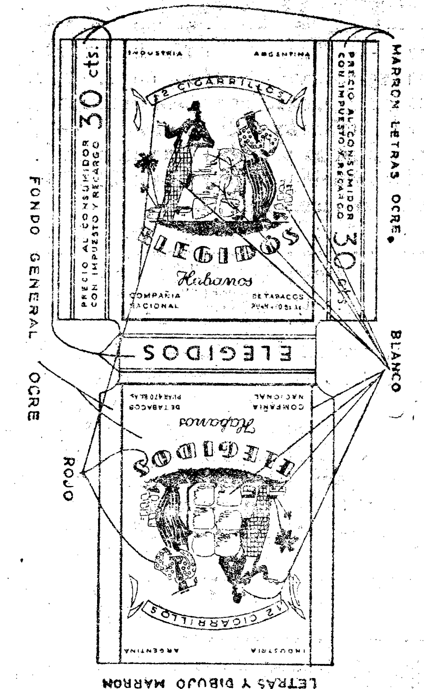
Acta N.° 173.455



Febrero 23 de 1934. — Compañía Industrial Sud Americana, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Renovación de la N.° 85.531. — Aviso N.° .....

v-10 marzo

Acta N.° 173.450



Febrero 23 de 1934. — Cía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 15.611.

v-10 marzo

Acta N.° 173.456



Febrero 23 de 1934. — Compañía Industrial Sud Americana, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.533. — Aviso N.° 15.601.

v-10 marzo

Acta N.° 173.457

SILVERLAC

Febrero 23 de 1934. — The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.613.

v-10 marzo

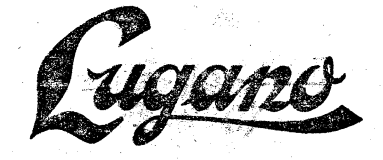
Acta N.° 173.458



Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.614.

v-10 marzo

Acta N.° 173.459



Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.615.

v-10 marzo

Acta N.° 173.460

Mentana

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.616.

v-10 marzo

Acta N.° 173.461

ASTORIA

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.617.

v-10 marzo

Acta N.° 173.462

HIDALGO

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.618.

v-10 marzo

Acta N.° 173.463

OPERA

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos galletas, galletitas y bizcochos. — Aviso número 15.619.

v-10 marzo

Acta N.° 173.464

BELMONTE

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.620.

v-10 marzo

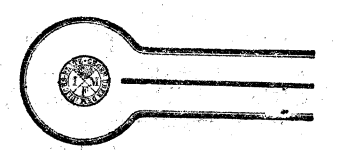
Acta N.° 173.465

PRODIGIO

Febrero 23 de 1934. — Cía. General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 15.621.

v-10 marzo

Acta N.° 173.466



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenüberg dem Jülichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.012. — Aviso N.° 15.588.

v-10 marzo

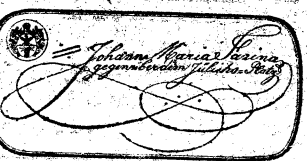
Acta N.° 173.482

COLITIAL

Febrero 23 de 1934. — Gelabert & Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.623.

v-10 marzo

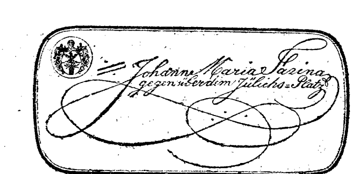
Acta N.° 173.468



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenüberg dem Jülichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.014. — Aviso N.° 15.5..

v-10 marzo

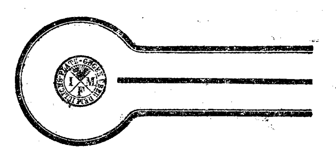
Acta N.° 173.470



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenüberg dem Jülichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.016. — Aviso N.° 15.592.

v-10 marzo

Acta N.° 173.471



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenüber dem Jülichsplatz de Colonia, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso deméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 86.017. — Aviso número 15.593.

v-10 marzo

Acta N.° 173.477

PLANTOL

Febrero 23 de 1934. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 86.500. — Aviso Nro. 15.582.

v-10 marzo

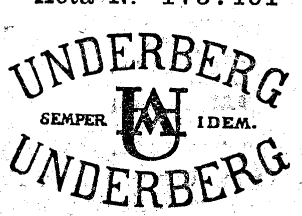
Acta N.° 173.478

SCINTILLA

Febrero 23 de 1934. — Clark & Cía. Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 85.277. — Aviso número 15.581.

v-10 marzo

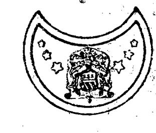
Acta N.° 173.481



Febrero 23 de 1934. — H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.561.

v-10 marzo

Acta N.° 173.483

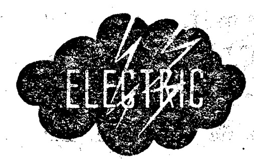




Febrero 23 de 1934. — Picasso, Canosa, Arturi & Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la número 83.552. — Aviso número 15.605.

v-10 marzo

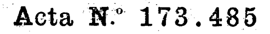
Acta N.° 173.484



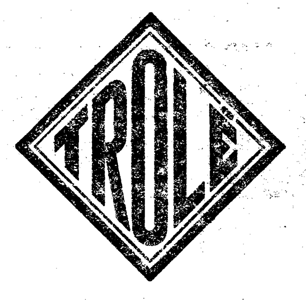
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 23 de 1934. — Faustino Ortiz (Hijo). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 83.729. — Aviso número 15.624.

v-10 marzo



Acta N.° 173.485



Febrero 23 de 1934. — Garber Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.639.

v-10 marzo

Acta N.° 173.487

YODCINA

Febrero 24 de 1934. — Luis Floriani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.564.

v-10 marzo

Acta N.° 173.490

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.485.

v-10 marzo

Acta N.° 173.491

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.486.

v-10 marzo

Acta N.° 173.486



Febrero 23 de 1934. — Jacobo Rapoport. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.625.

v-10 marzo

Acta N.° 173.488

CINEOL

Febrero 24 de 1934. — Nieves María Magdalena Coronel de González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.748. — Aviso número 15.626.

v-10 marzo

Acta N.° 173.489

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.484.

v-10 marzo

Acta N.° 173.492

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 15.487.

v-10 marzo

Acta N.° 173.493

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.488.

v-10 marzo

Acta N.° 173.251



Febrero 14 de 1934. — Camacho & Stanziola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.389.

v-10 marzo

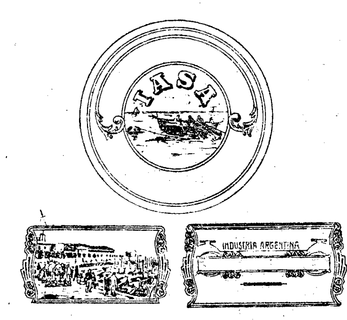
Acta N.° 172.016

„BUINUS"

Diciembre 13 de 1933. — Röhm & Haas Aktiengesellschaft, de Damstadt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 83.905. — Aviso número 14.204.

v-10 marzo

Acta N.° 173.248



Febrero 14 de 1934. — Salvador D'Ambra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.383.

v-10 marzo

Acta N.° 173.494

Y. P. F.

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.489.

v-10 marzo

Acta N.° 173.495

FYP

Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.483.

v-10 marzo

Acta N.° 172.593

"MENDIA"

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 9 de 1934. — Adolfo García & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.703.

v-10 marzo

Acta N.° 173.138

INDUSTRIA ARGENTINA

«Contenido neto 90 cm.³»



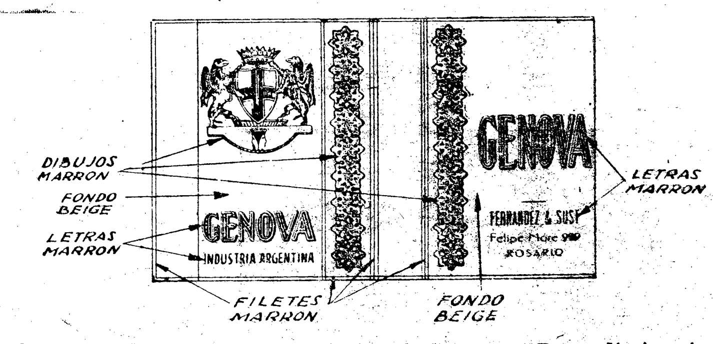
VERDADERO
PRONTO ALIVIO
Y
MATA DOLORES
USO EXTERNO
PREPARADO POR LA
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
DE LA
DROGUERIA de la ESTRELLA Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA
SAAVEDRA 97 — BUENOS AIRES

МОСКОВСКІЙ
АНЕСТЕТИКЪ
КОСАКОВА
PRONTO ALIVIO
MATA DOLORES
KEK

Febrero 2 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 83.484. — Aviso N.° 15.247.

v-10 marzo

Acta N.° 173.338



Febrero 20 de 1934. — Fernández & Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.462.

v-10 marzo

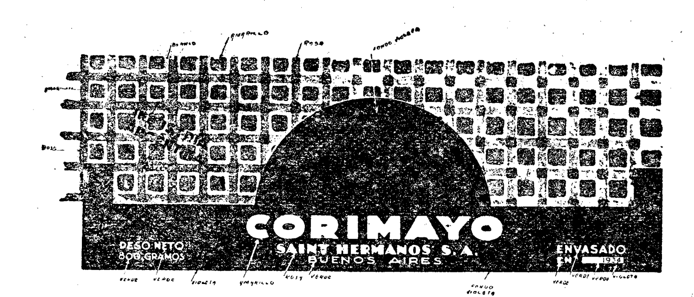
Acta N.° 173.451



Febrero 23 de 1934. — Comité Central de la Soie, de Lyon, Francia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.606.

v-10 marzo

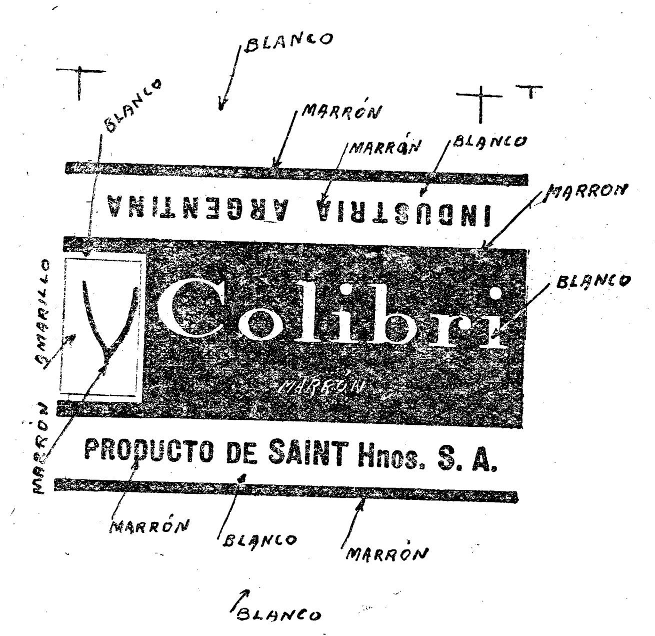
Acta N.° 173.409



Febrero 22 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.354.

v-10 marzo

Acta N.° 173.411



Febrero 22 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cacaos, chocolates con leche, cafés, cafés torrados, bombones, caramelos, confites, pastillas, almendrados y demás productos de confitería en general, legumbres, frutas frescas y en conservas, dulces, azúcares y mieles, de la clase 22. — Aviso N.° 15.353.

v-10 marzo

Acta N.° 173.445

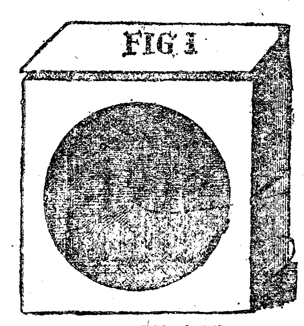
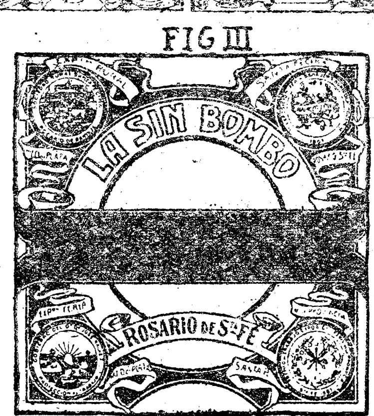


FIG II



FIG III

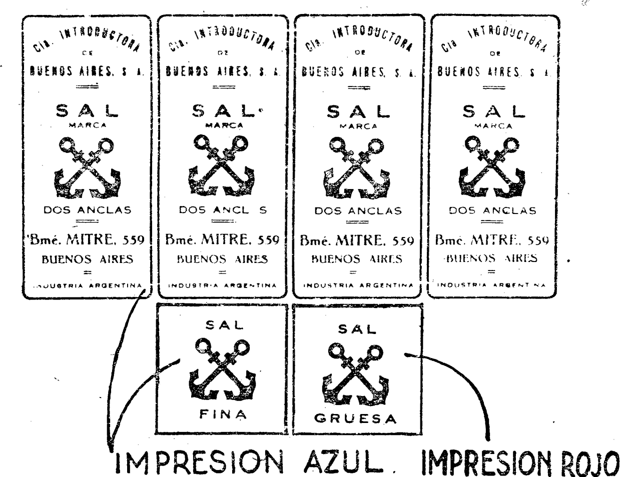


Febrero 23 de 1934. — Mainetti & Cámpora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes. — Renovación de la N.° 83.989. — Aviso N.° 15.600.

v-10 marzo

Acta N.° 173.446

FONDO GENERAL NARANJA



IMPRESION AZUL. IMPRESION ROJO

Febrero 23 de 1934. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso N.° 15.610.

v-10 marzo

Acta N.° 173.452



Febrero 23 de 1934. — Comité Central de la Soie, de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.607.

v-10 marzo

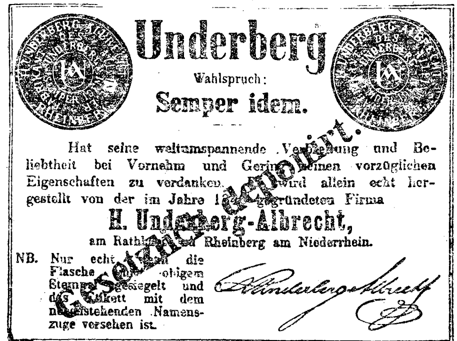
Acta N.° 173.453



Febrero 23 de 1934. — Comité Central de la Soie, de Lyon, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.608.

v-10 marzo

Acta N.° 173.479



Febrero 23 de 1934. — H. Underberg, Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.559.

v-10 marzo

Acta N.° 173.442



Febrero 23 de 1934. — H. Underberg, Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.560.

v-10 marzo

Acta N.° 173.480



Febrero 23 de 1934. — Ramón Aranda Gonzápez, de Barriada del Palo, de Málaga, España. — Para distinguir conservas de pescados, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.756. — Aviso N.° 15.597.

v-10 marzo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional